



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

19 de junio de 2024

Número 118

Sumario

I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/635/2024, de 7 de junio, por la que se modifica la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio, por la que se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Aragón, los programas experienciales de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones de dichos programas. 17024

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Intervención General del Departamento de Hacienda y Administración Pública. 17027

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2024, del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 14 de octubre de 2022, para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Gestor/a de proyectos informáticos, de este centro, con el perfil "Gestión y desarrollo de proyectos informáticos en entornos científicos", incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, mediante el sistema extraordinario de concurso, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. 17028

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2024, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se nombra a las personas que representarán en la Comisión del Agua de Aragón a las administraciones, entidades y organizaciones que las han acreditado con esta finalidad. 17029

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Cargos a Terceros del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa". 17034

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Recursos Humanos del Hospital Obispo Polanco del Sector de Teruel. 17035



RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Servicio de Informática de Sector de Teruel. 17036

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Delineantes. 17037

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Delineantes. 17038

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Delineantes..... 17039

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Licenciado en Ciencias Ambientales. 17040

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se amplía la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 17041

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan procesos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal para ingreso, mediante concurso de méritos, como personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 17042

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Celador/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 17043

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso específico para la provisión del puesto de Administrador de la Facultad de Educación de esta Universidad. 17049



RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia Oferta de Empleo Público parcial del personal funcionario técnico, de gestión y de administración y servicios para el año 2024. 17054

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN DDJ/636/2024, de 5 de junio, por la que se establece la prórroga de tres becas de formación en el Instituto Geográfico de Aragón..... 17059

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2024, de la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, por la que se aprueba el Plan de Inspección en materia de seguridad industrial en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2024-2025. ... 17060

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/637/2024, de 3 de junio, por la que se desestima la solicitud de exclusión parcial del monte de utilidad pública número 431 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, denominado “Sarderas y otros”, propiedad del Ayuntamiento de Zaidín y sito en su término municipal..... 17091

ORDEN MAT/638/2024, de 5 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación para actuaciones preventivas de la peligrosidad por inundación en terrenos de titularidad municipal o en tramos de su competencia. Años 2024-2025. 17094

JUSTICIA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se convoca y aprueban las bases de una beca de formación en el Justicia de Aragón para el periodo 2024-2025..... 17106

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EDICTO de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, de citación a las partes al acto de audiencia en el expediente que se cita. 17120

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Línea de alta tensión de Subestación Rueda Este a Subestación Pre-Rueda. Expediente: AT-2021-002. 17121

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Derechos Fundamentales 132/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza. 17128

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Derechos Fundamentales 136/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Zaragoza. 17129



NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Derechos Fundamentales 139/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza. 17130

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Derechos Fundamentales 140/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza. 17131

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Derechos Fundamentales 140/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza. 17132

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Derechos Fundamentales 141/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza. 17133

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Derechos Fundamentales 144/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Zaragoza. 17134

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 17135

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al curso de “Bienestar animal en núcleos zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda” que se celebrará en El Burgo de Ebro (Zaragoza), organizado por la Federación Aragonesa de Caza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 17138

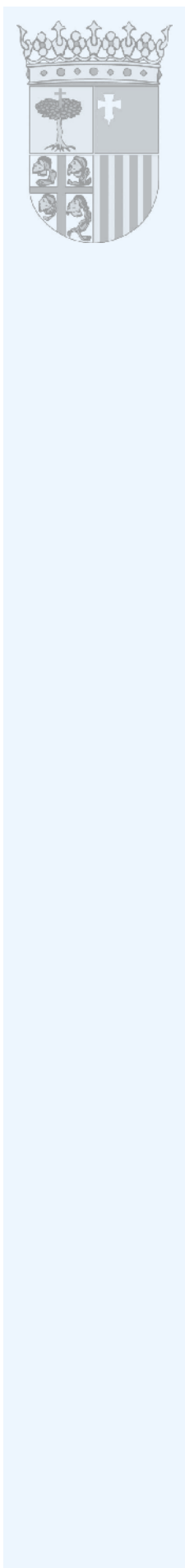
ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se abre el plazo para la elaboración del Registro de Regadíos de Aragón. 17140

ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, del Gobierno de Aragón en Teruel, relativo a la modificación de las bases definitivas y el Acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Ródenas (Teruel). 17141

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

EXTRACTO de la Orden MAT/638/2024, de 5 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación para actuaciones preventivas de la peligrosidad por inundación en terrenos de titularidad municipal o en tramos de su competencia. Años 2024-2025. 17142

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de renovación de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 293 “La Plana”, de titularidad del Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza) y situado en su término municipal, para continuar con la instalación de “la ampliación de la instalación de un prototipo de planta de generación híbrida”, solicitado por Sistemas Energéticos La Plana, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/01454). 17143



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 250 “El Cierzo” de titularidad del Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza) y situado en su término municipal, para “Proyecto de adecuación de la línea aérea a 13,2 Kv “Tarazona-Keiles Vozmediano” entre los apoyos 48 y 67, en los términos municipales de Tarazona y Los Fayos (Aragón), solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2024/01462). 17144

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 450 “Los Bosquetes de Ejea de los Caballeros” de titularidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y situado en su término municipal, para “Proyecto de adecuación de la LAMT El Bayo - Valareña (Zaragoza) ED1432_0494”, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2024/00636). 17145

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Salud Pública, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones de revocación de sus inscripciones en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA)..... 17146



I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/635/2024, de 7 de junio, por la que se modifica la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio, por la que se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Aragón, los programas experienciales de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones de dichos programas.

El 29 de julio 2022, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 147, la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio, por la que se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Aragón, los programas experienciales de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones de dichos programas. Dicha Orden tiene por objeto desarrollar la regulación básica establecida para los programas experienciales de empleo y formación en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, y establecer las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones de los mismos, al determinarse que dichos programas mixtos de empleo y formación se financiarán mediante subvenciones públicas.

Estos Programas están incluidos en el Programa FSE+ Aragón 2021-2027, dentro de la Prioridad 5 “Empleo Juvenil”, la cual se asienta sobre el Objetivo Político 4 “una Europa más social e integradora mediante la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”, previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/1060, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en adelante RDC. Este Objetivo Político se desarrolla a través de varios objetivos específicos, como, en este caso, el objetivo a) que se dirige a mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de las personas desempleadas de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.

El 13 de febrero de 2024, se publica en el “Boletín Oficial del Estado” la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027. Con el objetivo de adecuarse a la regulación establecida en la misma se debe proceder a la modificación de la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio, por la que se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Aragón, los programas experienciales de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones de dichos programas.

La modificación se refiere a la financiación de los gastos indirectos como gastos subvencionables dentro del grupo de coste “b”. El apartado b) del punto 2 del artículo 32 de la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio, establece que con el módulo correspondiente al grupo de coste “b” se compensarán los demás gastos de formación y funcionamiento, tanto directos como indirectos.

Por su parte, el párrafo segundo del punto 3 del artículo 33 de la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio, indica que los costes de formación y funcionamiento se dividen en los grupos de coste “a” y “b”, comprendiendo el primero los costes directos del personal formador, directivo y de apoyo que haya sido seleccionado y contratado o aprobado por la comisión mixta en el caso del personal de plantilla de las entidades beneficiarias y el segundo los demás gastos de formación y funcionamiento, tanto directos como indirectos.

En el párrafo segundo del punto 5 del artículo 33 de la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio, se establece que dentro del grupo de coste “b”, se considerarán costes indirectos todos aquellos que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad y sean necesarios para su ejecución. Los costes indirectos en los que incurra la entidad beneficiaria en la ejecución del proyecto serán subvencionables, de acuerdo con la opción de costes simplificados, financiación a tipo fijo, mediante la certificación a tanto alzado de hasta el 15% de la cuantía de los gastos de personal del grupo de coste “a”.



Consecuentemente, se deben adaptar los mencionados artículos 32 y 33 para eliminar cualquier referencia a costes indirectos, que pasan a ser no subvencionables.

La competencia material para aprobar la presente disposición normativa está prevista en el artículo 77.2.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, toda vez que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia ejecutiva en materia de “Trabajo y relaciones laborales, incluyendo las políticas activas de ocupación, la intermediación laboral, así como la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo”, permitiéndole dicha competencia, según el citado precepto, “dictar reglamentos para la regulación de su propia competencia funcional y la organización de los servicios necesarios para ello, y en general podrá ejercer todas aquellas funciones y actividades que el ordenamiento jurídico atribuye a la Administración Pública”.

En el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, dispone que el titular de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de las atribuciones conferidas por la disposición final primera, en relación con el artículo 1.1 y 4.1.a) del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad y se asignan competencias a los Departamentos, establecida en el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo; el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y previo informe de la Intervención Delegada de 22 de mayo de 2024, y de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de 17 de mayo de 2024, dispongo:

Artículo Único.— Se modifica la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio, por la que se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Aragón, los programas experienciales de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones de dichos programas. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 147, de 29 de julio de 2022):

Uno. Se modifica la redacción de la letra b) del apartado 2 del artículo 32, quedando redactado de la siguiente manera:

“b) Con el módulo correspondiente el grupo de coste “b” se compensarán los demás gastos directos de formación y funcionamiento. Dicho módulo recoge el coste máximo que puede aplicarse a este concepto.

Los módulos específicos máximos que se tendrán en cuenta para el cálculo de subvención de los grupos de coste “a” y “b”, se establecerán en cada convocatoria por el Instituto Aragonés de Empleo, y tendrán como referencia las cuantías establecidas en el artículo 35 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, así como lo establecido en su artículo 8 y la normativa estatal que lo desarrolle. Si así se establece en la convocatoria, dichos módulos podrán experimentar un incremento anual.”

Dos. Se modifica el párrafo segundo del punto 3 del artículo 33, quedando de la siguiente manera:

“A su vez, los costes de formación y funcionamiento se dividen en los grupos de coste “a” y “b”, comprendiendo el primero los costes directos del personal formador, directivo y de apoyo que haya sido seleccionado y contratado o aprobado por la comisión mixta en el caso del personal de plantilla de las entidades beneficiarias y el segundo los demás gastos directos de formación y funcionamiento”.

Tres. Se elimina todo lo relativo a costes indirectos establecidos en el párrafo segundo y siguientes del punto 5 del artículo 33, quedando su redacción final de la siguiente manera:

“5. En el grupo de coste “b” serán subvencionables por su coste real, acreditado mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio, los siguientes costes directos de formación y funcionamiento del proyecto, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada:

a) Gastos del seguro de responsabilidad civil, así como pruebas y reconocimientos médicos del personal participante, cuando sean necesarios por la naturaleza del proyecto y/o circunstancias sanitarias. Para considerar estos costes como directos, será necesario que la póliza o contrato se haya suscrito específicamente para el personal del



- proyecto, o cuando sea posible su individualización dentro de la póliza general de la entidad.
- b) Medios didácticos necesarios para el desarrollo del plan formativo.
 - c) Equipamiento del alumnado y del personal docente y de apoyo.
 - d) Material de consumo para las prácticas.
 - e) Gastos correspondientes a salidas y actividades formativas del alumnado-trabajador y personal formador que les acompañe, siempre que estén directamente relacionadas con el plan formativo y que sean previamente autorizados por el órgano competente del seguimiento, así como gastos de kilometraje del equipo directivo-docente o del alumnado del proyecto, por desplazamientos necesarios y relacionados con la gestión del mismo, siempre que en su contrato o en el convenio de referencia no figure un plus que compense dicho gasto.
 - f) Gastos de combustibles de automoción de los vehículos identificados al servicio del proyecto y los necesarios para el funcionamiento de la maquinaria utilizada por el alumnado-trabajador.
 - g) Gastos de mantenimiento de instalaciones, maquinaria y equipos.
 - h) Alquiler de instalaciones, maquinaria y equipos, cuando no disponga la entidad beneficiaria de los necesarios para el desarrollo del proyecto, siempre que no excedan del precio de mercado.
 - i) Gastos de amortización de instalaciones, equipos y mobiliario destinados al proyecto adquiridos antes del inicio del mismo y que consten en la memoria de la solicitud o de amortización de bienes inventariables adquiridos durante el desarrollo del proyecto. Para calcular la cantidad amortizable cada año se utilizarán los coeficientes de amortización y los años de vida útil del bien, establecidos en la tabla de coeficientes anuales de amortización aprobada por la normativa vigente.
 - j) Útiles y herramientas necesarias para el desarrollo de los proyectos cuyo coste unitario de adquisición no supere los 100 euros cuando sean de uso individual o de 300 euros si se trata de útiles o herramientas de uso compartido.
 - k) Gastos derivados de la constitución y del mantenimiento del aval o seguro de crédito y caución cuando sean exigibles y estén pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
 - l) Cursos o acciones formativas esporádicas y no periódicas, impartidos por docentes sin contratación laboral, que deberán ser autorizadas previamente por la Dirección Provincial correspondiente.
 - m) Valla o cartel anunciador según modelo normalizado.
 - n) Dietas del personal directivo y formador, en acciones puntuales relacionadas directamente con el desarrollo del proyecto y autorizadas previamente por la Dirección Provincial correspondiente; en ningún caso el importe será superior al indicado en la medida 93 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón.
 - o) Gastos de publicidad tales como dípticos, folletos, carteles, revistas, placas, entre otros, o de publicidad transmitida a través de medios de comunicación como TV, radio, Internet, entre otros, que tengan una relación directa con el proyecto aprobado, estén previa y expresamente autorizados por la Dirección Provincial correspondiente y por la Comisión de Comunicación Institucional.”

Disposición final.— Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 7 de junio de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Intervención General del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo, en la Intervención General del Departamento de Hacienda y Administración Pública, publicada por Resolución de 10 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, ("Boletín Oficial de Aragón", número 77, de 19 de abril de 2024), a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^ª M.^ª Isabel Franco Angulo, funcionaria de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, con Número de Registro Personal ****993702 A2031-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con número RPT 602, en la Intervención General del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2024, del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 14 de octubre de 2022, para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Gestor/a de proyectos informáticos, de este centro, con el perfil “Gestión y desarrollo de proyectos informáticos en entornos científicos”, incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, mediante el sistema extraordinario de concurso, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

El 4 de noviembre de 2022, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 214, la Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de trabajo, con el perfil que se define a continuación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador nombrado para el proceso selectivo, y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 11.1 de la convocatoria, resuelvo adjudicar el siguiente puesto de trabajo con su perfil al aspirante que se señala a continuación:

- Puesto de Gestor/a de proyectos informáticos, perfil “Gestión y desarrollo de proyectos informáticos en entornos científicos”: D. Alberto Relancio Rosel, NIF ***9112**.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.

**El Director Gerente del Centro de Investigación
y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,
MIGUEL GUTIÉRREZ LÓPEZ**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2024, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se nombra a las personas que representarán en la Comisión del Agua de Aragón a las administraciones, entidades y organizaciones que las han acreditado con esta finalidad.

El artículo 35 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, define a la Comisión del Agua de Aragón como el máximo órgano de participación social de la Comunidad Autónoma en materia de agua. Su composición viene determinada en el artículo 36 de la misma Ley, donde se detallan las personas que, en representación de las diversas entidades que participan en la misma en función de su actividad y finalidades: protección y conservación del medio ambiente, afectados por obras de regulación, entidades locales, defensa de consumidores y usuarios, Administración de la Comunidad Autónoma, expertos, usuarios agrícolas, industriales, turísticos, confederaciones hidrográficas, etc.

El funcionamiento de este órgano es regido por el Reglamento de la Comisión del Agua y del Procedimiento para la formación de las Bases de la Política del Agua en Aragón, aprobado por Decreto 218/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, cuyo capítulo primero define su composición y establece el procedimiento de designación y nombramiento de los miembros que lo integran, estableciendo diferentes cauces en función de la naturaleza de las personas y entidades participantes.

Habiéndose cumplido los requisitos establecidos en cada caso, se han recibido las respuestas de las entidades privadas y dictado las oportunas resoluciones de nombramientos en las de carácter público, por lo que se puede proceder al nombramiento de los nuevos representantes titulares y suplentes en la Comisión del Agua para el siguiente periodo.

Por lo expuesto, y en ejercicio de la facultad que confiere al Presidente del Instituto Aragonés del Agua el artículo 7 del Reglamento de la Comisión del Agua y del Procedimiento para la formación de las Bases de la Política del Agua en Aragón, resuelvo:

Primero.— Se nombra a las personas que a continuación se enumeran, con la representación que para cada una se indica, como miembros del Pleno de la Comisión del Agua de Aragón para el periodo que comienza en el año 2024, hasta su sustitución por las causas que en cada caso procedan, de acuerdo con las respectivas previsiones del Reglamento de la Comisión del Agua. La enumeración respeta el orden establecido en el artículo 36.1 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón:

Orden	Representación	Entidad	Titular	Suplente
1	Ecologistas	EcolAcción	Chesús Ferrer Justes	
2	Ecologistas	ECODES	Víctor Viñuales Edo	María Jesús Sanz Sanjoaquín
3	Ecologistas	ANSAR	Mariano Mérida Salazar	
4	Ecologistas	SEO	Luis Tirado Blázquez	Sofía Morcelle Mainar
5	Afectados	COAGRET	Miguel Solana Garcés	Víctor Iguacel Ara
6	Afectados	COAGRET	Manuel Mercado Grima	Santiago Cuenca Ballesteros
7	Afectados	COAGRET	Julián Ezquerro Gómez	Daniel Pequerul Elías
8	Afectados	COAGRET	Jesús Estachod Vinué	Dolores Giménez Banzo
9	EELL afectadas	ADELPA	Begoña Dorado Núñez	Marcelino Iglesias Cuartero
10	EELL afectadas	ADELPA	Jesús Gericó Urieta	José Luis Lloret Sin
11	EELL afectadas	ADELPA	Nuria Pargada Zapater	Javier Labat Latorre
12	EELL afectadas	ADELPA	Roberto Serrano Lacarra	Luis Javier Solana Garcés
13	Consumidores	AC S.Jorge	Miguel Ángel Pallarés Jiménez	Blanca Blasco Nogués
14	Universidad	Unizar	Francisco Pellicer Corellano	Miguel Ángel Saz Sánchez
15	Universidad	Unizar	Miriam Oliva Alcubierre	María Pilar Goñi Cepero
16	Entid Locales	FAMCP	Raquel Coscolla Altau	Pedro Sanz Placed
17	Entid Locales	FAMCP	José Ignacio Bailo Ortas	José Javier Ferrer Jordán
18	Entid Locales	FAMCP	Valeriano Tella Arroyos	Ana Belén Irigoyen Cardona
19	Entid Locales	FAMCP	Luis Eduardo Moncín Cuartero	José Manuel Salazar Salas
20	Entid Locales	FAMCP	Francisco José Santolaria Alastrué	Jesús Morales Lleixá
21	Entid Locales	FAMCP	Juan Carlos Agustín Oliva	Francisco Javier Lorente García
22	Capitales	AytoHU	José Miguel Veintemilla Martínez	
23	Capitales	AytoTE	Juan Carlos Cruzado Punter	Antonio Torner Bellido
24	Capitales	AytoZA	José Miguel Rodrigo Pérez	Julio López Blázquez
25	Vecinos	CAVA	Juan Manuel Arnal Lizarraga	Javier Moreno Marín

26	Vecinos	CAVA	Miguel Ángel Mallén Martín	Félix Moreno Martínez
27	Comarcas	Comarcas	José María Civiac Moreno	José Javier Ferrer Jordán
28	Comarcas	Comarcas	José Luis Alvir Martínez	Fernando Javier Camps Juan
29	Comarcas	Comarcas	Pedro Manuel Loscertales Nogués	Tania Solans Raluy
30	Agrícolas	ASAJA	José Luis Romeo Martín	Ramón Solanilla Lanau
31	Agrícolas	ASAJA	Fernando Regaño Blasco	Gerardo Torralba Jordán
32	Agrícolas	UAGA-COAG	David Solano Rubiella	José María Alcubierre Puértolas
33	Agrícolas	UAGA-COAG	Pablo Martínez Soriano	Álvaro Enrech Val
34	Agrícolas	UAGA-COAG	Jesús Ballarín Val	José Manuel Penella Cambra
35	Agrícolas	UAGA-COAG	Cyril Moschetti	Javier Fatás Campillos
36	Industriales	CEOE Aragón	María Soledad Ordóñez Fernández	Ignacio Montaner Gutiérrez
37	Industriales	CEOE Aragón	José Fernando Luna Maza	Gerardo Torralba Jordán
38	Industriales	CEOE Aragón	Natalia Alcubierre Bercero	Loreto Beltrán Audera
39	Industriales	CEOE Aragón	Cristina Gallart Saura	Beatriz Callén Escartín
40	Industriales	CEOE Aragón	José Víctor Nogués Barraguer	
41	Industriales	CEOE Aragón	Federico Lorente Navarro	
42	Otros usos	TDA	Eduard Jubert Gómez	Agnès Dewulf
43	Otros usos		Vacante	
44	Expertos		Francisco Aranda Martín	
45	Expertos		Enrique García Vicente	
46	Expertos		Manuel Omedas Margelí	
47	Expertos		Eloy Suárez Lamata	
48	Administración		Ángel Samper Secorún	Rosa Charneca Quílez
49	Administración		Sergio Castel Gayán	Luis Simal Domínguez
50	Administración		Alfonso Calvo Tomás	María Martínez Martínez

51	Administración		Juan Ignacio Pérez Más	Luis Francisco Biendicho Gracia
52	Cortes	GP Popular	Susana Cobos Barrio	Antonio Romero Santolaria
53	Cortes	GP Socialista	Marcelino Iglesias Cuartero	Ángel Peralta Romero
54	Cortes	GP Vox	Juan Francisco Vidal Jiménez-Alfaro	Sara Baigorri Jarauta
55	Cortes	GP CHA	Joaquín Palacín Eltoro	José Ramón Ceresuela Enguita
56	Cortes	GP Teruel Existe	Pilar Buj Romero	Tomás Guitarte Gimeno
57	Cortes	GP Mixto	Marta de Santos Loriente	Imanol Arteaga Cuartero
58	Confederaciones	CH Ebro	Miguel Ángel García Vera	María Teresa Carceller Layel
59	Confederaciones	CH Júcar	Aránzazu Fidalgo Pelarda	Nieves Mondéjar Martín
60	Confederaciones	CH Tajo	Raquel Sánchez García	David Peracho García
61	Regantes	Fed CReg Ebro	César Trillo Guardia	Vicente Paul Gayán
62	Regantes	Fed CReg Ebro	José María Vinué Lasierra	Daniel Murillo Supervía
63	Regantes	Fed CReg Ebro	José Luis Pérez González	José Fernando Murria Cebrián
64	Regantes	Fed CReg Ebro	Jesús Ángel Lamuela Sánchez	Javier Berdejo García
65	Instituto	IAA	Luis Sebastián Estaún García	
66	Instituto	IAA	Manuel Blasco Marqués	



Segundo.— Se designa secretario de este órgano a D. Sergio Castel Gayán, Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, como titular, y a D. Juan Ignacio Pérez Más, Secretario General de la Presidencia, como suplente.

Tercero.— La toma de posesión de cada miembro en los respectivos órganos se realizará en la primera sesión que celebren, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Reglamento de la Comisión del Agua de Aragón.

Cuarto.— Publicar esta Resolución, para general conocimiento, en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Instituto Aragonés del Agua.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.

**El Presidente del Instituto Aragonés del Agua,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Cargos a Terceros del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 25 de enero de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 31, de 13 de febrero de 2024), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.^a Beatriz Avellana Bono, con DNI ****0402J, Jefa de Grupo de Cargos a Terceros del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.



RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Recursos Humanos del Hospital Obispo Polanco del Sector de Teruel.

Mediante Resolución de 10 de abril de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de 24 de abril de 2024, se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Recursos Humanos del Hospital Obispo Polanco del Sector de Teruel.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.^a Marta Latorre Ríos, para el desempeño del puesto de Jefatura de Grupo de Recursos Humanos del Hospital Obispo Polanco del Sector de Teruel.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 7 de junio de 2024.— El Gerente de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, Pedro Manuel Eced Bellido.



RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Servicio de Informática de Sector de Teruel.

Mediante Resolución de 10 de abril de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de 24 de abril de 2024, se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Servicio de Informática de Sector de Teruel.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D. Andrés Barrado Alcaine, para el desempeño del puesto de Jefatura de Servicio de Informática de Sector de Teruel.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 7 de junio de 2024.— El Gerente de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, Pedro Manuel Eced Bellido.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Delineantes.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, aprobada por Resolución de 15 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Delineantes, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, edificio Pignatelli (paseo María Agustín, 36), en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el día 29 de junio de 2024, a las 9:30 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en las tres capitales de provincia para atender la solicitud de aquellos candidatos que han optado por realizar esta prueba en las ciudades de Huesca y Teruel. Los lugares de celebración de los ejercicios serán:

- Provincia de Huesca: edificio del Gobierno de Aragón sito en la calle Ricardo Arco, 6, sótano, Huesca.
- Provincia de Teruel: edificio del Gobierno de Aragón sito en la calle San Francisco, 1, 1.^a planta, Teruel.
- Provincia de Zaragoza: Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, edificio B, sito en la calle Domingo Miral s/n, Zaragoza.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Delineantes.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, aprobada por Resolución de 27 de septiembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Delineantes, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, edificio Pignatelli (paseo María Agustín, 36), en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el día 29 de junio de 2024, a las 9:30 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en las tres capitales de provincia para atender la solicitud de aquellos candidatos que han optado por realizar esta prueba en las ciudades de Huesca y Teruel. Los lugares de celebración de los ejercicios serán:

- Provincia de Huesca: edificio del Gobierno de Aragón sito en la calle Ricardo Arco, 6, sótano, Huesca.
- Provincia de Teruel: edificio del Gobierno de Aragón sito en la calle San Francisco, 1, 1.ª planta, Teruel.
- Provincia de Zaragoza: Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, edificio B, sito en la calle Domingo Miral s/n, Zaragoza.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Delineantes.

Advertido error en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 98, de 22 de mayo de 2024, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

Página 13886.

Donde dice:

“Miembros suplentes.

Presidente: José Andrés Anso Pellejero.

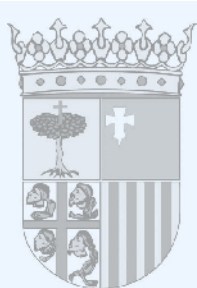
Vocal 2: Emilio Faci Lérica.”

Debe decir:

“Miembros suplentes.

Presidenta: Ana López Álvaro.

Vocal 2: M.^a Jesús Calvo del Arco.”



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Licenciado en Ciencias Ambientales.

Advertido error en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 107, de 4 de junio de 2024, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

Página 15187.

Donde dice:

“Vocal 1: Esther Giner Llorens.”

Debe decir:

“Vocal 1: Ester Ginés Llorens.”



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se amplía la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 3 de junio de 2024, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

Página 14924.

Donde dice:

Apellidos	Nombre	Puntuación total
SANJUAN PAÑOS	JULIA	53,4014
CONESA GARCÍA	ISABEL	53,2036

Debe decir:

Apellidos	Nombre	Puntuación total
SANJUAN PAÑOS	JULIA	53,4014



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan procesos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal para ingreso, mediante concurso de méritos, como personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 110, de 7 de junio de 2024, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

Página 15747.

Donde dice:

SUBGRUPO A2	NÚMERO DE PLAZAS CONVOCADAS	(*) 2022	PLAZAS TOTALES
SUBINSPECTORES SANITARIOS.	1		1

Debe decir:

SUBGRUPO A2	NÚMERO DE PLAZAS CONVOCADAS	(*) 2022	PLAZAS TOTALES
SUBINSPECTORES SANITARIOS.	1	1	2



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Celador/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 29 de noviembre de 2023, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 240, de 15 de diciembre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Celador/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo I.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Celador/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo II.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las reclamaciones contra la presente Resolución deberán ser remitidas a la Comisión de valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2, 50017 - Zaragoza.

Cuarto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

Quinto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PUNTUACIÓN Y DESTINO PROVISIONAL EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE CELADOR/A EN CENTROS SANITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
 Convocatoria Resolución 29/11/2023 (BOA 15/12/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado Vacante
***1344**	AGUADO SORIA, VICTOR	39,1483	Z340	24507	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
***5243**	AGUDO HERNANDEZ, BEATRIZ	21,7317	-	-	-	-	-	-	-
***2908**	AGUILAR GARCIA, AMPARO	70,3650	TE20	7525	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***7507**	ALCUBIERRE BARCOS, EVA MARÍA	114,3983	Z120	7528	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2611**	ALONSO BRETO, MARIA JESÚS	75,4716	-	-	-	-	-	-	-
***2608**	ALONSO GERMAN, PAULA	26,3350	Z130	7529	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5455**	ANGULO VIVARACHO, ANA ISABEL	125,3300	1003311603Z	24560	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resulta
***4095**	ARAGON PEREZ, MARIA LUISA	39,5017	-	-	-	-	-	-	-
***8358**	ARENZANA GARCIA, MARIA	55,7383	AL20	7517	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	Vacante
***8846**	ARNADILLO SANMARTIN, MARIA VICTORIA	15,7917	-	-	-	-	-	-	-
***4943**	ARRIAZU ANDRES, ANDONI	29,5783	HU21	7522	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***0521**	AZNAR DIAZ, MARIA ANGELES	87,3950	-	-	-	-	-	-	-
***2190**	BALAGUER VALERO, ANA MARÍA	15,6217	-	-	-	-	-	-	-
***5465**	BALLESTERO GRAU, RICARDO	158,3683	1002001604A	7534	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	Vacante
***4284**	BENEDI BUIJ, MARIA JESUS	113,7283	1003091601F	7557	EAP CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9205**	BERDEJO GUILLEN, FRANCISCO JAVIER	24,0116	-	-	-	-	-	-	-
***4383**	BERGES ESPES, ANA ISABEL	14,6617	-	-	-	-	-	-	-
***1690**	BERNE VALERO, MARIA	66,4817	1002001601T	24508	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	Resulta
***9978**	BONDIA HERRERO, MANUEL	156,8700	-	-	-	-	-	-	-
***1745**	BOSQE GOICOECHA, ROSA M ^a	96,8467	-	-	-	-	-	-	-
***2192**	BURILLO RUENZ, MARIA TERESA	132,7900	-	-	-	-	-	-	-
***0561**	BUSTOS SANTOS, KORO	14,3284	Z320	7531	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4331**	CABALLERO GUERRA, ANTONIO JAVIER	51,6217	Z130	7529	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2117**	CALERO DOMINGUEZ, MIGUEL	24,2167	-	-	-	-	-	-	-
***2536**	CAMBRA MARCO, FRANCISCO JAVIER	34,1017	-	-	-	-	-	-	-
***3973**	CANO SANCHEZ, MARGARITA	31,1517	-	-	-	-	-	-	-
***3309**	CASCÁN AGUERRI, CRISTINA	10,9817	-	-	-	-	-	-	-
***7038**	CASTELL-RUIZ MARTINEZ, IGNACIO	41,8116	-	-	-	-	-	-	-
***6715**	CEBRIAN ROY, JAVIER CARLOS	17,8517	CA20	7520	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***7184**	CENTELLAS TARIN, MARIAN	39,4683	-	-	-	-	-	-	-
***5449**	CERRO AROS, JORGE	51,0483	-	-	-	-	-	-	-
***2418**	CIVERA ALONSO, MARIA CARMEN	85,3283	TE30	7526	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***8680**	CONESA LOU, MARIA PILAR	120,6900	-	-	-	-	-	-	-
***1540**	CORTÉS COMIN, AZUCENA	143,8800	1003231602F	7559	EAP SAGASTA-RUISE/ORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9638**	CRESO GRANADOS, MARIA JOSE	155,4800	1003261602S	7560	EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4277**	DE DIAGO DE DIAGO PACHECO, JOSE LUIS	30,0216	-	-	-	-	-	-	-
***6296**	DESENTRE PESCADOR, NOELIA	11,9784	Z120	7528	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***0835**	DODU -, BOGDAN ALEXANDRU	2,6717	HU21	7522	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***5199**	DOMÍNGUEZ CERVERO, CARMEN	91,3333	Z340	24507	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PUNTUACIÓN Y DESTINO PROVISIONAL EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE CELADOR/A EN CENTROS SANITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución 29/11/2023 (BOA 15/12/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado
***9524**	ESPLUGA DE ANTONIO, MARIA ELISA	62,7383	1001211602M	7540	EAP MONZON URBANO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***8847**	EZQUERRA CAUDEVILLA, MARIA VICTORIA	51,2583	2321	7532	HCU LOZANO BLESA - CS CINCO VILLAS	EIEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5380**	FAUJO LOPEZ, ANGEL	41,4716	HU40	7524	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***8479**	FLECHA FORMENTO, JUAN CARLOS	1,6317	-	-	-	-	-	-	-
***1280**	FONTANA CEBOLLADA, AURORA	141,5067	1003391601H	7551	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***9202**	GALLEGO MARTIN, CARMEN	153,5433	1001061606S	7537	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***5071**	GARCES OLIVAN, CARLOS	48,6383	1001211603Y	7541	EAP MONZON URBANO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***9163**	GARCIA CALVO, JESUS	153,8500	-	-	-	-	-	-	-
***1903**	GARCIA GONZÁLEZ, MARÍA ESTRELLA	38,8017	Z130	7529	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4394**	GARCIA PARGIO, MARIA DE LOS ANGELES	27,4683	10012131612S	7547	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***9639**	GARCIA SAMPIETRO, SILVIA	157,8300	1001061605Z	7536	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***5735**	GARCIA SANCHEZ, ROSA	24,0150	-	-	-	-	-	-	-
***1423**	GARCIA VEGA, MARIA DOLORES	108,9700	1003007105J	7553	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5458**	GASCA BEL, LORENZO	148,3933	1002001603W	7533	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	Vacante
***5469**	GIBANEL VICENTE, JAVIER	24,6117	Z120	7528	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4081**	GIL CHUECA, MARIA DOLORES	110,4567	-	-	-	-	-	-	-
***2699**	GIMENEZ CASTELLO, MARIA JESUS	19,3917	TE20	7525	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***3626**	GIMENO CEAMANOS, ANGEL	117,8233	-	-	-	-	-	-	-
***8325**	GINES JIMENEZ, DANIEL	35,1850	1004271702R	7563	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2334**	GOMEZ GRACIA, MARGARITA	142,1850	1003007107S	7548	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***6458**	GOMEZ VALENCIANO, ROSARIO	69,1550	-	-	-	-	-	-	-
***0668**	GRACIA DOMINGUEZ, FERNANDO	48,3116	BA20	7518	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***5726**	GRACIA GRIMA, JORGE	25,7717	-	-	-	-	-	-	-
***8970**	GRACIA NAVASCUÉS, ALBERTO	50,0983	Z130	7529	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2980**	GREGORIO SEBASTIAN, VIRGINIA	10,5117	CA20	7520	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***3495**	HERNANDO SANTOS, MARIA ELMA	106,5250	-	-	-	-	-	-	-
***4190**	HERNANDEZ VICENTE, NOEMI	105,1850	-	-	-	-	-	-	-
***5723**	HERRERA ROQUETA, MATILDE	38,8367	-	-	-	-	-	-	-
***4859**	IBARRA TELLEZ, MARIA DEL CARMEN	3,0333	-	-	-	-	-	-	-
***8266**	ÍÑIGO GRACIA, BEATRIZ	1,4783	Z220	7530	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***7091**	ITURRIOZ LACALLE, ISAAC	42,1683	1001191603Q	7544	EAP JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***9087**	JARQUE ALBALATE, MARIA ELENA	51,7850	Z130	7529	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***7012**	JULIAN TENA, MARTA	1,6417	Z320	7531	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2179**	LAFUENTE AGUILAR, ANA MARIA	49,7434	-	-	-	-	-	-	-
***9800**	LAFUENTE GRACIA, ANA	98,0983	1003201602E	7558	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3734**	LAHOZ BARRANCO, MARIA MERCEDES	127,8517	1003007112C	7555	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4347**	LAIGLESIA PEREZ, EDUARDO	72,1383	1004141701L	7562	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3963**	LAPORTA SANZ, FRANCISCO JAVIER	59,3617	HU20	7521	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***6200**	LAUROBA ALCOLEA, CARLOS CRISPULO	30,0000	-	-	-	-	-	-	-

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PUNTUACIÓN Y DESTINO PROVISIONAL EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE CELADOR/A EN CENTROS SANITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución 29/11/2023 (BOA 15/12/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***7267**	LAZARO ROCHE, JAVIER	68,4816	-	-	-	-	-	-	-
***2885**	LIZAGA VICENTE, MARIA LUISA	65,5183	TE40	7527	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***4778**	LOSILLA GIMENO, MARIA ANGELES	99,9617	-	-	-	-	-	-	-
***5687**	LUÑO CANTÍN, MARIA ELENA	58,7033	Z130	7529	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***6134**	LUÑO RECIO, MILAGROS	91,3350	1001211601G	7539	EAP MONZON URBANO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***5037**	MADRID MORA, CELIA	70,9550	AL20	7517	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	Vacante
***7530**	MAESTRE MIRALLES, ALEJANDRO	19,9716	-	-	-	-	-	-	-
***4815**	MAICAS PUMARETA, JOSE MANUEL	8,8500	-	-	-	-	-	-	-
***9100**	MAIRAL LUIS, JULIAN MANUEL	41,0767	-	-	-	-	-	-	-
***5799**	MANERO BAQUERO, LIDIA	22,0150	-	-	-	-	-	-	-
***9414**	MARIN AREVALO, BERTA	14,9884	Z320	7531	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***7867**	MARTIN SERRANO, SUSANA	14,6017	Z320	7531	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3893**	MARTINEZ SAENZ, ESTEBAN	72,6700	Z220	7530	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5038**	MAZZUCHELLI ARANDA, CAMILO RAUL	39,7767	Z130	7529	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5647**	MENION BOLSA, MARIA TERESA	43,5200	-	-	-	-	-	-	-
***5409**	MIRANA GOMEZ, NOELIA	2,6617	CA20	7520	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***6478**	MONERRI GARCIA, JOAQUIN ENRIQUE	48,9317	Z130	7529	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5841**	MONZÓN CASALE, MARIA JOSÉ	63,7450	AL20	7517	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	Vacante
***1200**	MORA CASTRO, JOSE ANTONIO	114,2100	1003007102X	7552	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9131**	MORON ALQUEJAR, ANA CRISTINA	43,8550	Z320	7531	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4709**	MUÑO MONTEAGUDO, MONTSERRAT	57,6417	CA20	7520	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***6335**	NAVARRO GORDO, FRANCISCO JAVIER	1,6317	-	-	-	-	-	-	-
***8107**	OLORIZ DOMEC, RAUL	32,9100	-	-	-	-	-	-	-
***6893**	OMELLA LAZARO, MERCEDES	81,3583	-	-	-	-	-	-	-
***1154**	PALACIOS VICENTE, MARIA DEL MAR	90,2483	-	-	-	-	-	-	-
***5889**	PARIENTE POZO, SUSANA	42,6583	1002021601J	24512	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	Resultado
***2098**	PASCUAL LAZARO, BENITO	102,5233	-	-	-	-	-	-	-
***1732**	PASTOR MATA, RAQUEL	55,6300	Z220	7530	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3308**	PEREIRA AGUADO, ANTONIO FRANCISCO	140,8600	1004071701P	7542	SUAP	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***2455**	PEREZ CHAVARRIA, LUIS ADOLFO	154,2200	-	-	-	-	-	-	-
***3977**	PEREZ ESCOLANO, MARIA INMACULADA	47,5983	Z130	7529	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4472**	PEREZ IZQUIERDO, ANA BELEN	28,8983	-	-	-	-	-	-	-
***0523**	PLAYÁN BULL, MAITE	53,1983	1001191602S	7543	EAP JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***4622**	RETAVE OLIMEDO, OMAR	79,0850	AL20	7517	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	Vacante
***3195**	RIVARES MORCATE, OLGA	143,6000	1001251603D	7545	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***3489**	RODRIGUEZ ALBERO, GEMMA	95,9783	-	-	-	-	-	-	-
***6030**	RODRIGUEZ ALONSO, MARIA JESUS	82,8467	-	-	-	-	-	-	-
***4545**	ROJANO SANTAFE, VICTOR MANUEL	33,7566	-	-	-	-	-	-	-
***2426**	ROS LEREU, MARTINA	71,8400	1002131611Z	7546	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PUNTUACIÓN Y DESTINO PROVISIONAL EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE CELADOR/A EN CENTROS SANITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
 Convocatoria Resolución 29/11/2023 (BOA 15/12/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***0519**	ROSA BENITO, M.MAGDALENA	112,4616	1003041802X	7550	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***9647**	RUIZ CASAFRANCA, CARLOS	64,7716	-	-	-	-	-	-	-
***5009**	SANCHEZ DE LAS HERAS, CLARA ISABEL	39,8867	Z220	7530	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5484**	SANCHEZ LIZANA, CARMEN ISABEL	87,0067	-	-	-	-	-	-	-
***8242**	SANCHEZ RAMIREZ, PAZ	73,4883	1003007120M	7556	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***7119**	SANCHEZ RUESTA, ANA BELEN	40,9283	-	-	-	-	-	-	-
***5723**	SANCHEZ YAGÜE, INMACULADA CONCEPCIÓN	17,1517	TE20	7525	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***5693**	SANZ GRACIA, MARIA INMACULADA	20,4317	-	-	-	-	-	-	-
***4994**	SANZ GRACIA, MARIA PILAR	6,5217	Z120	7528	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***6084**	SANZ LAZARO, JESUS ANGEL	82,9200	-	-	-	-	-	-	-
***4275**	SANZ MELIZ, JOSE MIGUEL	87,0700	-	-	-	-	-	-	-
***3931**	SANZ TELLO, JOSE LUIS	170,1600	1003007111L	7554	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***0541**	SEBASTIAN FERNANDEZ, Mª YOLANDA	108,4283	-	-	-	-	-	-	-
***5914**	SEDANO GIMENO, MAR	157,9000	1003011601R	7549	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4587**	SIMÓN SANCHEZ, MARIA PILAR	40,8483	TE40	7527	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***9360**	TAMUJO ESCUDERO, ANTONIA	26,0483	-	-	-	-	-	-	-
***4173**	TEJERO BLASCO, ANA ISABEL	136,7216	-	-	-	-	-	-	-
***6400**	TENA BENÍTEZ, MANUELA	39,3617	-	-	-	-	-	-	-
***3558**	TOLOSA VALERO, MARIA ELENA	44,6983	Z320	7531	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4977**	TORCAL GARCIA, DIEGO	18,2017	Z120	7528	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4249**	TORRES GARRIDO, EDUARDO	117,4133	Z130	7529	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4727**	TREGON LORAS, SANTIAGO PASCUAL	17,3617	-	-	-	-	-	-	-
***3015**	ULIBARRENA MARTINEZ, ANA RAQUEL	61,6833	-	-	-	-	-	-	-
***1934**	VALLESPIN ROMERO, JESUS JAVIER	42,7650	-	-	-	-	-	-	-
***3687**	VILARMAU GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO	31,6933	-	-	-	-	-	-	-
***5326**	YOLDI LACARRA, MARIA PILAR	64,2283	1004007107K	7561	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante

ANEXO II

RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD
DE LA CATEGORÍA DE CELADOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolucion 29/11/2023 (BOA 15/12/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Causas de Exclusión
***3674**	LORENTE-BANDRES PEREZ, ALBERTO	A
***1777**	SABARIEGO FERNANDEZ, MARI CARMEN	J

Nº total de excluidos: 2

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
A	NO MANTENER LA CONDICION DE ACTIVO DURANTE TODO EL PROCESO HASTA LA TOMA DE POSESIÓN
J	NO APORTAR NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE LA CATEGORÍA DESDE LA QUE CONCURSA



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso específico para la provisión del puesto de Administrador de la Facultad de Educación de esta Universidad.

Referencia: CE-05-2024.

Estando dotado presupuestariamente el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso específico para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes:

Bases

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza; el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto); la Resolución de 16 de febrero de 2015 de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo); y demás normas de general y pertinente aplicación.

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. El puesto de trabajo convocado es el que figura en el anexo, y puede ser consultado en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios, aprobada por Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, -en adelante, RPT.— .

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos convocados corresponden a la plantilla P3, que se pueden consultar en la página <https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones de cada puesto, según los datos indicados en el anexo, son las establecidas en la RPT.

3. Condiciones de participación y requisitos de las personas aspirantes.

De acuerdo con el artículo 29 del Pacto, podrá participar en este concurso el personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión. También podrán participar el personal funcionario de otras Universidades que se encuentre en situación de adscripción provisional en la Universidad de Zaragoza.

Según establece la RPT, para poder concursar se deberá pertenecer al Grupo A, Subgrupo A1 de la Escala de Técnicos de la Universidad de Zaragoza o al Subgrupo A2 de la Escala de Gestión de la Universidad de Zaragoza o equivalentes a dichas escalas con destino en la Universidad de Zaragoza, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el último concurso.

El personal funcionario en excedencia voluntaria solo podrá participar si ha cumplido el tiempo mínimo de permanencia en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrá participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Univer-



sidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Extremadura y País Vasco.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud disponible en la siguiente dirección: <https://sede.unizar.es/solicita>. Para acceder a la Sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

El Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas certificará los méritos de carácter general y méritos relacionados con el puesto de trabajo que se establecen en el artículo 4.2 del Baremo (apartado A) puntos a) al f) y apartado B) puntos g) al h-bis), respectivamente), que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

4.2. Revisión de méritos por las personas solicitantes.

A partir del fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de solicitudes, se podrá solicitar al Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas la consulta del certificado de méritos para la valoración de los puntos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 4.2 del Baremo, a los efectos de la actualización del expediente administrativo, para lo que se deberá concertar cita mediante correo electrónico a la cuenta selfor@unizar.es.

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de idiomas (puntos h) y h-bis) del artículo 4.2 del Baremo) está disponible en la aplicación PeopleSoft para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en la aplicación PeopleSoft.

4.3. Forma de participación: Se podrá participar únicamente en fase de concurso.

4.4. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: "Datos de la solicitud", se consignará el número de puesto o puestos al que sea desea concursar, por orden de preferencia.

4.5. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

4.6. Documentación a presentar.

4.6.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original, con una extensión máxima de 20 páginas (letra arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo zip encriptado con contraseña) en la forma indicada en el formulario de solicitud.

Únicamente podrá acceder a la memoria la Comisión de valoración y este acceso se realizará una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. A partir de ese momento, la Sección de Selección y Formación requerirá la contraseña del archivo encriptado a través de Solicita.

En ningún caso se admitirá la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.6.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo.

4.7. Plazos de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes del personal funcionario que se acoja al Convenio de movilidad G9 se formularán en el mismo plazo del párrafo anterior y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto convocado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.



5. Méritos.

5.1. Certificación de méritos. El Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas certificará los méritos de carácter general y méritos relacionados con el puesto de trabajo que se establecen en el artículo 4.2 del Baremo que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

5.2. Revisión de méritos por los solicitantes. A partir del fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá solicitar al Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas la consulta del certificado de méritos indicado en el apartado anterior, para lo que se deberá concertar cita mediante correo electrónico a selfor@unizar.es.

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de idiomas está disponible en la aplicación PeopleSoft para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en la aplicación PeopleSoft.

6. Listas de personas admitidas y excluidas.

6.1. Lista provisional. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para su eventual subsanación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión serán definitivamente excluidas de este concurso.

6.2. Lista definitiva. Transcurrido el plazo para subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

7. Valoración de méritos.

7.1. El presente concurso constará de dos fases:

Primera fase. Se valorarán los méritos de los aspirantes en relación con los apartados A) Méritos de carácter general y B) Méritos del puesto de trabajo, del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria.

Segunda fase. Consistirá en la valoración de la memoria y entrevista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 del Baremo.

7.2. Para optar al puesto convocado deberá alcanzarse una puntuación mínima del 30% sobre el total posible de la primera fase y del 60% de la puntuación máxima total fijada en la segunda fase, según establece el artículo 5.2 del Baremo.

Cuando dos o más personas concursantes obtengan idéntica puntuación total, deberá procederse a desempatar mediante el procedimiento establecido en el artículo 5.3 del Baremo.

8. Comisión de valoración.

8.1. La Comisión de valoración de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma:
Titulares.

Presidente: D. Santiago Jesús Samper Fernández.

Vocal: D.^a Elena Pérez Álvarez.

Vocal: D.^a Susana Casaña Oliver.

Vocal: D. Francisco Javier Doñágueda Becerril.

Vocal: D.^a María Amor Jaime Sisó.

Secretaria: D.^a Sonia Manzano Soriano, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes.

Presidente: D. Eduardo Munárriz Bermudo.

Vocal: D.^a María Luisa Sánchez Lasmarías.

Vocal: D.^a María Ascensión Bartolomé Aylón.

Vocal: D. Pedro Esteban Muñoz.

Vocal: D.^a Beatriz Alcalde Ezquerro.

Secretaria: D.^a Inmaculada Marquina Cestero, que actuará con voz pero sin voto.



La Comisión de selección queda configurada según lo dispuesto en la medida 8 del apartado 3.3.2 del II Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de marzo de 2023, de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

8.2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de valoración se registrará por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de valoración.

9. Resolución del concurso y toma de posesión.

9.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.2. La Comisión de valoración, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al Rector la propuesta de resolución del concurso con expresión de las personas propuestas para el desempeño de los puestos de convocados. La propuesta de resolución podrá declarar los puestos desiertos mediante resolución motivada.

9.3. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” la adjudicación del puesto convocado.

9.4. La toma de posesión de la persona candidata seleccionada se producirá a partir del momento en que el puesto quede vacante, y de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9.5. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

9.6. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

9.7. Quien en el presente concurso obtenga el puesto convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al mismo, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

10. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad accesible en sede.unizar.es. También se podrán consultar en la dirección <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

11. Datos de carácter personal.

La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso selectivo, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

12. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.



13. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I: RELACIÓN DE PUESTOS

Número de Puesto	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	C. Específico	Jornada	Centros	Localidad
11649	Administrador	A	A1/A2	26	26.12	A1	Facultad de Educación	Zaragoza



RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia Oferta de Empleo Público parcial del personal funcionario técnico, de gestión y de administración y servicios para el año 2024.

De conformidad con lo que establece el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Oferta de Empleo Público se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

Este Rectorado, de conformidad con lo anterior, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el artículo 66 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), ha resuelto lo siguiente:

Ordenar la publicación de la Oferta de Empleo Público parcial, turno libre y promoción interna, del personal funcionario técnico, de gestión y de administración y servicios para el año 2024 aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza en sesión de 29 de mayo de 2024 en los términos establecidos en el anexo I de esta Resolución, y de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

En cumplimiento de la legislación vigente en materia de cupos de reserva para personas víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo, personas transexuales, mujeres víctimas de violencia y personas con discapacidad, este Rectorado ha determinado el establecimiento de los cupos de reserva que se especifican en el anexo II.

Sobre estos cupos de reserva del turno libre y sistema selectivo de oposición, procede hacer las siguientes consideraciones y reseñar la legislación que les es aplicable:

Acceso de mujeres víctimas de violencia:

De las plazas ofertadas se reserva una plaza en el turno libre que se concreta en el anexo II, para ser cubierta por las personas que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. En el supuesto de que dicha plaza quedase vacante se acumulará a las correspondientes del mismo turno y sistema selectivo de la misma escala.

Acceso de personas transexuales:

De las plazas ofertadas se reserva una plaza en el turno libre que se concreta en el anexo II, para ser cubierta por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el supuesto de que dicha plaza quedase vacante se acumulará a las correspondientes del mismo turno y sistema selectivo de la misma escala.

Acceso para personas con discapacidad intelectual:

De las plazas ofertadas se reservan dos plazas en el turno libre que se concretan en el anexo II, destinadas a quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad intelectual en un grado igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y en la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón. En el supuesto de que las plazas reservadas en el turno libre quedasen vacantes no se acumularán a las correspondientes del mismo turno y sistema selectivo de la misma escala.

Las correspondientes convocatorias de los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, y se realizarán tras las preceptivas autorizaciones establecidas en el artículo 46.2.e) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de



13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de junio de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO I
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARCIAL 2024
PERSONAL FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

SUBGRUPO	ESCALAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	TURNOS	PROMOCIÓN
		LIBRE	INTERNA
		OPOSICIÓN	CONCURSO OPOSICIÓN
A1	ÁREA TÉCNICA		
	Escala de Técnicos Superiores de Informática	2	1
	Escala de Técnicos Superiores de Educación Física	1	
	Escala de Técnicos Superiores de Idiomas. Otros (Italiano)	1	
	ÁREA DE APOYO A DOCENCIA E INVESTIGACIÓN		
	Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres. Especialidad Veterinaria		1
	Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres. Especialidad Resto de especialidades		1
A2	ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS		
	Escala de Gestión	1	1
	ÁREA TÉCNICA		
C1	Escala de Técnicos Medios de Prevención y Seguridad	1	
	ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS		
	Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza	3	3
	ÁREA TÉCNICA		
	Escala de Técnicos Especialistas de Conservación y Mantenimiento. Esp. Mantenimiento general	2	
	Escala de Técnicos Especialistas de Educación Física. Esp. Instalaciones deportivas		1
	Escala de Técnicos Especialistas en Informática	4	1
	Escala de Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales. Esp. Reprografía y offset		2
	ÁREA DE APOYO A DOCENCIA E INVESTIGACIÓN		
	Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres. Especialidad Agropecuaria	1	
	Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres. Especialidad Biomédica	3	
Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres. Especialidad Resto de especialidades	3		
Escala de Técnicos Especialistas de Biblioteca	9	9	
C2	ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS		
	Escala Auxiliar de la Universidad	15	
	Escala Auxiliar de Servicios Generales. Servicios Generales	4	

SUBGRUPO	ESCALAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	TURNO LIBRE	PROMOCIÓN INTERNA
		OPOSICIÓN	CONCURSO OPOSICIÓN
	Escala Básica de Apoyo	2	
	ÁREA DE APOYO A DOCENCIA E INVESTIGACIÓN		
	Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres. Esp. Agropecuaria	1	
	Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres. Esp. Electricidad	1	
	Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres. Resto de especialidades	1	
	TOTAL	55	20

ANEXO II
CUPOS DE RESERVA
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARCIAL 2024
PERSONAL FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
TURNO LIBRE

SUBGRUPO	ESCALAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	RESERVA PERSONAS TRANSEXUALES	RESERVA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
C1	Escala de Técnicos Especialistas de Biblioteca		1	
C2	Escala Auxiliar de la Universidad			1
C2	Escala Básica de Apoyo	2		



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN DDJ/636/2024, de 5 de junio, por la que se establece la prórroga de tres becas de formación en el Instituto Geográfico de Aragón.

Por Orden VMV/1639/2022, de 9 de noviembre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el Instituto Geográfico de Aragón, siendo convocadas tres becas mediante la Orden VMV/373/2023, de 27 de marzo.

Resuelto el proceso selectivo, mediante Orden VMV/828/2023, de 19 de junio, se adjudicaron tres becas, con una duración inicial de doce meses.

En el artículo 14 de las bases reguladoras para la concesión de las becas de formación, se contempla la posibilidad de prórroga hasta un máximo de 36 meses, a partir del día de inicio del periodo formativo, previa solicitud de los becarios seleccionados y propuesta del Director del Instituto Geográfico de Aragón, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y el aprovechamiento demostrado por los becarios.

Tal como establece el artículo 14 de las bases reguladoras para proceder a la solicitud de renovación de las becas, los tres becarios han presentado memoria de actividades.

Teniendo en cuenta que ambas partes han manifestado su voluntad de prorrogar la duración de la beca por un periodo de 12 meses, se va a proceder a prorrogar las becas de formación por el periodo comprendido desde julio de 2024 a junio de 2025.

Por cuanto antecede, cumpliéndose los requisitos exigidos, resuelvo:

Primero.— Prorrogar las tres becas de formación en el Instituto Geográfico de Aragón a los titulares de las mismas, D.^a María Soguero García, D.^a Andrea Acosta Ruiz y D. Ramiro Roba Martínez, por el periodo comprendido desde julio de 2024 a junio de 2025.

Segundo.— Notificar a los interesados la prórroga de las becas de formación y ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.

**El Vicepresidente Primero y Consejero
de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia,
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO**



VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2024, de la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, por la que se aprueba el Plan de Inspección en materia de seguridad industrial en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2024-2025.

La seguridad industrial, como sistema de disposiciones obligatorias, tiene por objeto la prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes y siniestros capaces de producir daños o perjuicios a las personas, los bienes o el medio ambiente, como consecuencia de la actividad industrial, de la utilización, el funcionamiento y el mantenimiento de instalaciones, aparatos o equipos y de la producción, el uso, el consumo, el almacenamiento o el desecho de los productos industriales.

Para cumplir la misión de generar seguridad industrial, la administración realiza un conjunto de acciones dirigidas a garantizar la trazabilidad de actuaciones y de sus responsables, a la supervisión técnica de instalaciones, a la revisión de trámites y vigilancia de los agentes del sistema de la seguridad industrial. De manera adicional al estricto cumplimiento reglamentario, se está impulsado la cultura de la calidad en la seguridad industrial, entendida como asumir autorregulación y la rendición de cuentas, que va más allá del cumplimiento reglamentario, como herramienta de mejora y diferenciación y basada en la cooperación público privada, mediante las entidades colaboradoras definidas en el Decreto 38/2015, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial.

El Plan de Inspección en materia de seguridad industrial en la Comunidad Autónoma de Aragón es una herramienta fundamental en esta misión, que se suma al control técnico y administrativo que se realiza en los trámites de seguridad industrial en los que existe un procedimiento de autorización administrativa y al resto de acciones que se impulsan tanto en materia de gestión informática de instalaciones y expedientes como en el desarrollo de la reglamentación aplicable a estas instalaciones.

El Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, establece, en su capítulo VIII sobre disciplina industrial, que el Departamento competente en materia de industria elaborará planes de inspección industrial como instrumentos dirigidos a orientar la realización de las inspecciones ordinarias y supervisar, inspeccionar y controlar la actividad industrial y la de los sujetos que sean titulares o actúen sobre la misma, con objeto de comprobar la adecuación de su diseño, fabricación, puesta en funcionamiento, ejercicio de actividades y condiciones de servicio a los requisitos legales y técnicos previstos en la normativa aplicable.

Por un lado, en el artículo 55, del Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, se regulan las inspecciones ordinarias, estableciendo dos supuestos:

- a) Las realizadas en cualquier momento para la comprobación de una actividad o instalación o cuando se tengan indicios de la existencia de defectos o de hechos que pudiesen ser constitutivos de delito o infracción administrativa. En las que se centrará fundamentalmente en su ordenación el plan que se aprueba.
- b) Las que la normativa aplicable establezca como previas a la puesta en funcionamiento o inicio de la actividad o instalación, de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos o periódicas, previstas con carácter obligatorio y periodicidad determinada. Cuyas actuaciones vienen siendo llevadas a cabo de manera rutinaria por los organismos de control.

Por otro lado, en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, relativo a las inspecciones extraordinarias, establece que se procederá a inspección en los siguientes supuestos:

- a) Cuando exista una denuncia, que inicialmente parezca fundada, en relación con el cumplimiento normativo y para cuyo esclarecimiento sea necesaria la realización de una inspección.
- b) En caso de accidente o incidente, cuando se derive directa o indirectamente del proceso de ejecución o del funcionamiento de una instalación, equipo o aparato sujeto a la normativa de seguridad industrial y que haya tenido consecuencias significativas para las personas, los bienes o el medio ambiente.



- c) Cuando se tenga conocimiento de una situación de riesgo significativo para las personas, los bienes o el medio ambiente o de un incumplimiento en relación con las materias objeto de esta Ley.

Asimismo, el texto refundido establece que la Administración deberá, como máximo cada dos años, aprobar un nuevo Plan de Inspección Industrial o prorrogar el existente tras un procedimiento de revisión y actualización de su contenido.

Los planes se deberán estructurar en programas específicos de inspección definidos por su alcance y contenido y se establece que, sin perjuicio de las funciones de inspección del personal técnico al servicio de la Administración Pública, la ejecución material de los programas podrá llevarse a cabo por personas habilitadas o personal de una entidad habilitada como agente del sistema de la seguridad industrial para la realización de las actividades de inspección o auditoría. Con esta finalidad podrá acudir a la celebración de convenios de colaboración con los sectores afectados por el plan o programa específico de inspección, si así se previese en el correspondiente Plan de Inspección Industrial.

Para el cumplimiento de este mandato, la Orden de 13 de marzo de 2015, del entonces Consejero de Industria e Innovación, reguló el procedimiento de elaboración de los planes de inspección industrial en materia de seguridad industrial en la Comunidad Autónoma de Aragón estableciendo que los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de industria harán la selección de los establecimientos, las instalaciones o los agentes del sistema de la seguridad industrial que sean objeto de inspección de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 57.3 del Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, y de acuerdo con el apartado c) de dicho artículo, cuando corresponda a agentes del sistema de la seguridad industrial, se tendrá en cuenta la existencia y grado de implantación de instrumentos de control de la calidad de los servicios.

Avanzando en esta línea de desarrollo y regulación de instrumentos de control de la calidad de los servicios, el Decreto 38/2015, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial, estableció en su artículo 7, sobre convenios de colaboración, que será necesaria la firma del correspondiente convenio de colaboración en lo relativo a la participación de las entidades colaboradoras en relación con los instrumentos de control de la calidad de los servicios a los que se refieren los artículos 42.3 y 57.3.c) del Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Por todo ello, el Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Entidades del Sistema de Seguridad Industrial de Aragón (AESSIA) con el fin de promover la mejora de la seguridad industrial en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón (Orden PRE/1645/2018, de 8 de octubre, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 203, de 19 de octubre de 2018), materializó la existencia de instrumentos de control de la calidad de los servicios por parte de AESSIA. Este hecho, materializó, como novedad, la incorporación de los instrumentos de control de AESSIA en el Plan 22-23.

Se puede destacar que solamente en 2023, AESSIA llevó a cabo 2.700 controles documentales y 1.200 inspecciones presenciales sobre las instalaciones de baja tensión e instalaciones térmicas.

Habiéndose suscrito un nuevo Convenio de colaboración con AESSIA (Orden PRI/814/2023, de 9 de junio, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 122, de 28 de junio de 2023), esta entidad sigue desarrollando los instrumentos de control de la calidad de los servicios por lo que este Plan de Inspección Industrial 24-25 cuenta nuevamente con los instrumentos de control desarrollados por AESSIA, en una versión ya verificada y consolidada.

Por otro lado, y de acuerdo con el marco legal regulador de los agentes del sistema de la seguridad industrial, establecido en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, y en el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, existe un amplio conjunto de agentes (proyectistas, profesionales habilitados, empresas instaladoras y mantenedoras, directores de obra, organismos de control, etc) que realizan una supervisión continua de las instalaciones, aparatos, y equipos de seguridad industrial, desde el diseño, ejecución, verificación inicial y verificación posterior sobre el mantenimiento de las condiciones a lo largo del tiempo.

Las inspecciones que realizan los organismos de control son actuaciones de inspección ordinaria y vienen recogidas dentro del supuesto b) del artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, (las que la normativa aplicable establezca como previas a la puesta en funcionamiento o inicio de la actividad o insta-



lación, de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos o periódicas, previstas con carácter obligatorio y periodicidad determinada. Cuyas actuaciones vienen siendo llevadas a cabo de manera rutinaria por los organismos de control). Por lo tanto, este tipo de actuaciones se deben recoger dentro del Plan de Inspección Industrial de Aragón, al tratarse de inspecciones ordinarias.

A modo de ejemplo, se puede indicar que los organismos de control realizan anualmente en Aragón cerca de 8.000 inspecciones reglamentarias de ascensores y 2.500 inspecciones reglamentarias de instalaciones eléctricas de baja tensión, sin contar otros tipos de actuaciones en otros ámbitos de la seguridad industrial.

En la actualidad, y gracias a esta estructura legal existente de agentes habilitados y de condiciones técnicas exigidas reglamentariamente y en las normas técnicas, hay un sistema de vigilancia continuo, que garantiza un nivel adecuado de seguridad en las instalaciones, equipos, y establecimientos industriales. Adicionalmente a este sistema ya establecido, a través de los planes de inspección industrial se incrementa esta vigilancia por parte del órgano competente en materia de inspección industrial, haciendo una especial supervisión en instalaciones con indicios de la existencia de defectos o de hechos que pudiesen ser constitutivos de delito o infracción administrativa.

Cabe mencionar que para la ejecución de este Plan se va a contar adicionalmente con la colaboración y participación de algunos de esos agentes de la seguridad y la calidad industrial; por un lado, los organismos de control como entidades acreditadas de inspección y de control para comprobar el cumplimiento de las exigencias reglamentarias en materia de seguridad industrial en las instalaciones que sean seleccionadas. Por otro lado, AESSIA, como entidad colaboradora de la Administración para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial, con los instrumentos de control que tiene desarrollados e implantados en los ámbitos reglamentarios cuyas instalaciones son comunicadas a través de sus plataformas telemáticas Pegasso y plataforma AESSIA (baja tensión, instalaciones térmicas, protección contra incendios y otros ámbitos que pueda ir incorporando durante la vigencia del Plan). Y por último, en el campo de la vigilancia de producto industrial, se puede contar con la colaboración de otras administraciones públicas competentes, laboratorios de ensayo, entidades de certificación, u organismos notificados, entre otros.

Asimismo, se cuenta con los informes de evaluación del Plan de Inspección anterior, por lo que en este nuevo Plan se va a hacer una especial incidencia en aquellos tipos de instalaciones cuyos resultados han sido con mayor número de defectos.

Finalmente, se destaca que, en la disposición adicional única de la Orden de 13 de marzo de 2015, del Consejero de Industria e Innovación, se autoriza a la Dirección General para que mediante resolución pueda asignar al personal que considere necesario para ejecución material de los programas específicos; y en la disposición final primera, se autoriza a la Dirección General para que mediante resolución pueda modificar los programas específicos previstos en la Orden.

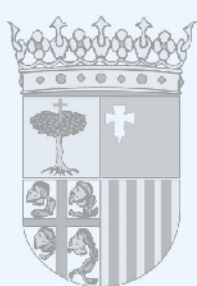
Habiendo seguido el procedimiento de elaboración regulado en la Orden de 13 de marzo de 2015, del Consejero de Industria e Innovación, en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar el Plan de Inspección Industrial en materia de seguridad industrial en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2024-2025, en adelante Plan de Inspección Industrial 24-25.

Segundo.— Adjuntar como anexo a esta Resolución el contenido del Plan de Inspección Industrial 24-25, con los programas específicos y el número de actuaciones a realizar en cada uno de los ámbitos y programas.

Los programas específicos de este Plan de Inspección Industrial son:

- Programa 1: Programa específico de instalaciones para la comprobación de su adecuada puesta en servicio.
- Programa 2: Programa específico de inspecciones periódicas o mantenimientos de instalaciones en servicio.
- Programa 3: Programa específico de seguridad industrial de instalaciones en servicio.
- Programa 4: Programa específico de agentes que actúan en el ámbito de la seguridad industrial y actuaciones relacionadas con el Registro Industrial de Aragón.



- Programa 5: Programa específico de vigilancia de producto industrial.
- Programa 6: Programa específico de inspecciones no programadas.
- Programa 7: Programa de inspecciones ordinarias de los organismos de control.

Tercero.— Los aspectos formales para la ejecución de los siete programas específicos son los establecidos en el anexo de esta Resolución. Este anexo podrá ser modificado mediante resolución motivada de la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación. La posibilidad de modificación tiene por objeto la atención a las distintas necesidades que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución de los mismos, adaptándose a circunstancias sobrevenidas o causas que puedan justificar la modificación del Plan, que pretende ser flexible.

Cuarto.— Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” del Plan de Inspección Industrial en materia de seguridad industrial en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2024-2025.

Zaragoza, 4 de junio de 2024.

**La Directora General de Promoción
Industrial e Innovación,
MARÍA DEL MAR PAÑOS DE ARRIBA**



**PLAN DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN 2024 – 2025
(PLAN DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL 24-25)**



0. INTRODUCCION, OBJETO Y ÁMBITO DEL PLAN
1. PROGRAMA ESPECÍFICO DE INSTALACIONES PARA LA COMPROBACIÓN DE SU ADECUADA PUESTA EN SERVICIO (PROGRAMA 1)
2. PROGRAMA ESPECÍFICO DE INSPECCIONES PERIÓDICAS O MANTENIMIENTOS DE INSTALACIONES EN SERVICIO (PROGRAMA 2)
3. PROGRAMA ESPECÍFICO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DE INSTALACIONES EN SERVICIO (PROGRAMA 3)
4. PROGRAMA ESPECÍFICO DE AGENTES QUE ACTÚAN EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL REGISTRO INDUSTRIAL DE ARAGÓN (PROGRAMA 4)
5. PROGRAMA ESPECÍFICO DE VIGILANCIA DE PRODUCTO INDUSTRIAL (PROGRAMA 5)
6. PROGRAMA ESPECÍFICO DE INSPECCIONES NO PROGRAMADAS (PROGRAMA 6)
7. PROGRAMA DE INSPECCIONES ORDINARIAS DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL
8. AGENTES Y RECURSOS
9. PRINCIPIOS Y METODOLOGÍA
10. DEBERES DE LOS TITULARES Y DE LOS AGENTES
11. SEGUIMIENTO, EVALUACION E INFORMES



0. INTRODUCCION, OBJETO Y ÁMBITO DEL PLAN

El objeto del Plan de Inspección en materia de seguridad industrial en la Comunidad Autónoma de Aragón 2024-2025, en adelante “Plan de Inspección Industrial”, es la comprobación de la adecuación de la puesta en funcionamiento y las condiciones de servicio de los establecimientos, instalaciones, actividades y productos respecto de los reglamentos de seguridad industrial y normativa que les sean aplicables.

Este Plan de Inspección Industrial tiene una vigencia de dos años, y cubre el periodo desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

El ámbito territorial alcanza los establecimientos, instalaciones y actividades situados dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón con independencia de la situación del domicilio social del titular del establecimiento o instalación.

Por lo tanto, este Plan de Inspección Industrial está compuesto por 7 programas:

- Programa 1: Programa específico de instalaciones para la comprobación de su adecuada puesta en servicio.
- Programa 2: Programa específico de inspecciones periódicas o mantenimientos de instalaciones en servicio.
- Programa 3: Programa específico de seguridad industrial de instalaciones en servicio.
- Programa 4: Programa específico de agentes que actúan en el ámbito de la seguridad industrial y actuaciones relacionadas con el Registro Industrial de Aragón.
- Programa 5: Programa específico de vigilancia de producto industrial.
- Programa 6: Programa específico de inspecciones no programadas.
- Programa 7. Programa de inspecciones ordinarias de los organismos de control.

Se mantienen, por lo tanto, los dos programas novedosos que se incluyeron en el anterior Plan 22-23, el 5 y el 6, Por un lado, la vigilancia sobre los productos industriales puestos en el mercado en el territorio de Aragón, independientemente del origen del domicilio



social del responsable de la puesta en el mercado en Aragón. Y, por otro lado, se incluyeron dentro del Programa 6, aquellas actuaciones llevadas a cabo que no han sido previamente programadas porque vienen sobrevenidas y son derivadas por las causas indicadas en el apartado 6 del Plan u otras causas fundamentadas.

Las comprobaciones que se realicen y las instalaciones que se inspeccionen se realizarán siguiendo un enfoque basado en el riesgo, teniendo en cuenta los siguientes factores: reiteración de defectos en inspecciones anteriores, reclamaciones de asociaciones y colegios profesionales, riesgos existentes de las instalaciones, historial de incumplimientos de las empresas y profesionales habilitados, entre otros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, establece, en su Capítulo VIII sobre Disciplina Industrial, deben estar incluidas también en el Plan de Inspección, aquellas que la normativa aplicable establezca como previas a la puesta en funcionamiento o inicio de la actividad o instalación, de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos o periódicas, previstas con carácter obligatorio y periodicidad determinada, y las denomina inspecciones ordinarias. Estas actuaciones vienen siendo llevadas a cabo de manera rutinaria por las empresas distribuidoras y por los organismos de control a través de sus revisiones o inspecciones iniciales o periódicas. Por este mandato, en este nuevo Plan, se incluye adicionalmente un nuevo programa, el Programa 7, denominado "*Programa de inspecciones ordinarias de los organismos de control*".

Por otro lado, cabe destacar que se incluyen en este Plan los controles documentales e inspecciones presenciales derivados de los instrumentos de control que la entidad colaboradora de la administración para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial, AESSIA, realiza en el marco del convenio de colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón con el fin de promover la mejora de la seguridad industrial en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón (Orden PRI/814/2023, de 9 de junio, publicado en el BOA de 28/06/2023). En particular, se incluyen instrumentos de control en los ámbitos reglamentarios cuyas instalaciones son comunicadas a través de la plataforma de tramitación telemática Pegasso de AESSIA: instalaciones de baja tensión (RBT), instalaciones térmicas en edificaciones (RITE) y, próximamente, otros ámbitos como las instalaciones de protección contra incendios (RIPCI) a través de su nueva plataforma de tramitación AESSIA.



A este respecto, hay que señalar que, AESSIA, desde la puesta en marcha de la plataforma Pegasso en 2019, realiza un elevado número de instrumentos de control, tanto documentales como con inspección presencial, referenciado a un porcentaje relevante, de hasta el 20%, de las instalaciones asociadas a expedientes tramitados por la entidad. El análisis de los errores detectados en las instalaciones controladas e inspeccionadas y los procesos de subsanación y verificación posterior, va a permitir reorientar y modificar los instrumentos de control en función de los resultados, usos de las instalaciones y de otros parámetros significativos analizados.

Como consecuencia de este proceso en curso, no se puede determinar de forma exacta el número de actuaciones que, en el marco del plan de inspección industrial, va a ejecutar AESSIA como entidad colaboradora en materia de seguridad industrial. No obstante, para los ámbitos de baja tensión e instalaciones térmicas, se incluye una estimación, basada en el mantenimiento en 2023 de porcentajes de controles documentales e inspecciones presenciales respecto a los expedientes tramitados similares al de ejercicios precedentes, con un ajuste para el ejercicio 2024 función del proceso de análisis de resultados y según el uso de las instalaciones tramitadas de hasta el 50% de los porcentajes previos.

Para el ámbito de protección contra incendios, se va a poner en servicio la nueva plataforma de tramitación AESSIA, y aunque el porcentaje de controles sigue siendo el mismo, no se puede determinar el número de comunicaciones que se van a tramitar en los próximos años, por lo que se han establecido unas cifras de actuaciones similares a las del año pasado, aunque posiblemente serán mucho mayores.

Por otra parte, durante el periodo de vigencia del Plan de Inspección Industrial de Aragón, se podrían incorporar los protocolos de control e inspección por parte de AESSIA en otros ámbitos reglamentarios adicionales a los de baja tensión, de instalaciones térmicas en edificios y el próximo ámbito de protección contra incendios, aplicando en dichos nuevos ámbitos reglamentarios instrumentos de control que serán analizados e incorporados a los resultados del Plan de inspección industrial. Por un principio de prudencia, de momento, no se han incorporado a las actuaciones previstas dentro del Plan a aprobar.

Asimismo, hay que tener en cuenta el proceso de transformación digital que se está llevando a cabo en la administración industrial, habiéndose incorporado recientemente nuevos procesos de tramitación telemática y nuevas herramientas y plataformas tecnológicas, que junto con el Registro Único de Instalaciones de Seguridad Industrial de Aragón (RUI)



van a permitir una mejor trazabilidad de las instalaciones y de los agentes y por lo tanto notables beneficios para llevar a cabo la competencia de vigilancia del sistema en Aragón.

Finalmente, cabe destacar que en este nuevo Plan se va a realizar una especial incidencia en aquellos tipos de instalaciones en los que se han encontrado mayor número de defectos en el Plan de Inspección Industrial 22-23. En este sentido, se plantea la realización de las siguientes campañas específicas, que se incluyen dentro de los objetivos de los programas que se indica en cada caso:

Locales de pública concurrencia. Programa 2 y programa 3

Campaña de inspecciones iniciales de organismo de control. Programa 1

Campaña de instalaciones temporales en ferias. Programa 1.

Campaña de empresas habilitadas que realizan trámites. Programa 4

Asimismo, a lo largo de la vigencia de este Plan, por parte de los Servicios Provinciales de Economía, Empleo e Industria se van a llevar a cabo los correspondientes procedimientos de restablecimiento de la legalidad y expedientes sancionadores que procedan, con el objetivo de que el titular de la actividad adopte las medidas de cumplimiento de la legalidad y, corrija los defectos técnicos o incumplimientos legales observados en relación con la actividad industrial o el uso del equipo, producto o instalación.

Sin carácter limitativo, el alcance reglamentario del Plan de Inspección Industrial en relación con las instalaciones, aparatos y equipos de seguridad industrial es el que se indica a continuación, sin perjuicio de las modificaciones reglamentarias que puedan surgir durante la vigencia de este Plan y de la aplicación de otra legislación europea, nacional o autonómica a las instalaciones, aparatos y equipos que se citan:

- Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
- Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, aprobado por el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.



- Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.
- Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.
- Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, aprobado por el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre.
- Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo.
- Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, aprobado por el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre.
- Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por el Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre.
- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.
- Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.
- Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones, aprobada por el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio.
- Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas, aprobada por el Real Decreto 837/2003, de 27 de junio.
- Reglamento del Registro Integrado Industrial, aprobado por el Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo.



- Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles de sus equipos y componentes.
- Documento básico de Salubridad, del Código Técnico de la Edificación aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en lo referente a las instalaciones de suministro de agua.
- Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por el Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre.
- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Real Decreto 125/2017, de 24 de febrero, por el que se establecen los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los centros técnicos de tacógrafos.
- Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por el Real Decreto 1247/1995 de 14 de julio.
- Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10, aprobado por el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio.
- Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.
- Real Decreto 237/2000, de 18 de febrero, por el que se establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada y los procedimientos para el control de conformidad con las especificaciones.



- Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.
- Real Decreto 1202/2005, de 10 de octubre, sobre el transporte de mercancías perecederas y los vehículos especiales utilizados en estos transportes.
- Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados.
- Real Decreto 948/2003, de 18 de julio, por el que se establecen las condiciones mínimas que deben reunir las instalaciones de lavado interior o desgasificación y despresurización, así como las de reparación o modificación, de cisternas de mercancías peligrosas.
- Real Decreto 1417/2005, de 25 de noviembre, por el que se regula la utilización, instalación y comprobación del funcionamiento de dispositivos de limitación de velocidad en determinadas categorías de vehículos.
- Reglamento de la Ley de objetos fabricados con metales preciosos, por el que se aprueba el Real Decreto 197/1988, de 22 de febrero.
- Real Decreto 1002/2002, de 27 de septiembre, por el que se regula la venta y utilización de aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas

En relación con la vigilancia de productos industriales, se incluyen dentro de este Plan de Inspección Industrial, las Directivas en las que la Dirección General Promoción Industrial e Innovación actúa como autoridad de vigilancia de mercado de acuerdo con lo indicado en el ICSMS¹ (Sistema Europeo de Información y registro de vigilancia de mercado), y que por lo tanto, pueden llegar a incluirse, sin carácter limitativo, en este programa específico.

¹ ICSMS: base de datos europea donde todas las autoridades de vigilancia de mercado de la Unión Europea deben indicar sus actividades de control conforme lo indicado en el Reglamento (UE)



Se enumeran a continuación, por orden cronológico de aprobación:

- 89/336/EEC - Directiva de Compatibilidad Electromagnética
- 92/42/EEC - Directiva Calderas Nuevas Agua Caliente Combustibles Líquidos o Gaseosos
- 94/9/EC - Directiva ATEX: Aparatos y Sistemas de Protección para Uso en Atmosferas Potencialmente Explosivas
- 95/16/EC - Directiva de Ascensores
- 97/23/EC - Directiva de Equipos a Presión
- 98/37/EC - Directiva de Máquinas y Reglamento (UE) 2023/1230
- 305/2011/EU - Reglamento (UE) de Productos de Construcción
- 765/2008/EC - Reglamento (CE) de Acreditación y Vigilancia del Mercado para la Comercialización de los Productos
- 1999/36/EC - Directiva de Equipos a Presión Transportables
- 2004/108/EC - Directiva de Compatibilidad Electromagnética
- 2004/22/EC - Directiva de Instrumentos de Medida (contadores, instrumentos de medida, pesaje, analizadores gases, taxímetros...)
- 2004/42/EC - Directiva COVs emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles
- 2006/66/EC - Directiva de Pilas y Acumuladores y sus Residuos
- 2006/95/EC - Directiva de Baja Tensión
- 2006/42/EC - Directiva de Máquinas y Reglamento (UE) 2023/1230

2019/1020 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019 relativo a la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos y por el que se modifican la Directiva 2004/42/CE y los Reglamentos (CE) 765/2008 y (UE) 305/2011. Es también la herramienta de intercambio y cooperación entre dichas autoridades.



- 2007/45/EC - Directiva de Cantidades Nominales para Productos Preenvasados
- 2009/125/EC - Directiva Ecodiseño
- 2009/23/EC - Directiva de Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento no Automático
- 2009/105/EC - Directiva de Recipientes a Presión Simples
- 2009/142/EC - Directiva de Aparatos a Gas
- 2010/35/EU - Directiva de Equipos a Presión Transportables
- 814/2013/UE - Reglamento (UE) Ecodiseño: Calentadores de agua y Depósitos de agua caliente
- 2014/68/EU - Directiva de equipos a presión
- 2014/35/EU - Directiva LVD Baja Tensión
- 2014/30/EU - Directiva EMC Compatibilidad Electromagnética
- 2014/34/EU - Directiva ATEX: sobre aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas
- 2014/33/EU - Directiva de ascensores
- 2014/29/EU - Directiva recipientes a presión simples
- 2014/32/EU - Directiva de instrumentos de medida
- 2014/31/EU - Directiva instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático
- 2016/425/EU - Reglamento sobre equipos de protección individual

Asimismo, se pueden englobar dentro de este programa, actuaciones de vigilancia a otros tipos de productos, como puede ser:



- Hormigón prefabricado: Real Decreto 163/2019, de 22 de marzo, por el que se aprueba la Instrucción Técnica para la realización del control de producción de los hormigones fabricados en central
- Productos sujetos a antiguo enfoque de normalización más homologación (N+H) con la legislación que los regule.

1. PROGRAMA ESPECÍFICO DE INSTALACIONES PARA LA COMPROBACIÓN DE SU ADECUADA PUESTA EN SERVICIO (PROGRAMA 1)

El objeto de este programa específico es la verificación de la adecuada puesta en servicio de las instalaciones, aparatos o equipos de seguridad industrial y el cumplimiento de las condiciones de seguridad y reglamentarias exigibles. El programa recoge tanto las nuevas instalaciones como las modificaciones de las mismas.

La verificación se puede realizar a través de comprobaciones documentales con el fin de comprobar la adecuación de la documentación a la reglamentación exigida, o a través de inspecciones presenciales en la citada instalación para dictaminar sobre la adecuación de las instalaciones existentes al proyecto, su nivel de seguridad y el cumplimiento de las exigencias reglamentarias y de seguridad conforme a la normativa que le sea de aplicación.

Se realizarán las siguientes actuaciones encuadradas en los siguientes ámbitos reglamentarios, sin perjuicio de poder realizar un mayor número u otras actuaciones en otros ámbitos reglamentarios a las instalaciones afectadas por la legislación indicada en el apartado 0.



Tabla 1: Programa específico 1. Actuaciones de comprobación de la adecuada puesta en servicio de las instalaciones nuevas o modificaciones de las existentes.

Ámbito reglamentario	Actuaciones programadas Programa 1
Instalaciones eléctricas de baja tensión (*)	3000
Instalaciones térmicas de edificios (*)	850
Instalaciones de protección contra incendios (*)	600
Instalaciones de distribución y utilización de combustibles gaseosos	162
Aparatos elevadores	256
Aparatos y equipos a presión	124
Almacenamiento de productos químicos	33
Instalaciones frigoríficas	63
Instalaciones de suministro de agua	150
Instalaciones petrolíferas	10
Centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación y Líneas eléctricas de alta tensión	130
Accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas	6

(*) En estos ámbitos reglamentarios se incluyen los instrumentos de control de AESSIA. El Gobierno de Aragón podrá introducir criterios deterministas en los instrumentos de control de AESSIA.

2. PROGRAMA ESPECÍFICO DE INSPECCIONES PERIÓDICAS O MANTENIMIENTOS DE INSTALACIONES EN SERVICIO (PROGRAMA 2)

El objeto de este programa específico es la verificación del cumplimiento, por parte de los titulares de las instalaciones, de las obligaciones que los correspondientes Reglamentos de seguridad industrial les imponen, en relación con las inspecciones periódicas y el



mantenimiento de dichas instalaciones, como instrumentos para garantizar que se mantienen las condiciones de seguridad de las mismas.

Se actúa sobre instalaciones que hayan tenido que pasar ya alguna inspección periódica o mantenimiento, así mismo, sobre los organismos de control, las empresas mantenedoras y las empresas distribuidoras de energía que hayan intervenido en las instalaciones en cuestión, en caso de detectarse incumplimientos reglamentarios en su actuación.

Se realizarán las siguientes actuaciones encuadradas en los siguientes ámbitos reglamentarios, sin perjuicio de poder realizar un mayor número u otras actuaciones en otros ámbitos reglamentarios a las instalaciones afectadas por la legislación indicada en el apartado 0.

Tabla 2: Programa específico 2. Actuaciones de verificación del cumplimiento de las inspecciones periódicas o mantenimientos de instalaciones en servicio

Ámbito reglamentario	Actuaciones programadas Programa 2
Instalaciones eléctricas de baja tensión (*)	200
Instalaciones térmicas de edificios (*)	60
Instalaciones de protección contra incendios (*)	50
Instalaciones de distribución y utilización de combustibles gaseosos	70
Aparatos elevadores	97
Aparatos y equipos a presión	40
Almacenamiento de productos químicos	40
Instalaciones frigoríficas	34
Instalaciones petrolíferas	77
Centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación y Líneas eléctricas de alta tensión	50
Accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas	13

(*) En estos ámbitos reglamentarios se incluyen los instrumentos de control de AESSIA. El Gobierno de Aragón podrá introducir criterios deterministas en los instrumentos de control de AESSIA.



3. PROGRAMA ESPECÍFICO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DE INSTALACIONES EN SERVICIO (PROGRAMA 3)

El objeto de este programa específico es dictaminar sobre las condiciones de seguridad y el cumplimiento reglamentario de las instalaciones existentes, reguladas por los Reglamentos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, en la versión que les sea aplicable en función de la fecha de puesta en servicio.

La verificación se podrá realizar a través de comprobaciones documentales o de inspecciones presenciales para dictaminar sobre el mantenimiento de las exigencias reglamentarias y de seguridad de las instalaciones conforme a la normativa que les era de aplicación en la fecha de puesta en servicio o en el momento de la comunicación de la modificación, si la instalación ha sido modificada.

En este programa se va a realizar el envío masivo de cartas a los titulares de locales de pública concurrencia recordando las obligaciones en lo referente a las inspecciones periódicas que deben pasar las instalaciones de baja tensión, térmicas y protección contra incendios.

Se realizarán las siguientes actuaciones encuadradas en los siguientes ámbitos reglamentarios, sin perjuicio de poder realizar un mayor número, u otras actuaciones en otros ámbitos reglamentarios a las instalaciones afectadas por la legislación indicada en el apartado 0.



Tabla 3: Programa específico 3. Actuaciones de verificación del cumplimiento de las instalaciones existentes

Ámbito reglamentario	Actuaciones programadas Programa 3
Instalaciones eléctricas de baja tensión (*)	200
Instalaciones térmicas de edificios (*)	60
Instalaciones de protección contra incendios (*)	50
Instalaciones de distribución y utilización de combustibles gaseosos	37
Aparatos elevadores	30
Aparatos y equipos a presión	26
Almacenamiento de productos químicos	18
Instalaciones frigoríficas	8
Instalaciones petrolíferas	31
Centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación y Líneas eléctricas de alta tensión	20
Accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas	8

(*) En estos ámbitos reglamentarios se incluyen los instrumentos de control de AESSIA. El Gobierno de Aragón podrá indicar criterios deterministas en los instrumentos de control de AESSIA.

4. PROGRAMA ESPECÍFICO DE AGENTES QUE ACTÚAN EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL REGISTRO INDUSTRIAL DE ARAGÓN (PROGRAMA 4)

El objeto de este programa específico es la verificación del cumplimiento por parte de los agentes que actúan en el ámbito de los diferentes reglamentos de seguridad industrial y la verificación de otras actuaciones que requieren inscripción en el Registro Industrial de Aragón.

La verificación se puede realizar a través de comprobaciones documentales o a través de inspecciones presenciales para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles a los agentes de seguridad industrial o establecimientos o actividades objeto de inscripción.



En este programa se va a realizar una especial vigilancia de los locales de pública concurrencia a través de la colaboración de AESSIA realizando controles específicos sobre las instalaciones existentes de baja tensión, térmicas y protección contra incendios.

Se realizarán las siguientes actuaciones:

Tabla 4: Programa específico 4. Actuaciones de verificación del cumplimiento de requisitos de agentes y actuaciones relacionadas con la inscripción en el Registro Industrial de Aragón

Tipo de agente o actuación objeto de inscripción en el Registro Industrial de Aragón	Actuaciones programadas
Empresas Instaladoras y/o Mantenedoras habilitadas. (*)	260
Profesionales habilitados (*)	150
Talleres de reparación de vehículos.	74
Centros técnicos de tacógrafos	15
Otros agentes u otras actuaciones objeto de inscripción en el Registro Industrial de Aragón (**)	11

(*) Para la verificación del cumplimiento de requisitos de los prestadores de servicios que actúen en el ámbito de instalaciones térmicas, o de baja tensión, se podrá contar con los instrumentos de control de AESSIA.

Para los prestadores de servicios que actúen en el ámbito de protección contra incendios u otros ámbitos, también se podrá contar con la participación de AESSIA, cuando ésta haya implantado los instrumentos de control correspondientes.

(**) Se refiere a otros ámbitos reglamentarios, sin carácter limitativo: organismos de control habilitados, entidades de formación habilitadas, técnicos titulados competentes, empresas distribuidoras de energía, entidades colaboradoras de la administración para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial, departamentos y centros de formación de trabajadores, entidades de adiestramiento de responsables técnicos y técnicos de los centros técnicos de tacógrafos, estaciones técnicas de vehículos, centros técnicos de limitadores de velocidad y centros formativos de gases fluorados



5. PROGRAMA ESPECÍFICO DE VIGILANCIA DE PRODUCTO INDUSTRIAL (PROGRAMA 5).

El objeto de este programa específico es verificar el cumplimiento de los requisitos esenciales y las especificaciones técnicas de los productos o equipos industriales comercializados en el mercado comunitario para poder circular libremente, y que están, o se van a poner a la venta en el mercado del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, o que ya han sido puestos en el mercado comunitario por un operador de mercado cuyo domicilio social radica en Aragón.

Hay que tener en cuenta que en esta materia de vigilancia de producto la competencia del Departamento de Economía, Empleo e Industria es compartida con otras administraciones públicas como son aquellas competentes en materia de consumo o de vigilancia de aduanas como es el SOIVRE, y que se realizan actividades en colaboración con otras comunidades autónomas y el Ministerio de Industria y Turismo, así como con todas las autoridades de vigilancia de mercado europeas a través del ICSMS.

La comprobación se realiza a través de un examen documental verificando, entre otros aspectos:

- El correcto marcado CE, y la correcta colocación de todas las inscripciones exigidas por la normativa aplicable, y su veracidad,
- la declaración UE de conformidad y la inclusión en la misma de toda la información necesaria, y su veracidad, o
- la existencia de la información al usuario y las instrucciones de uso y mantenimiento que deben acompañar al producto, así como la adecuación de su contenido a lo exigido reglamentariamente.

Adicionalmente se pueden llevar a cabo inspecciones presenciales en los puntos de venta o almacenes de los operadores de mercado, así como se podrán realizar ensayos técnicos sobre los productos o equipos, a través de entidades de laboratorio, organismos notificados u otros agentes habilitados para la verificación de requisitos técnicos.

Destacar en este programa, la colaboración con la Dirección General competente en consumo o en materia de trabajo y prevención de riesgos laborales para la vigilancia de



equipos de protección individual y de máquinas, respectivamente, que se ponen a la venta en el mercado y que son defectuosos.

Sin carácter limitativo, se realizarán actuaciones para la vigilancia de productos industriales puestos en el mercado de la Comunidad Autónoma de Aragón y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la legislación indicada en el apartado 0.

Nº de actuaciones de vigilancia de producto: 118

6. PROGRAMA ESPECÍFICO DE INSPECCIONES NO PROGRAMADAS (PROGRAMA 6)

El objeto de este programa específico es incorporar en el Plan de Inspección Industrial el conjunto de inspecciones no programadas, al considerarlas actuaciones de vigilancia que vienen sobrevenidas y pueden ser motivadas por las siguientes causas:

- a) Motivado por reclamaciones o denuncias de usuarios o de consumidores, o sus representantes, o por parte de asociaciones y colegios profesionales, o por información recibida de otras administraciones públicas, o de operadores económicos, medios de comunicación, y otras fuentes que puedan informar sobre un incumplimiento.
- b) Cuando exista una denuncia, que inicialmente parezca fundada, en relación con el cumplimiento normativo y para cuyo esclarecimiento sea necesaria la realización de una inspección.
- c) En caso de accidente o incidente, cuando se derive directa o indirectamente del proceso de ejecución o del funcionamiento de una instalación, equipo o aparato sujeto a la legislación de seguridad industrial y que haya tenido consecuencias significativas para las personas, los bienes o el medio ambiente.
- d) En general, cuando se tenga conocimiento de una situación de riesgo significativo para las personas, los bienes o el medio ambiente o de un incumplimiento en relación con las materias objeto del Decreto-Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.



La verificación se puede realizar a través de comprobaciones documentales, verificaciones no presenciales o inspecciones presenciales para confirmar el cumplimiento de los requisitos exigibles a los agentes de seguridad industrial, o instalaciones, aparatos o equipos.

Las actuaciones no programadas se establecen con carácter estimativo atendiendo a las inspecciones realizadas en 2022-2023 para este tipo de actuaciones o similares.

Destacar en este programa, la colaboración con la Dirección General competente en materia de trabajo y prevención de riesgos laborales para el seguimiento de corrección de defectos de las máquinas que han causado accidentes en el entorno laboral y cuyas fabricantes son aragoneses.

Se realizarán las siguientes actuaciones encuadradas en los siguientes ámbitos reglamentarios:

Ámbito	Actuaciones estimadas
Instalaciones, aparatos o equipos de seguridad industrial (*)	60
Agentes que actúan en el ámbito de la seguridad industrial y actuaciones objeto de inscripción en el Registro Industrial de Aragón (*)	32
Vigilancia de producto derivado de denuncias o colaboraciones o acuerdos con asociaciones sectoriales, asociaciones de consumidores, otros órganos del Gobierno de Aragón o de otras administraciones públicas, que no hayan sido previamente programadas e incluidas en el Programa 5	29

(*) Si se precisa, para la verificación del cumplimiento de requisitos de las instalaciones del ámbito de baja tensión o de instalaciones térmicas, o de los prestadores de servicios que actúen en estos ámbitos, se podrá contar con los instrumentos de control de AESSIA.

En el ámbito de protección contra incendios u otros ámbitos, también se podrá contar con la participación de AESSIA, cuando ésta haya implantado los instrumentos de control correspondientes.



7. PROGRAMA DE INSPECCIONES ORDINARIAS DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Regulación y Fomento de la Actividad Industrial de Aragón, se deben incluir en el Plan de Inspección aquellas que la normativa aplicable establece como previas a la puesta en funcionamiento o inicio de la actividad o instalación, de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos o periódicas, previstas con carácter obligatorio y periodicidad determinada. Cuyas actuaciones vienen siendo llevadas a cabo de manera rutinaria por los organismos de control.

Se prevén que, en los años 2024 y 2025, se realicen el siguiente volumen de actuaciones de inspecciones periódicas, sin especificar aquellas instalaciones de menor volumen en Aragón. Los números más destacados son:

- Aparatos elevadores: 8.000/año
- Instalaciones eléctricas baja tensión: 2.500/año
- Instalaciones térmicas: 1.000/año
- Instalaciones de protección contra incendios: 700/año
- Instalaciones de gas (realizados por empresas distribuidoras): 70.000/año
- Instalaciones de productos petrolíferos: 100/año
- Instalaciones de alta tensión: 1.200/año

Adicionalmente, los organismos de control deben realizar las inspecciones iniciales obligatorias para la puesta en servicio de aquellas instalaciones en los que así lo establece los reglamentos de seguridad industrial. Por ejemplo, se puede citar el siguiente volumen de inspecciones iniciales previstos para los años 2024 y 2025:

- En el ámbito de aparatos elevadores: 2000 inspecciones iniciales de ascensores nuevo o modificados.
- En el ámbito de baja tensión: 1800 inspecciones iniciales de instalaciones de algunos usos y según potencias.



- En el ámbito de instalaciones térmicas: 400 inspecciones iniciales en nuevas instalaciones térmicas o modificaciones con una potencia térmica superior a 70 kW

Pero también se realizan inspecciones iniciales en las puestas en servicio de otros ámbitos, como en instalaciones de alta tensión, los almacenamientos de GLP en depósitos fijos, almacenamientos de productos químicos, etc.

El objeto de este programa específico es verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares y de los organismos de control establecidas en los diferentes reglamentos de seguridad industrial en relación con las inspecciones iniciales y periódicas. No obstante, este programa no requiere una actuación específica puesto que esta finalidad se lleva a cabo a través de la ejecución de tres programas:

- Programa 1, en el que se verifica la adecuada puesta en servicio de las instalaciones, aparatos o equipos, verificando todas los requisitos técnicos y documentales con la realización de las inspecciones iniciales,
- Programa 2, en el que se verifica la correcta realización de las inspecciones periódicas,
- Programa 4, en el que se verifica el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que establece la legislación a los organismos de control que actúan en Aragón.

8. AGENTES Y RECURSOS

El Plan de Inspección Industrial es llevado a cabo por los Servicios Provinciales de Economía, Empleo e Industria y la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación.

Para la ejecución material en algunos de los programas específicos del Plan, se incluyen los instrumentos de control que tiene desarrollados AESSIA para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios en algunos de los ámbitos reglamentarios, de acuerdo con lo establecido en su Convenio de colaboración con el Gobierno de Aragón (Orden PRI/814/2023, de 9 de junio, publicado en el BOA de 28/06/2023). En la fecha en la que se publica este Plan, se encuentran desarrollados los instrumentos de control para las instalaciones de baja tensión, instalaciones térmicas y en un futuro próximo, instalaciones de protección contra incendios.



Por otro lado, el Departamento de Economía, Empleo e Industria podrá dotarse de los recursos técnicos que sean necesarios para la ejecución del plan, a través de la correspondiente contratación administrativa para la realización de campañas, informes, o servicios de inspección técnica de instalaciones por parte de organismos de control o trabajos de revisión documental de expedientes por parte de agentes del sistema de la seguridad y la calidad industrial.

Todos los agentes que participen en el Plan de Inspección Industrial deberán actuar de acuerdo con los criterios de estricta competencia técnica, independencia, imparcialidad y responsabilidad como razón imperiosa de preservar el interés general que es el medio ambiente y la salud, la seguridad y la calidad de vida de las personas.

En el campo de la vigilancia de producto industrial, se puede contar con la colaboración de los laboratorios de ensayo, entidades de certificación, u organismos notificados, entre otros agentes habilitados del sistema.

9. PRINCIPIOS Y METODOLOGÍA

Los Servicios Provinciales de Economía, Empleo e Industria se encargarán de la ejecución, supervisión y control del Plan en su ámbito provincial, bajo la coordinación de la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación.

Se nombrará un coordinador del Plan en cada Servicio Provincial cuyas funciones serán la coordinación, el seguimiento, la evaluación y la interlocución con la Dirección General.

La verificación del cumplimiento de las instalaciones, aparatos, equipos, productos, o agentes se podrá realizar a través de dos tipos de actuaciones o de ambas, según se considere:

- a) Comprobación documental, consistente en una evaluación del expediente del trámite o actuación correspondiente, o de la documentación o marcado que acompaña al producto en el caso de control de producto industrial.

Se incluye dentro de este tipo de comprobación cualquier tipo de actuación de vigilancia o verificación no presencial que se realiza para la comprobación del



cumplimiento de uno o varios requisitos reglamentarios o condiciones técnicas de un producto, equipo o instalación, o de los agentes de la seguridad y la calidad industrial.

b) Inspección presencial, consistente en la comprobación in situ de la adecuación de los establecimientos, las instalaciones, los productos o equipos a los requisitos reglamentarios o condiciones técnicas exigibles, o de la verificación in situ del cumplimiento de los requisitos técnicos que deben disponer los agentes del sistema de la seguridad y la calidad industrial.

Tras la finalización de cada actuación (de comprobación documental o inspección presencial), se deberá elaborar un acta indicando el nivel de cumplimiento de las exigencias reglamentarias en cada caso, los defectos encontrados, la valoración de la gravedad de los incumplimientos, la legislación aplicable, así como, si procede, una valoración del estado general de conservación de la instalación, equipo o producto y de la situación general de la seguridad.

En el caso de que se evalúe a los agentes del sistema de la calidad o la seguridad industrial, el acta se referirá al grado de cumplimiento de los requisitos de los agentes.

La selección de los establecimientos, instalaciones y actividades que sean objeto de inspección se realizará de acuerdo con criterios de transparencia, oportunidad y aleatoriedad, salvo las actuaciones a realizar tras la aplicación de criterios deterministas establecidos por los Servicios Provinciales.

Si la actuación es llevada a cabo por parte de entidades habilitadas para el control y la inspección, en el ejercicio de sus funciones y realizando un servicio contratado por el Departamento de Economía, Empleo e Industria, le corresponde a aquella entidad proponer la adopción de cuantas medidas provisionales resulten necesarias y a los Servicios Provinciales del Departamento, en su ámbito provincial, iniciar procedimientos de restablecimiento de la legalidad o expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa o de seguridad detectados. Se tomará como consideración preferente el principio de restablecimiento de la legalidad de las instalaciones, aparatos, equipos o productos, sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador que pudiera derivarse de la infracción cometida.



Las actuaciones no programadas del programa específico 6 mantienen un procedimiento similar al descrito anteriormente, excepto en la fase de selección de la instalación o agente, cuyo criterio de selección estará justificado por alguno de los motivos para realizar la actuación indicados en el apartado 6 de este Plan.

La realización de una inspección presencial a un establecimiento, instalación o actividad derivada de un programa específico de este Plan, no eximirá a dicho establecimiento, instalación o actividad de realizar la correspondiente inspección reglamentaria.

Los agentes que participan en la ejecución del Plan indicados en el apartado 8 deberán cumplir con los objetivos, principios y metodología indicados en este apartado.

La entidad colaboradora AESSIA gestionará y será responsable de la aplicación de los instrumentos de control de acuerdo con lo establecido en la Disposición Décima del Convenio de Colaboración con el Gobierno de Aragón, tanto si son ejecutados por medios propios o a través de organismos de control. La entidad deberá elaborar sus propios protocolos de actuación para la ejecución de los citados instrumentos de control, que deberán cumplir con lo indicado en este Plan y ser aprobados por la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación.

Considerando como objetivo básico el interés general y que el sistema debe garantizar un alto nivel de seguridad en las actuaciones de control y verificación del cumplimiento técnico, en aras a la prevención de accidentes y la reducción del riesgo, los agentes que intervengan para realizar las actuaciones correspondientes a este Plan de Inspección Industrial deberán:

- Garantizar la objetividad y alta calidad de las inspecciones.
- Garantizar independencia, imparcialidad e integridad en las actuaciones.
- Tener personal competente, con formación inicial específica adecuada y reciclaje periódico.
- Poseer medios técnicos y tecnológicos adecuados.
- Los técnicos deben actuar de forma independiente y su valoración, al inspeccionar una instalación, equipo, producto, establecimiento, actividad o agente



no debe verse afectada por conflictos de interés, ni de carácter económico, comercial o personal.

Para la realización de las actuaciones de comprobación documental e inspección presencial, se consideran adecuados otros procedimientos como son: los de los organismos de control acreditados por ENAC; los procedimientos de inspección establecidos en normas técnicas de reconocido prestigio; criterios ajustados a la discrecionalidad técnica del facultativo actuante, siempre de conformidad con las buenas prácticas técnicas; protocolos de los Servicios Provinciales y los protocolos de los instrumentos de control de AES-SIA. El procedimiento que se ha seguido deberá quedar reflejado en el acta correspondiente de cada actuación.

El Plan de Inspección Industrial tiene como principio fundamental en su metodología la evaluación y mejora continua de la seguridad industrial de los establecimientos, las instalaciones o los agentes del sistema, realizándose el seguimiento y la evaluación según se indican en el apartado 11.

10. DEBERES DE LOS TITULARES Y AGENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 13 de marzo de 2015, del Consejero de Industria e innovación, por la que se regula el procedimiento de elaboración de los Planes de inspección industrial en materia de seguridad industrial en la Comunidad Autónoma de Aragón, los titulares de la actividad industrial o de las instalaciones, los agentes que han intervenido en alguna de la instalación (diseño, ejecución, revisión, mantenimiento, inspección, etc.) así como los operadores de mercado en Aragón, están obligados a aceptar la realización de las comprobaciones e inspecciones derivados de este Plan de Inspección Industrial, colaborando en la realización de las mismas, permitiendo el acceso a los agentes inspectores a las instalaciones o lugares donde se realice la actividad y aportando cualquier información o documentación adicional que se les pueda solicitar y que guarde relación con la inspección en curso.



11. SEGUIMIENTO, EVALUACION E INFORMES

El seguimiento y evaluación de este Plan de Inspección Industrial consta de dos fases:

a) Seguimiento y evaluación semestral:

Los Servicios Provinciales y AESSIA realizarán una evaluación semestral, obteniendo un informe de seguimiento del conjunto de actuaciones realizadas en cada uno de los programas específicos y semestre, que deberán remitir a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación a lo largo del mes siguiente a la finalización del semestre.

A través de la Dirección General y los coordinadores de los Servicios Provinciales se realizará el seguimiento, evaluación y coordinación de todos los programas para el buen funcionamiento y ejecución del Plan de Inspección Industrial en su conjunto.

b) Evaluación final:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Orden de 13 de marzo de 2015, del Consejero de Industria e innovación, por la que se regula el procedimiento de elaboración de los Planes de inspección industrial en materia de seguridad industrial en la Comunidad Autónoma de Aragón, los Servicios Provinciales remitirán a la Dirección General, en el plazo de cuatro meses desde el final de la ejecución del Plan de Inspección Industrial, un informe con los resultados del Plan. En este informe se incluirán los instrumentos de control de AESSIA.

La Dirección General elaborará un informe final global donde se recogerán los datos, indicadores, resultados y las conclusiones finales del Plan, que deberán ser tenidos en cuenta en la elaboración del siguiente Plan.

Dicho informe final será remitido a la comisión competente en materia de industria de las Cortes de Aragón y al Consejo de Industria de Aragón.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/637/2024, de 3 de junio, por la que se desestima la solicitud de exclusión parcial del monte de utilidad pública número 431 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, denominado “Sarderas y otros”, propiedad del Ayuntamiento de Zaidín y sito en su término municipal.

Visto el expediente EXC 23/01, iniciado a instancias del Ayuntamiento de Zaidín, para la exclusión de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 431 de los de la provincia de Huesca, denominado “Sarderas y otros”, propiedad del Ayuntamiento de Zaidín y sito en su término municipal, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— El 30 de octubre de 2018 (número de registro 672569) tuvo entrada en el registro del Servicio Provincial del entonces Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, un escrito del Ayuntamiento de Zaidín mediante el cual, tras una solicitud de D.^a Adoración Bonet Avilla, exponía un error en la catalogación del monte de utilidad pública número 431 “Sarderas y otros”, de su propiedad, y solicitaba a dicho Servicio Provincial su conformidad para el reconocimiento de la propiedad particular de una finca inscrita en el Registro de la Propiedad de 77,1230 hectáreas (76,5149 hectáreas, según catastro) ubicada en la parcela 83, del polígono 8, y en las parcelas 59, 60, 61 y 96, del polígono 9, del Catastro de Rústica de Zaidín, propiedad de la citada particular.

Segundo.— En respuesta a dicha solicitud, mediante oficio del Director del Servicio Provincial de 12 de diciembre de 2018, fecha de registro de salida del 14 posterior y número 391575, se transmitió al Ayuntamiento de Zaidín la afección de la mencionada finca al monte de utilidad pública número 431, de manera que previamente a que dicha Corporación municipal reconociera esos terrenos incluidos en el monte público como propiedad particular, se requería de la tramitación del correspondiente expediente de descatalogación regulado en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. Para ello, se solicitaba al Ayuntamiento de Zaidín, como Administración propietaria del monte público, que acordara con anterioridad en una sesión celebrada en Pleno, que estaba conforme con la pretensión de la solicitante.

Tercero.— El 8 de febrero de 2019 (número de registro: 83896), como consecuencia de lo referido en el punto anterior, tuvo entrada en esta Administración un certificado de acuerdo plenario del Ayuntamiento de Zaidín por el que mostraba su conformidad con la descatalogación de la finca pretendida. Junto con el certificado se enviaba una nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Fraga en la que figuraba la finca de referencia a nombre de los cónyuges D.^a Adoración Bonet Avilla y D. Juan Luis Soler Aguarón.

Cuarto.— Con fecha 25 de octubre de 2023 la Ingeniera de Montes adscrita a la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial en Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, redactó el informe técnico sobre la mencionada solicitud el cual fue emitido con el visto bueno del Jefe de la Sección, y del que se desprenden las siguientes conclusiones:

1. En el año 2005, la Sección de Defensa de la Propiedad de este Servicio Provincial, debido a los notorios cambios observados en la realidad del monte “Sarderas y otros”, llevó a cabo una propuesta de inversión con objeto de su delimitación. La metodología se basó fundamentalmente en el análisis de la documentación más antigua disponible para constatar dichos cambios, concretamente el catastro de rústica antiguo.

Así, según el citado estudio del estado posesorio del monte referido en el párrafo anterior, la cabida susceptible de descatalogación a considerar en la solicitud serían 44,9831 hectáreas identificadas como comunal en la referida fuente documental y pertenecientes al Monte de utilidad pública número 431 “Sarderas y Otros”, propiedad del Ayuntamiento de Zaidín, ya que el resto de superficie pretendida no se considera parte del Monte de utilidad pública número 431. Además, al margen de esa cabida a descatalogar pretendida, se detecta que hay una parte incluida en las 76,5149 ha reclamadas por los solicitantes que, de acuerdo con el expediente de estimación de la ribera del arroyo de la Clamor Amarga en el término municipal de Zaidín, aprobado por Orden Ministerial de 26 de mayo de 1966, una porción de 0,5070 ha de la parcela 83 del polígono 8 forma parte de la ribera citada incluida en el Catálogo de



Montes de Utilidad Pública de la provincia de Huesca con el número 495, y que es de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En cuanto a la adecuación de la solicitud a los criterios establecidos en la legislación de montes, en primer lugar procede señalar que el monte “Sarderas y otros” presenta un aspecto muy fragmentado, algo más homogénea en la zona oriental, en general sobre terrenos con una orografía suave y con parte de su superficie cubierta por cultivos y surcado por numerosos vales que conforman enclaves agrícolas.

Considerando las características del monte mencionadas, los terrenos solicitados para su exclusión presentan atributos semejantes al resto de terrenos que lo conforman y, pese a que la vegetación actual difiere de la vegetación natural que cabría esperar en la zona solicitada (pasto arbustivo), ésta sería fácilmente recuperable por la dinámica natural. Por ello, se concluye que no se aprecia la ausencia de características que justifiquen la descatalogación de los terrenos.

3. En el apartado sobre si la exclusión supone una mejor definición de la superficie del monte o una mejora de su gestión o conservación se observa que los terrenos solicitados se encuentran bien integrados con el resto del monte teniendo en cuenta lo indicado acerca de que las características fisiográficas del mismo dan como resultado un perímetro fragmentado salpicado de enclaves de carácter agrícola.

4. Además, la exclusión de la parte de los terrenos pretendidos que se consideran del monte de utilidad pública número 431, aparte de disminuir de forma apreciable la cabida pública (44,9831 hectáreas), supondría que la fragmentación del monte público se incrementaría y, en consecuencia, se produciría una merma en la conectividad del mismo, así como también la pérdida potencial de los ingresos que generan los aprovechamientos y concesiones de uso privativo y que van destinados al fondo de mejoras del monte, al menos en un porcentaje del 15%, aspecto que incide directamente en la conservación y gestión del monte.

5. La descatalogación no se encuentra en los supuestos especiales a los que alude el artículo 16.4 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio del Gobierno de Aragón.

Por todo ello, se informaba desfavorablemente la exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la superficie de 44,9831 hectáreas del monte de utilidad pública número 431.

Quinto.— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante oficio de 3 de noviembre de 2023 se dio audiencia al Ayuntamiento de Zaidín, durante el plazo de quince días a partir de la fecha de recepción de la comunicación. Dicho oficio iba acompañado de una copia íntegra del informe técnico de 25 de octubre de 2023. Durante los plazos concedidos la entidad propietaria no presentó alegación alguna.

Sexto.— El anuncio por el que se dio trámite de información pública al expediente, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 83 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 231, de 30 de noviembre de 2023. Durante el periodo de información pública, no se presentaron alegaciones ante esta Administración.

Séptimo.— Con fecha 27 de febrero de 2024, el Subdirector de Medio Ambiente suscribió el informe técnico de 25 de octubre de 2023 proponiendo la desestimación de la solicitud de descatalogación. Asimismo, con fecha 27 de febrero de 2024, el Director del Servicio Provincial suscribió nota de régimen interior mediante la que manifiesta su acuerdo con lo actuado y con lo informado y propuesto, y elevó el expediente a la Directora General de Gestión Forestal para su resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— Corresponde la competencia para la resolución del presente expediente al Gobierno de Aragón, de acuerdo con la reforma del artículo 16.4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, practicada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, que exige la adopción de un acuerdo del máximo órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma para la exclusión parcial de montes catalogados. No obstante, esta última competencia fue expresamente delegada en el Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón de 31 de enero de 2017, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril de 2017).



Segundo.— En el informe técnico emitido por la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial en Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo se analizó la justificación de la exclusión parcial solicitada desde los distintos criterios que establece el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón para las descatalogaciones: “cuando un monte o parte de él haya perdido las características que determinaron su catalogación; o bien cuando suponga una mejor definición de la superficie del monte o una mejora de su gestión o conservación; o con carácter excepcional, por causa de interés público prevalente”. Acerca del primer supuesto cabe decir que pese a que la vegetación actual no posee unos valores forestales de relevancia y difiere de la natural que cabría esperar en la zona, esta circunstancia sería fácilmente reversible con el abandono del uso agrícola actual o mediante la ejecución de actuaciones si así lo requiriera la gestión del monte con la finalidad de cumplir las funciones que motivaron su catalogación. En cuanto al segundo supuesto, los terrenos pretendidos presentan una buena integración con el resto del monte y su exclusión abundaría en la pérdida de conectividad de un monte ya de por sí altamente fragmentado; conllevaría una merma apreciable de la superficie del monte, así como de los ingresos potenciales generados por los aprovechamientos y concesiones de uso que inciden de forma directa en su conservación y gestión.

Tercero.— El informe técnico no ha sido contradicho en modo alguno durante los trámites de audiencia a los interesados ni de información pública.

Cuarto.— El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 43 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, acerca de las exclusiones de montes catalogados.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con las propuestas de la Dirección del Servicio Provincial en Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo:

Desestimar la solicitud de exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la superficie de 44,9831 hectáreas del monte de utilidad pública número 431 “Sarderas y otros”, propiedad del Ayuntamiento de Zaidín, y formulada por dicha Administración, con el fin de reconocer su titularidad particular a favor de los cónyuges D.^a Adoración Bonet Avilla y D. Juan Luis Soler Aguarón. El resto de la superficie pretendida en la solicitud, que en total era de 76,5149 hectáreas, no forma parte del monte de utilidad pública número 431 por lo que no procede exclusión alguna. Todo ello sin perjuicio de que D.^a Adoración Bonet Avilla y D. Juan Luis Soler Aguarón puedan instar a la Administración a acordar el deslinde parcial de dicho monte en la zona pretendida o promover juicio declarativo de la propiedad.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa y se dicta en uso de competencias delegadas por el Gobierno de Aragón, cabe recurso de reposición ante el Gobierno de Aragón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de junio de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



ORDEN MAT/638/2024, de 5 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación para actuaciones preventivas de la peligrosidad por inundación en terrenos de titularidad municipal o en tramos de su competencia. Años 2024-2025.

El Estatuto de Autonomía de Aragón configura como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la protección civil, que incluye la regulación, la coordinación, la planificación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad. Su artículo 79 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia en el ejercicio de la actividad de fomento, una de cuyas vías es el otorgamiento de ayudas para el cumplimiento de determinadas finalidades de interés público.

Estas competencias, junto con las asignadas en materia de aguas, que desarrolla la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, obligan a realizar una gestión preventiva frente a riesgos de inundación.

En el ámbito propio de la gestión integral del riesgo de inundaciones, el artículo 1.2.n) de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, regula expresamente la “evaluación y la gestión de los riesgos de inundación”, como competencia que puede ser directa o indirectamente ejercida por la Comunidad Autónoma. Asimismo, el artículo 4, letra cc) de la precitada Ley 10/2014, de 27 de noviembre, señala que se entenderán como servicios relacionados con el agua, las actividades derivadas de la protección de personas y bienes contra inundaciones. Para posteriormente determinarse en el artículo 6, letra e), relativo a los objetivos ambientales en materia de agua, que constituyen objetivos ambientales en materia de aguas: “integrar en las políticas sectoriales y la planificación urbanística, la defensa del dominio público hidráulico, la prevención del riesgo y las zonas inundables”.

Entre las funciones que el artículo 19 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, encomienda al Instituto Aragonés del Agua (puntos 3.º y 4.º de la letra e) de dicho artículo 19, se establece como función propia “colaborar con las administraciones competentes en materia de protección civil y ordenación territorial y urbanística y del medio rural, en los planes de gestión del riesgo de inundación que sean necesarios por sus efectos potenciales de generación de daños sobre personas y bienes”, y “elaborar, ejecutar, impulsar y colaborar con otras administraciones en la elaboración de planes medioambientales que permitan la adopción de medidas globales en la lucha contra la sequía y las inundaciones”.

Dentro del actual Plan de gestión de riesgos de inundación de la demarcación del Ebro (2.º ciclo), aprobado por Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, y revisado y actualizado por Real Decreto 26/2023, de 17 de enero, se establecen en su Programa de Medidas, un “programa de mantenimiento y conservación de cauces” (Código 13.04.02) y “medidas en cauce y llanura de inundación: restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural del agua y reforestación de riberas” (Código 14.01.02).

En el ejercicio las competencias propias en materia de gestión integral de riesgos de inundación y de la actividad de fomento a través del otorgamiento de ayudas y subvenciones, se habilita esta línea de subvención que posibilita aumentar la seguridad y disminuir el riesgo y vulnerabilidad de la población afectada por riesgos de inundación en Aragón, que se enmarca en el ámbito del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Medio Ambiente y Turismo 2024-27, aprobado por Orden del Consejero de Medio Ambiente y Turismo de 30 de octubre de 2023, dirigidas a la gestión integral del riesgo de inundaciones. La presente convocatoria se ajusta a la Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón para impulsar actuaciones en materia de aguas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 23 de noviembre de 2021).

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 18 y 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y el artículo 8 de la Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón para impulsar actuaciones en materia de aguas, en relación con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón resuelvo:

Primero.— Objeto.

La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigida a actuaciones preventivas de la peligrosidad o de reparación de daños por



inundación, a desarrollar en terrenos de titularidad municipal o en tramos de cauce de competencia municipal en cuanto a su acondicionamiento y mantenimiento, destinada a los municipios y entidades de población que figuren clasificados en Zona A (de riesgo alto) en el anexo XII, tabla 12: Municipios que deben elaborar plan de actuación de ámbito local, del Decreto 201/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión del Plan especial de protección civil ante el riesgo de inundaciones en Aragón (PROCINAR).

Segundo.— Régimen de concesión y normativa de aplicación.

Las subvenciones que se otorguen mediante la presente convocatoria se ajustarán al procedimiento de concurrencia competitiva y se tramitarán de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, evaluándose y seleccionándose de conformidad a lo previsto en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón para impulsar actuaciones en materia de aguas, y en la demás normativa que resulte de aplicación.

Tercero.— Actividades subvencionables.

1. Tendrán la consideración de subvencionables en el ámbito de esta convocatoria las siguientes actuaciones en terrenos de titularidad municipal o en tramos de su competencia en cuanto a su acondicionamiento y mantenimiento, previa autorización del organismo de cuenca:

- a) Trabajos de limpieza y recogida de materiales, retirada de troncos, ramas muertas, desbroce y poda de vegetación que entorpezca el curso de las aguas.
- b) Trabajos de reparación de daños.
- c) Trabajos de acondicionamiento y restauración del dominio público hidráulico y forestal en la ribera.

2. No podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas antes del 1 de enero de 2024.

3. Las solicitudes deberán versar, en su caso, sobre obras completas o fases de un mismo proyecto. Para las actuaciones que constituyan fases de obras en proceso de ejecución, deberá acreditarse que la fase para la que se solicita ayuda no forma parte de actuaciones anteriormente subvencionadas y que se trata de una inversión en la que se cumplen los requisitos establecidos en materia de contratos del sector público, y en el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo conformar una actuación sustancialmente definida o que pueda ser objeto de utilización independiente para el uso general o el servicio público al que está destinada.

Cuarto.— Gastos subvencionables y periodo de ejecución.

1. Serán subvencionables los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) La adquisición de bienes y equipos relacionados directamente con el objeto de la subvención tales como desbrozadoras, motosierras, equipos de protección individual, materiales, etc.
- b) Gastos de personal relacionados directamente con el objeto de la subvención, incluyendo los gastos sociales. Exclusivamente se subvencionará el personal que esté contratado por la entidad beneficiaria, con el límite establecido para la máxima retribución vigente en el ejercicio correspondiente para el personal al servicio del Gobierno de Aragón, atendiendo al grupo que corresponda según la categoría profesional.
En el caso de desplazamientos y dietas (alojamiento y manutención), los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2. Solo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que estén directamente relacionados con el objeto de la subvención.
- c) Gastos derivados del uso de maquinaria, incluido el combustible que requiera tal uso.
- d) Gastos de alquiler que estén directamente relacionados con el proyecto.
- e) Gastos relativos a los servicios técnicos profesionales que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- f) Gastos relacionados con la actividad, facturados por la empresa contratada al efecto.



3. En las actuaciones ejecutadas por administración, la vinculación de los gastos con la actividad subvencionada se acreditará con un informe de la dirección de obra en el que se justifique su destino, así como con un certificado de la Secretaría municipal.

4. El importe máximo a justificar como gasto de adquisición de bienes y equipos será de 3.500 euros (IVA incluido).

5. No serán subvencionables las actuaciones que consistan exclusivamente en la adquisición de bienes y equipos, que no incluyan una actuación preventiva o de reparación definida sobre el terreno.

Quinto.— Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere la presente Orden, los municipios y entidades de población que figuren clasificados en Zona A (de riesgo alto) en el anexo XII, tabla 12: Municipios que deben elaborar plan de actuación de ámbito local, del Decreto 201/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión del Plan especial de protección civil ante el riesgo de inundaciones en Aragón (PROCINAR).

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, ni las que incumplan alguna de las condiciones exigidas en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que no se hallen al corriente de sus obligaciones formales y materiales con el Instituto Aragonés del Agua en relación a los tributos gestionados por este o tener pendiente la devolución de anticipos de obras ejecutadas por el propio Instituto.

4. La acreditación de las circunstancias exigidas para obtener la condición de entidad beneficiaria se realizará en el momento de la solicitud en los términos previstos en el punto duodécimo de esta Orden, y deberá mantenerse en todo momento, sin que se realice ningún pago en caso de detectarse incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se hallan sujetas.

Sexto.— Financiación y cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima de esta convocatoria es de 400.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 72010 G/5121/760142/91002 PEP 2024/000011 del Presupuesto del Instituto Aragonés del Agua distribuida en las siguientes anualidades:

Ejercicio	Importe
2024	200.000,00 €
2025	200.000,00 €
Total	400.000,00 €

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la establecida en la presente convocatoria sin que se realice una nueva, salvo que se produzca el incremento de los créditos derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, o por la existencia de remanentes de otras financiadas con cargo al mismo crédito o a otros incluidos en programas del mismo servicio. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de financiación a través de los Fondos Next Generation EU.

2. La cuantía máxima asignable a las solicitudes de subvención de actuaciones es de 40.000 euros.

3. El porcentaje máximo de financiación es del 80%.

4. Cada entidad local podrá presentar un máximo de una solicitud.

Séptimo.— Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sean de tal cuantía que, aisladamente



o en concurrencia, superen el coste de la actividad subvencionada. Si esto ocurriere, la subvención se reducirá a la parte no cubierta con fondos de otras procedencias.

2. La entidad local deberá declarar las ayudas o subvenciones que haya obtenido o solicitado para financiar las actuaciones que presenta a esta convocatoria, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia.

3. La percepción de ayudas o subvenciones incompatibles podrá conllevar la declaración de pérdida total o parcial del derecho a esta subvención, y el consiguiente reintegro, en su caso.

Octavo.— Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades locales beneficiarias asumen, con respecto a las medidas objeto de subvención, las siguientes obligaciones y compromisos:

- a) Someterse al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a los propios del Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.
- b) Facilitar a los órganos competentes la información que precisen para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- c) Comunicar al órgano concedente cualquier ayuda o subvención que, para la misma finalidad, le haya sido concedida u otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que tuvo lugar.
- d) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, se deberán destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención, durante un período que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
- e) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar a conocer el carácter público de la financiación en los medios que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, teniendo en cuenta las reglas establecidas en esta convocatoria.
- f) Realizar la contratación de obras, servicios o suministros que constituyan el objeto de la subvención de acuerdo a las normas que regulan los contratos del sector público.

Noveno.— Tramitación del procedimiento.

1. Todos los trámites que requiera este procedimiento se realizarán exclusivamente de forma electrónica.

2. A tal fin, las entidades deberán:

- a) Presentar la solicitud adjuntando la documentación precisa, según lo dispuesto en el punto duodécimo de esta convocatoria.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación a través del Servicio digital “Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento”, disponible en <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/9473>.
- c) Aportar la documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación a través del Servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/9473>.
- d) Interponer los recursos a través del Servicio digital “Interponer recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Décimo.— Régimen de notificaciones y comunicaciones.

1. Las notificaciones a las entidades solicitantes se practicarán mediante publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” en los supuestos previstos expresamente en esta convocatoria: trámite de audiencia de las propuestas de resolución provisional y definitiva y la resolución definitiva, surtiendo tal publicación los efectos de la notificación.

2. En los demás casos, las notificaciones se realizarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón. Para ello, desde el Instituto Aragonés del Agua se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que la entidad interesada haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica, que



podrá consultar accediendo a la misma. De conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, se entenderá rechazada, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica conforme al modelo específico disponible en el enlace <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-actuaciones-preventivas-frente-inundacion-2024>.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente por el representante de la entidad local a través del tramitador online, con la posibilidad de requerir al solicitante la exhibición del documento o información original para su cotejo.

4. Si el representante de la entidad solicitante se opusiera a la consulta de los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social o respecto de la Cámara de Cuentas de Aragón o para comprobar la concurrencia de subvenciones en la Base Nacional de Datos de Subvenciones deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos que justifiquen estos extremos.

5. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón. El tramitador online facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

6. En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos del mismo (debidamente acreditados), el trámite podrá realizarse en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, las entidades locales y el sector público institucional.

7. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, los interesados podrán dirigirse al correo electrónico iaasubvenciones@aragon.es, indicando en el asunto “Consulta convocatoria subvenciones GRI 2024”, prestándoseles apoyo con objeto de facilitar la correcta realización de trámites correspondientes. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos, podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo soportesae@aragon.es.

Duodécimo.— *Documentación que deberá acompañar a la solicitud.*

1. En la solicitud se recogerán los siguientes datos de carácter general, incluidos en el formulario correspondiente:

- a) Datos adicionales de identificación y dirección postal de la entidad solicitante.
- b) Cuenta bancaria para ingresar el importe de la subvención.
- c) Dirección de correo electrónico en la que recibir comunicaciones y avisos de notificación.
- d) Detalle de otras ayudas de organismos o instituciones públicas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, incluyendo la procedencia, la cuantía y si se ha concedido o no.
- e) Título y descripción de la actuación para la que se solicita ayuda.
- f) Presupuesto total de la actuación solicitada (IVA incluido).
- g) Importe de la subvención solicitada.
- h) Declaración de que el municipio está incluido en la Zona A de alto riesgo en la tabla 12 del anexo XII del Decreto 201/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión del Plan especial de protección civil ante el riesgo de inundaciones en Aragón (PROCINAR).
- i) Declaración sobre si el municipio tiene aprobado su Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones.

2. La documentación a presentar junto con la solicitud será la siguiente:

- a) Memoria valorada de las actuaciones a realizar en la que se justifique la necesidad de la actuación, superficie que se compromete a acondicionar, reportaje fotográfico del estado de la misma y presupuesto.



- b) Identificación y acreditación de la afección a infraestructuras de servicios comunes y dotaciones locales afectas por riesgo de inundación en el municipio: Mapas de Susceptibilidad de Riesgo de Inundación (descargables en el siguiente enlace: "<https://icea-aragon.aragon.es/descargas?coleccion=Inundaciones>") en el que se reflejen las afecciones al casco urbano, carreteras, puentes e infraestructuras ferroviarias, servicios dotacionales fuera del casco urbano e Infraestructuras de regadío en una longitud de acequia mayor a 500 metros, indicando las que estén en Zona de susceptibilidad de riesgo alta.
- c) Plan municipal de actuación ante riesgos de inundación y el acuerdo de la aprobación plenaria (en caso de tenerlo aprobado).
3. Las solicitudes incluirán como contenido propio las declaraciones responsables del representante de la entidad local sobre los siguientes aspectos:
- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones formales y materiales con el Instituto Aragonés del Agua en relación con los tributos gestionados por éste, así como respecto a la devolución de anticipos de obras ejecutadas por el propio Instituto.
- c) Efectivo cumplimiento de los requisitos, la realización de la actividad subvencionada y la correcta gestión de los servicios vinculados, en caso de que se le hayan concedido anteriormente subvenciones para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o sus organismos públicos, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- d) Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- e) Estar en disposición de obtener las autorizaciones necesarias para la realización de las actuaciones previstas, en caso de no haberlas recibido.
- f) Cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y de empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, sin perjuicio de las comprobaciones que realice la Administración antes del pago.
- g) Titularidad de la cuenta bancaria para realizar los pagos, que acompañará de ficha de terceros, obtenible en www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria.
- h) Veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.
- i) Compromiso de comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- j) Declaración de obra completa o fase de un mismo proyecto. Para las actuaciones que constituyan fases de obras en proceso de ejecución, deberá declararse que la fase para la que se solicita ayuda no forma parte de actuaciones anteriormente subvencionadas y que se trata de una inversión en la que se cumplen los requisitos establecidos en materia de contratos del sector público y del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo conformar una actuación sustancialmente definida o que pueda ser objeto de utilización independiente para el uso general o el servicio público al que está destinada.
4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases de la presente convocatoria.
5. En ningún caso la presentación de una solicitud genera derecho alguno para la entidad solicitante, hasta que no se resuelva favorablemente la concesión.
6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud. La subsanación deberá realizarse conforme a lo indicado en el punto noveno de esta convocatoria.
7. No será preceptivo presentar de nuevo los documentos que ya hubiesen sido aportados previamente y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcu-



rrido más de cuatro años. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en el Instituto Aragonés del Agua.

Excepcionalmente, si la no se pudieran recabar los citados datos o documentos o surjan dudas sobre su veracidad, el órgano instructor podrá requerir a la entidad interesada la presentación de los documentos originales.

Decimotercero.— Instrucción del procedimiento.

1. La gestión e instrucción del procedimiento se realizará por la persona titular de la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, con el apoyo de los propios servicios técnicos de la entidad.

2. El órgano instructor podrá solicitar a las entidades interesadas las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones para ser beneficiarias de la ayuda.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por la normativa aplicable.
- b) Preevaluación para verificar el cumplimiento de los datos relativos a la actuación subvencionable y de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria.
- c) Convocatoria de la Comisión de valoración para evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración detallados en la convocatoria.
- d) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el punto siguiente.
- e) Formulación de propuestas de resolución, provisional y definitiva.

Decimocuarto.— Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de subvención serán ordenadas en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios que se expresan a continuación, concediéndose por el mismo orden hasta agotar el crédito. La evaluación tendrá en cuenta la mayor afección y vulnerabilidad de la población afectada por riesgo de inundación y la necesidad de actuación motivada por los daños producidos o por el estado del cauce.

2. Se ponderarán los siguientes criterios de evaluación y puntuación, con un máximo de 35 puntos, en función de:

- a) Que el municipio se encuentre afectado por alguna de las zonas inundables de riesgo A1, A2, A3 o A, conforme a las columnas de la tabla 12, del anexo XII del Plan de Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en Aragón (hasta 10 puntos).
 - a.1) Zona A1 (4 puntos).
 - a.2) Zona A2 (3 puntos).
 - a.3) Zona A3 (2 puntos).
 - a.4) Zona A (1 puntos).
- b) Número de habitantes censados en el municipio o entidad de población según datos del último padrón publicado por el Instituto Nacional de Estadística antes de la publicación de la convocatoria (hasta 10 puntos) conforme:
 - b.1) Hasta 500 habitantes (10 puntos).
 - b.2) De 501 a 1.000 habitantes (8 puntos).
 - b.3) De 1.001 a 2.000 habitantes (6 puntos).
 - b.4) Más de 2.000 habitantes (4 puntos).
- c) Infraestructuras se encuentran en zona de susceptibilidad de riesgo ALTA (hasta 10 puntos):
 - c.1) Casco urbano (4 puntos).
 - c.2) Carreteras, puentes e infraestructuras ferroviarias (3 puntos).
 - c.3) Servicios y dotaciones locales fuera del casco urbano (2 puntos).
 - c.4) Infraestructuras de regadío, en una longitud de acequia mayor a 500 metros (1 punto).
- d) Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones aprobado (hasta 5 puntos):
 - d.1) Municipio con Plan aprobado (5 puntos).
 - d.2) Municipio sin Plan aprobado (0 puntos).

3. Únicamente podrán recibir financiación aquellos proyectos que obtengan, como mínimo, 20 puntos en la suma de los criterios de la fase de evaluación.

4. En caso de igualdad de puntuación entre solicitudes, el criterio de desempate será el de la población residente de derecho en el municipio solicitante afectada por riesgos de inunda-



ción, teniendo preferencia las actuaciones subvencionables que den servicio a un mayor número de habitantes censados, según datos del último padrón publicado por el INE antes de la publicación de la convocatoria. Si el número de habitantes fuera el mismo, la prelación se realizará por orden cronológico de entrada de la solicitud.

Decimoquinto.— *Evaluación de solicitudes y propuestas de resolución.*

1. La Comisión de valoración se configura como un órgano colegiado con funciones de evaluación. Estará formada por tres personas, designadas de entre el personal del Instituto Aragonés del Agua, ejercitando una de ellas, con formación jurídica, la función de secretaria.

2. La Comisión de valoración o el órgano instructor podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretarán el resultado de la evaluación, los criterios aplicados y el orden de prelación de las solicitudes, de mayor a menor puntuación. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

5. El trámite de audiencia a las entidades interesadas se realizará mediante la publicación de la propuesta de resolución provisional en el “Boletín Oficial de Aragón”. Las entidades interesadas, en el plazo de cinco días, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

6. El órgano instructor, tras evaluar las alegaciones u observaciones recibidas, formulará propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar las entidades beneficiarias, la valoración obtenida, el importe de la ayuda, y los criterios de valoración seguidos, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

7. La propuesta de resolución definitiva de las ayudas se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimosexto.— *Resolución.*

1. Evacuados los trámites del artículo anterior, la persona titular de la Presidencia del Instituto Aragonés del Agua resolverá el procedimiento en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, concediéndose las subvenciones respetando el orden establecido en la valoración previa hasta agotar el crédito.

En la resolución constarán el objeto de la subvención, las entidades beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración y el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desestimación, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” en el plazo máximo previsto en el apartado anterior, así como en la página web del Instituto Aragonés del Agua y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Transcurrido este plazo máximo sin que se haya publicado la resolución, las entidades solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

3. El órgano instructor elaborará una lista de reserva de posibles entidades beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por renunciaciones o por otras circunstancias donde se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración, aquellas que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarias, no hubieran sido seleccionadas como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

Si se produjere alguna renuncia, el órgano concedente propondrá, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad siguiente por orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes en lista de reserva.

La propuesta será comunicada a las entidades interesadas, a fin de que puedan manifestarse sobre su aceptación o no en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada, se dictará la resolución de concesión y procederá a su notificación. En caso de no aceptarse, se seguirá con las siguientes el mismo trámite.



4. Contra la Resolución que se adopte, que agota la vía administrativa, o la desestimación por silencio administrativo, podrá interponerse requerimiento previo ante el Presidente del Instituto Aragonés del Agua o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los tribunales de esta jurisdicción, en la forma y plazos establecidos en la vigente normativa.

Decimoséptimo.— Aceptación de la subvención.

1. La solicitud de subvención conlleva su aceptación, que se extiende a todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la subvención.

2. La entidad solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención en cualquier momento anterior a la concesión. Si hubiera resultado beneficiaria, podrá renunciar a la subvención concedida en el plazo un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva. Tanto el desistimiento como la renuncia deberán ser expresos, haberse adoptado por el órgano competente y comunicarse al Instituto Aragonés del Agua en formato electrónico.

3. En caso de haberse producido algún anticipo previo a la renuncia, la entidad beneficiaria procederá a su devolución en la cuenta bancaria que se indique desde el Instituto, aplicándose los intereses de demora que correspondan.

Decimooctavo.— Reformulación de solicitudes.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante, y el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar a la entidad solicitante a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

2. La Comisión de valoración deberá informar previamente a la nueva propuesta de resolución.

3. Si se hubiese instado la reformulación y la entidad solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Decimonoveno.— Modificación de la resolución de concesión.

1. Si durante el desarrollo de la actividad subvencionada se produjeran alteraciones en las condiciones de ejecución, la entidad beneficiaria podrá solicitar al Instituto Aragonés del Agua, debidamente motivada y documentada, la modificación de su contenido, sin que pueda basarse en razones de oportunidad o conveniencia ni en causas imputables a la entidad beneficiaria por culpa o negligencia. La solicitud deberá presentarse, como máximo, en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia que la justifica y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

2. No podrá ser autorizada la modificación cuando dañe derechos de terceros o suponga una alteración de los objetivos, de la naturaleza de la actividad o afecte a la concurrencia competitiva.

3. Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad, pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la ayuda o una variación sustancial de las condiciones técnicas o de los gastos del proyecto o actividad, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente a la comisión de valoración para su análisis y emisión de informe, que se elevará al órgano concedente para que adopte la decisión.

4. Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la previa comunicación al órgano concedente en el plazo anteriormente indicado.

Vigésimo. Ejecución.

Las entidades beneficiarias podrán ejecutar mediante contratación externa hasta el 100% de la ejecución de la actividad subvencionada.

Vigesimalprimero.— Plazos y formas de justificación.

1. Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación que acredite haber realizado el gasto y el pago, en su caso, así como el cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión.

2. La documentación justificativa deberá aportarse de forma telemática, según lo indicado en el punto noveno de la convocatoria en el plazo que comenzará el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión y finalizará el 15 de noviembre de 2025 (el plazo de ejecución de la actividad subvencionada es el 30 de septiembre de 2025).



3. Excepcionalmente, y si por razones justificadas debidamente motivadas, no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo de ejecución o de justificación.

4. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar ante el órgano concedente una cuenta justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación:

a) Certificado de Secretaría que incluya y acredite:

- La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que la contratación de obras, servicios o suministros que constituyen el objeto de la subvención se ha realizado de acuerdo a las normas que regulan los contratos del sector público.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente. No se admitirán justificantes de pago en metálico.

c) Será necesario adjuntar informe o memoria acreditando la ejecución de la actividad subvencionada, con detalle de la superficie de terreno acondicionada y reportaje fotográfico de los trabajos ejecutados que incluya el estado inicial y final de la zona de actuación. En caso de contratación externa, la ejecución de la inversión dentro del periodo establecido se acreditará por medio de la correspondiente acta de recepción.

d) En el caso de que los trabajos se efectúen con medios propios, debe incluirse una memoria que recoja listado y justificación de los medios empleados para realizar los trabajos y fotografías de la superficie acondicionada. Respecto de los gastos de personal, deberá acreditarse mediante un certificado en que se haga referencia a la categoría del personal que ha realizado los trabajos y el contenido del puesto en relación al Convenio Colectivo de la entidad y el vigente del Gobierno de Aragón.

5. Se considerará que el gasto ha sido efectivamente realizado cuando la entidad beneficiaria haya reconocido su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la convocatoria, aunque no haya sido efectivamente pagado en dicho plazo, y así se certifique por su intervención. El pago efectivamente realizado de la actividad subvencionada se deberá justificar aportando la documentación acreditativa en un plazo no superior a dos meses desde el reconocimiento de la obligación, sin que se admitan justificantes de pagos en efectivo.

6. El órgano otorgante podrá realizar las actuaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de los compromisos asumidos en las declaraciones responsables señaladas en el punto 12.3 de esta convocatoria.

7. Los datos que se aporten para justificar las subvenciones deberán constar en los libros y registros contables oficiales de obligada utilización en la Administración Local.

8. El incumplimiento de estos requisitos de justificación, así como del resto de las obligaciones del beneficiario de la subvención, dará lugar al inicio de un expediente de revocación y reintegro de la subvención, con la obligación de abonar los intereses que correspondan a los anticipos recibidos y no justificados.

Vigesimosegundo.— Pago y posibilidad de abonos a cuenta y anticipos.

1. El pago se efectuará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado, en su caso. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención o transferencia.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria incurre en alguna de las causas que le impidan acceder a esta condición, señaladas en el punto quinto de la presente convocatoria.

3. Podrán realizarse abonos a cuenta, que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía proporcional a la justificación presentada.



4. Asimismo, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El límite del pago anticipado será del 90% del importe total de la subvención.

5. No será necesaria la prestación de garantías para la realización de los pagos anticipados.

Vigesimotercero.— Difusión y publicidad.

1. El Gobierno de Aragón podrá dar la publicidad que considere oportuna de cuantas instalaciones, estudios, proyectos o actividades obtengan las ayudas públicas previstas en la presente Orden.

2. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la normativa estatal y autonómica sobre transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno, la información relativa a esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>, y en la página de Transparencia del Gobierno de Aragón, <https://transparencia.aragon.es/subvenciones>.

3. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) La obligación de suministrar al Instituto Aragonés del Agua, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.

Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón para la realización de actividades de promoción y publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, pudiendo hacer esta gestión en la dirección <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/informe-preceptivo-autorizacion-comision-comunicacion-actividades-comunicacion#PresentacionSolicitud>.

Vigesimocuarto.— Reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano instructor, del correspondiente procedimiento que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

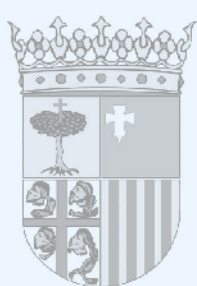
2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto emita el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

Vigesimoquinto.— Control financiero y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés del Agua, el sistema de subvenciones que regulan estas bases está sometido al control financiero aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y será ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a la auditoría de la Cámara de Cuentas de Aragón.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero y de auditoría, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.



3. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria o en el acto de concesión, el Instituto Aragonés del Agua adoptará las medidas necesarias para la determinar sobre la procedencia de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, del reintegro de las cantidades previamente abonadas.

Vigésimosexto.— *Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los tribunales de esta jurisdicción, en la forma y plazos establecidos en la vigente normativa.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



JUSTICIA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se convoca y aprueban las bases de una beca de formación en el Justicia de Aragón para el periodo 2024-2025.

La Institución del Justicia de Aragón ha venido convocando desde hace años becas dirigidas a alumnos del último curso de estudios de Derecho y cuyo objeto era el estudio del ordenamiento jurídico aragonés, público y privado. Con ello se pretendía fomentar un mejor conocimiento de nuestro derecho propio en el ámbito universitario. Sin embargo, teniendo en cuenta los nuevos planes de estudios en los que la especialización se adquiere con posterioridad a la obtención del grado, se consideró adecuado introducir cambios desde la convocatoria del año 2019. Al objeto de que la formación pueda ser más completa y el beneficiario pueda conocer en profundidad las funciones de la Institución, se amplió el tiempo de duración de la beca y se incrementó el importe a percibir. Sin duda, con la convocatoria de esta beca se contribuirá al cumplimiento de la función que el Estatuto de Autonomía encomienda al Justicia de velar por la defensa y aplicación del Derecho aragonés; así como, a conocer la labor que hace la Institución en pro de la defensa de los derechos y libertades de la ciudadanía aragonesa.

El criterio de selección único que se ha establecido en las anteriores convocatorias, centrado en el expediente académico, se sustituyó por un proceso selectivo en dos fases: Una primera fase en la que se valora la formación académica y una segunda fase de entrevista en la que se tendrán en cuenta, entre otras, el conocimiento que los candidatos tienen de la Institución, su motivación, iniciativa, claridad en la exposición de ideas, participación en voluntariado y/o colaboración con entidades sin ánimo de lucro y habilidades sociales e intelectuales. Se considera que este sistema permite una valoración más adecuada de los aspirantes, acorde con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Las bases contienen criterios de valoración de los méritos que garantizan la plena transparencia del proceso.

Desde la convocatoria anterior, teniendo en cuenta los informes especiales en curso y aquellos previstos a corto plazo, además de la puesta en marcha del Observatorio Aragonés de la Soledad, se ha ampliado el perfil de los candidatos, además de graduados en Derecho, a graduados en Trabajo Social.

A tal efecto, vista la propuesta realizada por la Secretaría General del Justicia de Aragón con fecha 22 de mayo de 2024, visto el informe favorable de fiscalización de conformidad condicionada, de 28 de mayo de 2024, vista la nueva propuesta realizada por la Secretaría General del Justicia de Aragón con fecha 6 de junio de 2024, y al amparo del artículo 35.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución, que faculta al Justicia para otorgar becas en aquellas actividades que estime de interés, resuelvo:

Primero.— Aprobar la convocatoria y las bases que se recogen en el anexo I de esta Resolución, y cuyo modelo de solicitud figura en el anexo II, que regirán la adjudicación de una beca de formación en el Justicia de Aragón para el periodo 2024-2025.

Segundo.— Publicar en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial de las Cortes de Aragón”, la convocatoria y las bases reseñadas en el punto primero de esta Resolución.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.

**La Justicia de Aragón,
CONCEPCIÓN GIMENO GRACIA**



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

ANEXO I

Bases para la convocatoria de una beca de formación, de duración anual, con destino en El Justicia de Aragón, para el periodo 2024-2025

Base 1ª. Objeto.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de una beca de formación para personas con licenciatura o grado en Derecho o grado en Trabajo Social, con destino en la Institución del Justicia de Aragón.

1.2. La finalidad de la convocatoria es promover la formación de las personas con grado en Derecho o grado en Trabajo Social, de modo que adquieran un conocimiento más directo de las actuaciones que, en materia de protección y defensa de los derechos individuales y colectivos de la ciudadanía, defensa del Estatuto de Autonomía y tutela del ordenamiento jurídico aragonés, se llevan a cabo desde la Institución.

Base 2ª. Duración.

2.1. La beca tendrá una duración de doce meses, previéndose su inicio el 1 de octubre de 2024 y, en caso de no ser posible, de forma inmediata al término del proceso de selección, una vez cumplidos los trámites que sean necesarios.

2.2. Estas fechas podrán ser modificadas en razón de las circunstancias que en cada caso puedan darse.

2.3. La beca no podrá ser prorrogada.

Base 3ª. Cuantía y abono de la beca.

3.1. La beca estará dotada con la cantidad mensual bruta de 800 euros. Lo que supone una dotación anual de anual de 9.600€, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de 2024 y 2025, de acuerdo con el siguiente desglose:

Ejercicio presupuestario 2024: 2.400€

Ejercicio presupuestario 2025: 7.200€

Esta dotación se aplicará a la partida presupuestaria 0102.1112.480558



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

3.2. La persona beneficiaria de la beca quedará asimilada al régimen de trabajadora por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

3.3. La incorporación al Régimen General de la Seguridad Social, con la consiguiente afiliación y/o alta, así como la baja en dicho régimen, se producirán a partir de la fecha de inicio y en la del cese de la actividad de la persona beneficiaria en el programa de formación, en los términos y plazos y con los efectos establecidos en el Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, 26 de enero.

3.4. La cantidad que se abone a la persona beneficiaria no tendrá en ningún caso el carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica pública.

Base 4^a. Incompatibilidades.

La beca es incompatible con otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas.

Base 5^a. Requisitos de las personas aspirantes.

5.1. Únicamente podrán ser beneficiarias las personas físicas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación:

a) Ser mayor de edad.

b) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. Los nacionales de otros estados distintos a los de la Unión Europea y aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia. En todo caso, quienes no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar al menos un nivel C1 de lengua castellana.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

c) Estar en posesión de la titulación oficial universitaria de grado en Derecho o grado en Trabajo Social, expedido u homologado por las autoridades españolas, y haber finalizado los estudios dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria.

d) Residir en Aragón, al menos, desde un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

e) Tener plena capacidad de obrar y no estar incapacitada, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

f) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar percibiendo, con la misma finalidad, ninguna ayuda pública incompatible con la beca por parte de ninguna administración o ente público o privado.

g) No estar incurso en ninguna de las exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2. Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

5.3. Los aspirantes son responsables de la veracidad de todos los datos que hagan constar en la solicitud y en la documentación aportada, pudiendo exigírseles la responsabilidad correspondiente en caso de falsedad en los mismos y sin perjuicio, en su caso, de su exclusión del proceso selectivo.

Base 6ª. Baremo de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Fase primera. Valoración de méritos.

a) Expediente académico.

La puntuación será la nota media del expediente que conste como baremación o calificación global en el certificado académico personal o en el suplemento europeo al título, respectivamente. Quedarán excluidos aquellos candidatos con expediente de nota media inferior a 6.

b) Otras titulaciones oficiales universitarias:



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

En caso de estar en posesión de otros títulos de grado o equivalentes oficiales universitarios expedidos u homologados por las autoridades españolas, distintos del grado de Derecho o grado en Trabajo Social, se otorgará un punto por cada título.

- Título de doctor: 1 puntos
- Título de máster: 0,5 puntos cada uno. No se computará en los casos en que el master sea requisitos para la realización del doctorado y se haya valorado el título de doctor.
- Diplomas o cursos de especialización, títulos propios de al menos 250 horas o 10 ETCS impartidos por Universidades públicas o privadas: 0.25 puntos

La Comisión valorará los méritos realizados y debidamente acreditados hasta la fecha de final de presentación de solicitudes y siempre que los aspirantes los hagan constan en su solicitud.

Finalizada la fase I la Comisión Evaluadora establecerá una clasificación de los candidatos a tendiendo a la puntuación obtenida en dicha fase ordenándolos de mayor a menos puntuación.

2.- Fase segunda. Entrevista personal.

Se realizará entrevista personal a los 6 primeros candidatos de la lista que resulte conforme al orden de clasificación obtenida en la fase I.

Tras la valoración de la fase I se procederá a la publicación de la clasificación de los candidatos y se convocará a aquellos aspirantes que, conforme al criterio establecido, pasen a la fase II.

La entrevista personal se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

Las entrevistas se realizarán por la Comisión Evaluadora.

Se tendrá en consideración la motivación, la iniciativa, la claridad y el orden de las respuestas, la aptitud para relacionar entre sí distintos temas, la aptitud para la atención al público, el trabajo en equipo, las relaciones sociales y otras habilidades sociales o intelectuales. Así como, la participación de las personas candidatas en actividades de voluntariado y colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro.

Se convocará a la entrevista a través de publicación en el espacio digital de la Institución: <https://www.eljusticiadearagon.com> y por correo electrónico



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

con, al menos, 72 horas de antelación. La asistencia a la entrevista será obligatoria, excluyéndose del proceso selectivo a quien no comparezca.

Base 7ª. Solicitudes.

7.1. Las personas interesadas podrán presentar la solicitud:

a) Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En el Registro del Justicia de Aragón, situado en la calle Don Juan de Aragón nº 7, 50001, Zaragoza.

c) Por correo electrónico, a la dirección registro@eljusticiadearagon.es la documentación completa que se señala en el punto 7.3.

7.2. El plazo de presentación será desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta las 14,00 horas del día 28 de julio de 2024.

7.3. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Instancia de solicitud según modelo que figura como anexo II, cumplimentada y firmada.

b) Currículum vitae de la persona solicitante, en el que se relacionen detalladamente todos los méritos obtenidos, así como actividades de voluntariado o colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro.

c) Certificación del expediente académico o suplemento europeo al título.

d) Acreditación documental de los méritos alegados en el currículum.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos que ya fueron aportados en procedimientos de becas anteriores y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, se podrá requerir al interesado su presentación.

7.4. Si la solicitud presentada en plazo no reuniera la documentación indicada en el número anterior, se requerirá a la persona interesada para que la



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que de no hacerlo así se tendrá la solicitud por desistida y se dictará la resolución de archivo del expediente, que le será notificada. El requerimiento se publicará en el espacio digital de la Institución: <https://www.eljusticiadearagon.com> y se remitirá por correo electrónico personalizado a cada interesado.

7.5. Las personas solicitantes indicarán una dirección de correo electrónico para la realización de las notificaciones que sean necesarias.

7.6. La presentación de la solicitud para optar a la beca de formación implicará la aceptación de las bases por las que se rige la convocatoria.

7.7. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Resolución del Justicia de Aragón sobre las admitidas y excluidas, que se publicará en el espacio digital de la Institución: <https://www.eljusticiadearagon.com>.

Base 8ª. Comisión Evaluadora.

8.1. La Comisión Evaluadora será la encargada de comprobar los requisitos y de evaluar los méritos alegados por las personas solicitantes de las becas.

8.2. La Comisión Evaluadora estudiará y valorará las solicitudes presentadas, y establecerá una lista con las personas según el orden de prelación de la puntuación obtenida.

8.3. La Comisión Evaluadora elevará al Justicia de Aragón la propuesta de adjudicación de la beca una vez finalizado el proceso de selección.

8.4. La Comisión Evaluadora estará compuesta por las siguientes personas:

- *Presidente*: Javier Oliván del Cacho, Asesor Jefe del Justicia de Aragón como titular y M^a Isabel Gregorio-Rocasolano Bohórquez, Asesora Responsable del Justicia de Aragón, como suplente.
- *Vocales*: Agustina Albitre Mamolar, Asesora Responsable del Justicia de Aragón como titular, y Jorge Lacruz Mantecon, Asesor de Área del Justicia de Aragón, como suplente.

Raúl Serrano Manero, Asesor de Área del Justicia de Aragón, como titular, e Inés Gómez Rivas, Asesora de Área del Justicia de Aragón, como suplente.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Luis Gomollón Martínez, Técnico Asuntos Económicos, Contratos y Personal del Justicia de Aragón, como titular, y Tomás Latorre Oliver, Jefe de negociado Gestión Económica del Justicia de Aragón, como suplente.

- *Secretario/a*: M^a Eugenia Rubio Urbieta, Secretaria General del Justicia de Aragón como titular, Samuel Fau Sánchez, Asesor de Área del Justicia de Aragón, como suplente.

Base 9^a. Procedimiento tras la selección.

9.1. La persona propuesta por la Comisión Evaluadora deberá aportar en el plazo de cinco días naturales desde que se le notifique la selección la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento de identificación con valor equivalente.

b) Fotocopia del título de grado en Derecho o grado en Trabajo Social o justificante de haberlo solicitado.

c) Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y de no estar incapacitada, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

d) Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Así mismo, podrá autorizar al Justicia de Aragón la consulta de los datos que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad Social.

e) Declaración responsable de no percibir otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas durante el período de duración de la beca.

f) Certificado de empadronamiento que acredite que ha residido en Aragón, al menos, un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

Si en el plazo anteriormente indicado, no se presentasen los documentos solicitados, o si del examen de la documentación se desprendiese falsedad, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiese podido incurrir, se excluirá al candidato propuesto y se propondrá al candidato que ocupe el puesto siguiente en la clasificación.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Base 10ª Concesión de la beca

La concesión de la beca se realizará por Resolución del Justicia de Aragón, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el “Boletín Oficial de las Cortes de Aragón”, en la página web de la Institución: <https://www.eljusticiadearagon.com> y se notificará a la persona adjudicataria de la misma.

La Resolución de la concesión incluirá a la persona beneficiaria de la beca, y la relación de todos los aspirantes con la puntuación obtenida.

Base 11ª. Tutoría.

11.1. La persona beneficiaria de la beca realizará sus cometidos bajo la tutoría y supervisión de un asesor o asesora.

11.2. La persona tutora encomendará los cometidos concretos, fijará los horarios y vigilará el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la persona becario.

Base 12ª. Obligaciones de la persona beneficiaria.

Son obligaciones de la persona beneficiaria de la beca:

a) Cumplir la actividad de formación que determina la concesión de la beca y asistir a los actos organizados por la Institución en relación con la competencia en materia de tutela de Ordenamiento Jurídico Aragonés.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones y responder de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la beca.

c) Colaborar con cualesquiera actuaciones de comprobación que se efectúen en relación con la beca concedida.

d) Comunicar a la Institución del Justicia de Aragón la solicitud u obtención de otras becas o subvenciones para la misma finalidad.

e) Comunicar a la Institución del Justicia de Aragón la renuncia expresa a la beca concedida con una antelación mínima de quince días naturales al cese de las actividades. La renuncia conllevará la pérdida del derecho al cobro de la beca concedida, sin que, en su caso, implique reintegro de las cantidades percibidas.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

f) Hacer constar su condición de persona becaria en cualquier publicación o actividad que sea consecuencia directa del disfrute de la beca.

g) Guardar secreto y confidencialidad, durante y finalizado el periodo de la beca, respecto de la información técnica o administrativa que pueda ser considerada reservada y haya sido conocida en ejecución de la actividad formativa.

h) Atenerse al régimen interno o de funcionamiento de la Institución del Justicia de Aragón.

i) Aportar la documentación que se señala en la base 9ª.

j) Someterse al régimen legal de protección de datos personales aplicable a la Institución del Justicia de Aragón.

Base 13ª. Inicio de la actividad de formación y renunciaciones.

13.1. La persona beneficiaria deberá iniciar su actividad en la Institución en la fecha que se le señale. Si no se incorporara en la fecha señalada sin comunicación al Justicia de Aragón o, habiendo comunicado los motivos de su falta de incorporación, este no apreciará un supuesto de fuerza mayor o cualquier otro debidamente justificado, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia definitivamente a la beca.

13.2. La persona beneficiaria deberá realizar la actividad en la Institución de manera continuada, sin que en ningún caso pueda suspenderse dicha actividad y reanudarse posteriormente dentro del período de duración establecido en la Base 2ª.

13.3. La renuncia expresa a la beca concedida deberá ser comunicada a la Institución del Justicia de Aragón. Una vez iniciado su disfrute, la renuncia expresa deberá ser comunicada con una antelación mínima de quince días naturales al cese de las actividades.

13.4. La renuncia, por cualquier causa, a la beca concedida determinará que la misma se conceda a la persona que siga en el orden de prelación establecido, todo ello sin perjuicio del cumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones nacidas hasta el momento de la renuncia.

13.5. Habrá un periodo inicial de quince días de prueba de la persona becada durante el cual El Justicia de Aragón, de manera motivada, podrá resolver retirar la beca a la persona adjudicataria.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Base 14ª. Realización de la actividad de formación.

La actividad de la persona beneficiaria se realizará en la sede del Justicia de Aragón, con una dedicación de 30 horas semanales, con sujeción a las normas sobre horario que se establezcan por parte de la Institución. Asimismo, realizará los desplazamientos que exijan las necesidades de formación.

La persona becaria disfrutará de 25 días hábiles de descanso por año completo de disfrute de la beca.

Base 15ª. Propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual de las personas seleccionadas para la beca, obtenidos como consecuencia de la actividad en la Institución del Justicia de Aragón desarrollada durante el disfrute de la beca, se registrarán por lo dispuesto en la normativa reguladora de dichos derechos, sin renuncia de la Institución a los documentos, estudios, investigaciones, trabajos, derechos, resultados científicos y posibles invenciones que le puedan corresponder.

Base 16ª. Inexistencia de relación laboral o administrativa.

16.1. El disfrute de la beca y la condición de persona becaria no suponen prestación de servicios, ni relación laboral, administrativa o estatutaria o la adquisición de otros derechos análogos con o frente a la Institución del Justicia de Aragón. La Institución no asumirá ningún compromiso en orden a la incorporación de la persona becaria a su plantilla a la finalización de la beca concedida. No es aplicable a estas becas el Estatuto del personal investigador en formación.

16.2. Las tareas o actividades encargadas que realice la persona beneficiaria de la beca de formación se llevarán a cabo bajo la supervisión y la responsabilidad del personal del Justicia de Aragón. La persona beneficiaria de la beca no podrá realizar funciones propias del personal, ni arrogarse las mismas o aparecer ante terceros como integrante, representante o agente de la Institución. No podrá, en ningún caso, firmar informes ni ningún tipo de escrito o comunicación en nombre de la Institución.

Base 17ª. Derecho a indemnizaciones.

Sin perjuicio de la naturaleza de su relación jurídica con la Institución del Justicia de Aragón en la que realice su formación, la persona becaria tendrá derecho a percibir las mismas indemnizaciones que el personal de la Institución por los gastos realizados en función del servicio y por la realización de viajes.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Las indemnizaciones se abonarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Base 18ª. Reintegro o suspensión del pago de la beca.

18.1. La Institución del Justicia de Aragón podrá exigir a la persona beneficiaria de la beca el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, o disponer la suspensión de las cuantías de las mismas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se hubiera solicitado u obtenido la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Cuando se aprecie el incumplimiento de las obligaciones y actividades encomendadas, la falta de celo en su ejecución, un escaso o nulo rendimiento o aprovechamiento de la formación, o la ausencia de calidad en los trabajos.

c) Cuando se alteren, sin autorización previa, las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca de formación y, en todo caso, cuando se hayan obtenido otras becas o subvenciones incompatibles o se desarrolle algún trabajo o actividad que se considere incompatible con la beca.

d) Cuando no se colabore en las actuaciones de comprobación que lleve a cabo la Institución respecto de la beca.

e) Cuando vulnere la [Política de Privacidad](#) del Justicia de Aragón, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse.

18.2. La resolución del reintegro o de suspensión de la beca será adoptada por el Justicia de Aragón, previa instrucción de un expediente, con los informes, pruebas y alegaciones de la persona beneficiaria que sean procedentes.

18.3. La resolución será notificada a la persona interesada indicándole el lugar, la forma y el plazo para realizar el ingreso o para practicarle la suspensión.

18.4. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 46 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Base 19ª. Documento acreditativo de la formación.

Al término de la beca de formación, la Institución del Justicia de Aragón emitirá un documento de carácter público acreditativo de la formación realizada por la persona beneficiaria.

Base 20ª. Cuestiones suscitadas en la interpretación y aplicación de estas bases.

Todas las cuestiones que puedan suscitarse en la interpretación y aplicación de estas bases se resolverán por el Justicia de Aragón según lo establecido en estas y en la normativa que resulte de aplicación.

Base 21ª. Recursos.

Contra las bases de esta convocatoria y los actos dictados por la Justicia de Aragón en aplicación de la misma podrá interponerse:

a) Recurso potestativo de reposición ante el Justicia de Aragón en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Base 22ª. Igualdad

El marco normativo en el que se inscribe esta convocatoria proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o comunes concordados, utilizándose gramatical masculino, deben ser interpretados aplicados a mujeres y hombres indistintamente.

Base 23ª. Devolución de documentación

Terminado el proceso, los participantes que no se encuentren afectados por recurso alguno, no resulten adjudicatarios ni figuren en el listado de suplentes dispondrán de un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión, para retirar la documentación por ellos presentada a la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, la Institución procederá a su destrucción.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

ANEXO II

INSTANCIA PARA SOLICITAR LA BECA DE FORMACIÓN EN LA INSTITUCIÓN DEL JUSTICIA DE ARAGÓN

D/D^a _____, con DNI _____, y domicilio en _____ (indicar calle, plaza, código postal y municipio), teléfono _____ y correo electrónico para notificaciones relacionadas con este procedimiento _____.

SOLICITA: Participar en el procedimiento para la obtención de una beca de formación para personas con grado en Derecho o en Trabajo Social en la institución del Justicia de Aragón, convocada por Resolución del Justicia de Aragón de fecha _____ de mayo de 2024.

MANIFIESTA: Que acepta las bases de la convocatoria y que cumple todos y cada uno de los requisitos que se establecen en la base 5^a de la convocatoria (mayoría de edad, título de Grado en Derecho o en Trabajo Social, capacidad de obrar y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social).

Para ello, APORTA la siguiente documentación exigida en la base 7.3 de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en esta: a) instancia de solicitud cumplimentada y firmada, b) currículum vitae y relación de méritos obtenidos, c) certificación del expediente académico o suplemento europeo al título, d) acreditación documental de los méritos alegados.

Información Básica sobre Protección de Datos:

Sus datos de carácter personal son tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Convocatorias de becas, premios y distinciones" cuyo responsable del tratamiento es el Justicia de Aragón con la finalidad de gestionar y tramitar las becas, premios y distinciones organizadas y promovidas por dicha Institución. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal, de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Justicia de Aragón y, en su caso, el consentimiento del interesado. No se comunicarán sus datos a terceros salvo habilitación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento ante el Justicia de Aragón, en Palacio de Armijo, C/ Don Juan de Aragón, 7, 50001 Zaragoza o en la dirección de correo dpd@eljjusticiadearagon.es. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento, accediendo al dorso de este documento.

Consentimiento informado para el tratamiento y publicación de datos de las personas físicas que se inscriben en convocatorias de becas, premios y distinciones organizados por el Justicia de Aragón.

Presto mi consentimiento para que el Justicia de Aragón trate mis datos personales con la finalidad de gestionar y tramitar mi inscripción y participación en esta convocatoria.

En cualquier momento podrá revocar el consentimiento para las finalidades indicadas enviando un correo a la dirección informacion@eljjusticiadearagon.es

Más información: Podrás consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento, accediendo al siguiente enlace: www.eljjusticiadearagon.es

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma de la persona solicitante.

(Se ruega que, para la agilización de la convocatoria, se presente la documentación por correo electrónico registro@eljjusticiadearagon.es o bien en la calle Don Juan de Aragón n^o 7 de 50001-Zaragoza).

SRA. JUSTICIA DE ARAGÓN

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EDICTO de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, de citación a las partes al acto de audiencia en el expediente que se cita.

No habiendo sido posible notificar la citación al acto de audiencia hecha por la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, se procede a su notificación conforme determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las personas y entidades que se detallan, y se hace constar que los interesados tienen a su disposición el expediente de referencia, el texto de la citación, y la designación del Colegio Arbitral en la sede de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, plaza del Pilar, 3 Edificio C, 1.ª planta de Zaragoza.

A esta audiencia pueden comparecer las partes acompañadas de sus representantes legales debidamente acreditados, o de testigos, hacer las alegaciones oportunas, así como aportar los documentos y medios de prueba que consideren necesarios en defensa de sus intereses. De no poder comparecer personalmente, o por medio de representante, podrán hacerlo por escrito.

Conforme al artículo 24 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se declara válidamente formalizado el convenio arbitral entre las partes.

Expediente: 1183/23-JA.

Reclamante: Riders Ivaniierths Quintana.

Reclamado: Endesa Energia, SAU.

Acto de Audiencia: día 15 de julio de 2024, a las 9:00 horas.

Lugar: Junta Arbitral de Consumo de Aragón, plaza del Pilar, 3, planta baja. Zaragoza.

Se les da por notificados y citados a todos los efectos, haciéndoles saber que, conforme a lo previsto en el artículo 46, 1.º del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, la inactividad de las partes en el procedimiento arbitral de consumo no impedirá que se dicte el laudo, ni le privará de eficacia.

Zaragoza, 11 de junio de 2024.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.





ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Línea de alta tensión de Subestación Rueda Este a Subestación Pre-Rueda. Expediente: AT-2021-002.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Empresa beneficiaria: Rueda Sur Wind 3, SL.
- Dirección: paseo Sagasta, 72, 4.º Izda, 50006 Zaragoza.
- Instalación: Línea de alta tensión de Subestación Rueda Este a Subestación Pre-Rueda.
- Ubicación: Épila, Lumpiaque y Rueda de Jalón.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública, corresponde a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria. El órgano tramitador es el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos.

La documentación técnica con las afecciones de la instalación, está disponible en la web del Gobierno de Aragón, a través del enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>. También en las oficinas del Servicio Provincial de Zaragoza, emplazadas en el paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en el mismo edificio, así como en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán dirigirse al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: "Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente: AT-2021-002".

La presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Línea de alta tensión de Subestación Rueda Este a Subestación Pre-Rueda"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			LÍNEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	ZONA DE SEGURIDAD LINEAS AEREAS (m ²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)			
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS		VUELO								
					Nº	Cantidad	Superficie (m ²)						Longitud (m.l.)	Superficie (m ²)	
2	007	00187	Pastos Labor o Labradío secoano	EPIIA	SC1	1	37,29	40,46	429,72	512,69	299,05	82,97	811,69	37,29	
3	007	00188	Labor o Labradío secoano	EPIIA				12,48	483,92	483,92	356,4				
4	007	00149	Pastos	EPIIA					0,48	0,48	37,08				
5	007	00148	Labor o Labradío secoano	EPIIA				2,31	124,43	124,43	207,55				
6	007	09020	Vía de comunicación de dominio público	EPIIA				111,16	2122,05	2134,97	844,54	12,92			
7	007	00189	Labor o Labradío secoano	EPIIA					111,4	111,4	166,52				
8	007	00147	Pastos	EPIIA				30,2	611,03	611,03	231,58				
9	007	00146	Labor o Labradío secoano	EPIIA				112,56	2511,62	2742,85	925,47	231,23			
10	007	00141	Pastos	EPIIA	SC2	1	24,97	174,63	2582,24	2974,44	1665,79	392,2	1600	24,97	
11	007	00139	Frutales secoano	EPIIA				17,78	384,48	384,48	253,41				
12	007	09024	Pinar maderable	EPIIA				2,61	73,52	73,52	46,71				
13	007	09007	Vía de comunicación de dominio público	EPIIA				3,72	82,44	89,7	34,05	7,26			
14	007	09025	Vía de comunicación de dominio público	EPIIA				4,1	99,31	99,31	55,17				
15	007	00137	Pinar maderable	EPIIA				100,03	2438,01	2438,01	844,1				
16	007	00293	Pastos	EPIIA				35,33	849,06	1369,02	468,1	519,96			
17	007	00121	Pinar maderable	EPIIA				82,77	1774,52	2058,64	753,42	284,12	4,64		
18	007	00135	Pinar maderable	EPIIA					85,04	283,09	140,21	198,05			
19	007	00134	Frutales secoano	EPIIA				4,02	97,24	97,24	105,33				
20	007	00308	Pinar maderable	EPIIA	SC3	1	20,38	84,61	939,55	1121,9	554,68	182,35	977,18	20,38	
21	007	00310	Labor o labradío secoano	EPIIA				18,4	299,46	299,46	185,65				
22	007	00309	Pinar maderable	EPIIA				38,34	528,07	528,07	543				
23	007	00437	Labor o Labradío secoano	EPIIA					3,45	3,45	33,37				
24	007	00408	Labor o labradío regadío	EPIIA				26,67	443,25	443,25	259,18				
25	007	00414	Olivos regadío	EPIIA				117,78	1950,65	1950,65	1177,23				
26	007	00311	Labor o Labradío secoano	EPIIA				105,62	2369,63	2369,63	1420,83				
28	007	00425	Pastos	EPIIA							5,86				
29	007	09004	Vía de comunicación de dominio público	EPIIA				4,24	77,21	85,24	41,6	8,03			
30	007	00356	TIERRA ARABLE IMPRODUCTIVO ERIAL A PASTOS	EPIIA				2,05	76,4	76,4	160,11				
31	007	09016	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	EPIIA				2,63	106,13	106,13	51,42				
34	007	00352	Labor o labradío regadío	EPIIA				92,27	1237,4	1775,47	775,2	538,07	342,53		
35	007	00351	Labor o labradío regadío	EPIIA					43,64	43,64	103,98				
36	007	00350	Labor o labradío regadío	EPIIA				7,18	108,69	108,69	54,58				
37	007	00349	Frutales regadío	EPIIA				16,75	291,33	147,98					
38	007	09023	Vía de comunicación de dominio público	EPIIA				21,51	380,6	446,1	214,09	65,5			
39	007	09015	Vía de comunicación de dominio público	EPIIA				5,56	98,5	105,27	55,43	6,77			
40	001	00060	Labor o labradío regadío	EPIIA					1,61	1,61	26,62				
41	001	09010	Vía de comunicación de dominio público	EPIIA				5,52	97,55	105,92	54,92	8,37			
42	001	09024	Vía de comunicación de dominio público	EPIIA				3,81	83,36	281,37	111,38	198,01			
44	001	00059	TIERRA ARABLE	EPIIA				71,75	1135,97	1135,97	607,39				
45	001	00057	MANZANOS	EPIIA				20,71	830,88	830,88	544,72			118,34	

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Línea de alta tensión de Subestación Rueda Este a Subestación Pre-Rueda"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			TÉRMINO MUNICIPAL	LÍNEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	ZONA DE SEGURIDAD DE ACCESO A APOYOS (m ²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)	
	PGNO	PARC.	CULTIVO		Cantidad	Superficie (m ²)	Longitud (m.l.)	VUELO						
								Nº						Superficie (m ²)
46	001	09005	Vía de comunicación de dominio público					2,77	103,98	103,98	43,68			
47	001	00115	Labor o labradío regadío	EPIA					42,09	42,09	104,45			
48	001	00055	Labor o labradío regadío	EPIA				110,23	4458,55	4458,55	887,46			
49	001	00125	Frutales regadío	EPIA				23,03	1031,51	1031,51	235,62			
50	001	00047	Frutales regadío	EPIA					299,68	299,68	136,8			
51	001	00131	Frutales regadío	EPIA					0,24	0,24	13,97			
52	001	00044	Frutales regadío	EPIA				26,65	1405,42	1405,42	240,85			
53	001	00103	Labor o labradío regadío Arbolés de ribera	EPIA							18,85			
54	001	00132	Frutales regadío	EPIA				63,73	3538,66	3538,66	584,18			
55	001	09013	Arbolés de ribera	EPIA				7,09	403,49	403,49	67,74			
56	006	09031	Hidrografía natural (río.laguna.arroyo.)	EPIA				9,5	545,34	545,34	93			
57	006	00385	Hidrografía natural (río.laguna.arroyo.)	EPIA										
58	006	00304	Labor o labradío regadío	EPIA				66,39	1968,4	1968,4	273,76			
59	006	00390	Arbolés de ribera	EPIA				0,56	1886,53	1886,53	405,99			
60	006	00060	Frutales regadío	EPIA				170,79	8134,82	8134,82	1656,82			
61	006	09028	Labor o labradío regadío	EPIA				27,51	1055,86	1055,86	329,78			
62	006	00353	Vía de comunicación de dominio público	EPIA				15,23	479,49	479,49	251,16	6,27		
63	006	00376	Labor o labradío regadío	EPIA					4,94	4,94	165,46			
64	006	00354	ALMENDROS	EPIA							9,93	319,45		
65	006	00352	Labor o labradío regadío	EPIA	SC7	1	63,1	175,58	2366,33	2705,52	1484,05	339,19	1280,55	
66	006	00091	Labor o labradío regadío	EPIA	SC8	1	35,5	48,84	431,57	470,27	436,06	38,7	941,71	
68	006	09021	TIERRA ARABLE	EPIA							0,05			
69	006	00093	Vía de comunicación de dominio público	EPIA					21,92	28,16	71,29	6,24		
70	006	00342	Labor o labradío regadío	EPIA					0,09	0,09	68			
71	006	00101	ALMENDROS	EPIA				70,19	1103,44	1103,44	708,86			
72	006	00103	Labor o labradío regadío	EPIA				41,48	824,73	824,73	427,31			
73	006	00102	Labor o labradío regadío	EPIA							3,08			
74	006	00343	Labor o labradío regadío	EPIA				6,87	230,3	230,3	174,32			
75	006	00324	Labor o labradío regadío	EPIA				57,63	1123,8	1123,8	456,21			
76	006	00109	Frutales regadío	EPIA				23,02	541,55	541,55	324,73			
77	006	00112	Frutales regadío	EPIA					69,46	69,46				
78	006	00113	Frutales regadío	EPIA				49,53	826,2	826,2	397,83			
80	006	00115	Olivos regadío	EPIA				20,48	311,25	311,25	205,49	252,14	0,01	
81	006	00117	Labor o labradío regadío	EPIA							0,11			
82	006	00119	LABOR O LABRADIO REGADIO	EPIA				85,28	1658,87	1752,56	853,64	93,69	178,86	
83	006	00126	Labor o labradío regadío	EPIA				42,6	986,65	986,65	393,8			
84	006	00131	Frutales regadío	EPIA				74,14	1852,77	1852,77	770,67			
85	006	00132	Frutales regadío	EPIA				12,27	392	392	308,75			
86	006	09018	Frutales regadío	EPIA				23,74	406,46	406,46	159,25			
87	006	00133	Vía de comunicación de dominio público	EPIA				2,45	90,15	90,15	49,01			
88	006	00138	Frutales regadío	EPIA				47,81	879,46	879,46	346,73			
89	006	00140	TIERRA ARABLE	EPIA					12,1	12,1	93,92	4,99		
90	006	00363	ALMENDROS	EPIA				38,26	507,05	742,05	341,07	235	868,75	
									0,64	0,64	0,64	0,64	95,3	

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Línea de alta tensión de Subestación Rueda Este a Subestación Pre-Rueda"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			LÍNEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	ZONA DE SEGURIDAD LINEAS AEREAS (m ²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)	
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS								VUELO
					Nº	Cantidad	Superficie (m ²)						
92	006	09040	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	EPIA				4,01	43,83	43,83	38,19		
94	006	09043	Vía de comunicación de dominio público	EPIA				11,91	180,63	180,63	119,1		
95	029	09042	Vía de comunicación de dominio público	EPIA				15,16	234,98	953,27	151,84	718,29	
96	029	00050	Labor o labradío regadío	EPIA				33,75	517,36	525,45	316,79	8,09	
97	029	00049	Frutales regadío	EPIA				13,24	214,54	195,22			
98	029	00048	TIERRA ARABLE	EPIA				63,44	840,27	840,27	549,82	174,93	
99	029	00046	Frutales regadío	EPIA					145,48	145,48		145,48	
101	029	00160	Frutales regadío	EPIA				29,36	403,41	403,41	267,12	136,29	
102	029	00165	Labor o labradío regadío	EPIA					75,93	75,93	153,68		
103	029	00166	ALMENDROS	EPIA				127,31	2354,62	2354,62	991,62		
104	029	00167	TIERRA ARABLE	EPIA				24,94	869,59	869,59	400,1		
105	029	09030	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	EPIA				6,07	138,21	138,21	60,96		
106	029	00105	TIERRA ARABLE	EPIA					33,02	33,02	142,5		
107	029	00248	Labor o labradío regadío	EPIA				63,04	1272,08	1272,08	358,89		
108	029	00108	Olivos regadío	EPIA					24,22	24,22	126,61		
109	029	09032	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	EPIA				1,11	20,44	20,44	10,65		
110	029	09047	Vía de comunicación de dominio público	EPIA					34,89	34,89	99,03		
111	029	00106	Pastos	EPIA				23,65	254,47	254,47	19,7		
112	029	00107	Olivos regadío	EPIA				1,27	148,37	148,37	136,54		
113	029	09008	Vía de comunicación de dominio público	EPIA				2,33	37,24	43,77	25,15	6,53	
114	030	09002	Vía de comunicación de dominio público	EPIA				2,31	36,44	42,75	24,18	6,31	
116	030	00007	ALMENDROS	EPIA					982,25	982,25	448,69		
117	030	00008	ALMENDROS	EPIA				58,49	420,22	420,22	25,02	0,7	
118	030	09007	Vía de comunicación de dominio público	EPIA				7,71	420,22	420,22	25,02		
119	030	00042	ALMENDROS	EPIA					430,99	430,99	789,26		
120	030	00010	Olivos secano	EPIA				115,82	1945,12	1945,12	521,66		
122	030	00041	Labor o Labradío secano	EPIA					6,91	6,91	54,38		
123	030	09005	Vía de comunicación de dominio público	EPIA				3,42	57,51	57,51	26,25		
124	030	00021	Olivos secano	EPIA				86,82	1302,04	1302,04	819		
126	030	00081	Pastos	EPIA				43,93	239,11	239,12	267,59		
127	030	09001	Vía de comunicación de dominio público	EPIA				1,04	6,92	11,62	10,49		
128	031	09003	Vía de comunicación de dominio público	EPIA				1,15	7,49	7,49	11,55		
130	031	00051	Labor o Labradío secano	EPIA				44,19	739,29	739,29	423,17	8,85	
131	031	00066	Pastos	EPIA				107,67	2086,43	2832,96	1086,51	746,53	
132	009	00032	Pastos	LUMPIAQUE				35,91	624,75	857,76	356,04	233,01	
133	009	00031	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE				16,87	262,48	262,48	170,89	250,17	
135	009	00025	ALMENDROS	LUMPIAQUE				86,21	2306,61	2306,61	812,89		
136	009	00034	Olivos secano	LUMPIAQUE				17,8	568,68	568,68	252,37		
137	008	09028	Improductivo	LUMPIAQUE				5,09	168,74	168,74	79,17		
138	008	00753	Vía de comunicación de dominio público	LUMPIAQUE				104,77	2747,87	2747,87	938,79		
			Almendra regadío	LUMPIAQUE									
			Pastos	LUMPIAQUE									
			Improductivo	LUMPIAQUE									

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Línea de alta tensión de Subestación Rueda Este a Subestación Pre-Rueda"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			LÍNEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	ZONA DE SEGURIDAD Y LINEAS AEREAS (m ²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)	
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS								VUELO
					Nº	Superficie (m ²)	Longitud (m.l.)						
139	008	00350	Labor o labrado regadío	LUMPIAQUE									
140	008	00337	Labor o labrado regadío	LUMPIAQUE						126,83			
141	008	09011	Hidrografía construida (embalse,canal.)	LUMPIAQUE									
142	008	00348	Viveros regadío	LUMPIAQUE	DC3	1	48,47	118,75	3,08	2205,46	74,08	126,83	
143	008	00358	Olivos regadío	LUMPIAQUE									
144	008	00359	Olivos regadío	LUMPIAQUE									
145	008	00360	Olivos regadío	LUMPIAQUE									
146	008	00366	ALMENDROS	LUMPIAQUE									
147	008	00199	Olivos regadío	LUMPIAQUE									
148	008	09012	Hidrografía construida (embalse,canal.)	LUMPIAQUE									
149	008	00198	ALMENDROS	LUMPIAQUE									
150	008	00197	ALMENDROS	LUMPIAQUE									
151	008	00201	Labor o labrado regadío	LUMPIAQUE									
152	008	00196	ALMENDROS	LUMPIAQUE									
153	008	00191	Olivos regadío	LUMPIAQUE									
154	008	00195	ALMENDROS	LUMPIAQUE									
155	008	00193	Labor o labrado regadío	LUMPIAQUE									
156	008	09038	Vía de comunicación de dominio público	LUMPIAQUE									
157	008	09014	Hidrografía construida (embalse,canal.)	LUMPIAQUE									
158	008	09013	Hidrografía construida (embalse,canal.)	LUMPIAQUE									
159	008	00205	Labor o labrado regadío	LUMPIAQUE									
160	008	00194	Labor o labrado regadío	LUMPIAQUE									
161	008	00192	Labor o labrado regadío	LUMPIAQUE									
162	008	09003	Hidrografía natural (rio,laguna,arroyo.)	LUMPIAQUE									
163	008	00770	Labor o Labrado secano	LUMPIAQUE									
164	008	00080	Pastos	LUMPIAQUE									
165	008	00081	Olivos secano	LUMPIAQUE									
166	008	00079	Labor o Labrado secano	LUMPIAQUE									
167	008	00071	Improductivo	LUMPIAQUE									
168	008	09029	Vía de comunicación de dominio público	LUMPIAQUE									
170	008	00771	Labor o Labrado secano	LUMPIAQUE									
171	008	09032	Vía de comunicación de dominio público	LUMPIAQUE									
172	005	09003	Vía de comunicación de dominio público	LUMPIAQUE									
173	005	09005	Vía de comunicación de dominio público	LUMPIAQUE									
174	005	00077	Pastos	LUMPIAQUE									
175	005	00076	Labor o Labrado secano	LUMPIAQUE	DC5	1	38,37	96,42	1361,53	1728,99	645,08	367,46	
176	005	00310	Pastos	LUMPIAQUE									
177	005	00166	ALMENDROS	LUMPIAQUE									
178	005	09014	Vía de comunicación de dominio público	LUMPIAQUE									
179	005	09004	Vía de comunicación de dominio público	LUMPIAQUE									
180	005	09013	Vía de comunicación de dominio público	LUMPIAQUE									
181	005	00289	Pastos	LUMPIAQUE									
182	005	00226	Labor o Labrado secano	LUMPIAQUE									
185	005	00269	Labor o Labrado secano	LUMPIAQUE									
186	005	00225	Labor o Labrado secano	LUMPIAQUE									

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Línea de alta tensión de Subestación Rueda Este a Subestación Pre-Rueda"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			LÍNEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	ZONA DE SEGURIDAD LINEAS AEREAS (m ²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)		
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS								VUELO	
					Nº	Superficie (m ²)	Longitud (m.l.)						Superficie (m ²)	
187	005	00238	Labor o Labradío secoano	LUMPIAQUE				63,71	1619,89	640,09				
188	005	00240	Olivos secoano	LUMPIAQUE				7,07	361,37	212,68				
189	005	00239	Olivos secoano	LUMPIAQUE				15,33	358,17	149,63				
190	005	00233	Pastos	LUMPIAQUE						4,73				
191	005	00232	Labor o Labradío secoano	LUMPIAQUE				82,05	2116,45	802,1				
192	005	09007	Pastos	LUMPIAQUE										
193	005	09007	Vía de comunicación de dominio público	LUMPIAQUE				5,39	128,7	57,58	6,26			
197	005	00194	TIERRA ARABLE	LUMPIAQUE					53,06	152,55				
198	005	00112	Olivos secoano	LUMPIAQUE				63,37	1464,71	445,61				
199	005	00113	Labor o Labradío secoano	LUMPIAQUE					216,91	142,23				
201	005	00305	Labor o Labradío secoano	LUMPIAQUE				41,21	16,55	50,61				
202	005	00304	Labor o Labradío secoano	LUMPIAQUE					928,77	386,11				
203	005	00304	Pastos	LUMPIAQUE					47,89	96,83				
203	018	00120	Labor o Labradío secoano	RUEDA DE JALON				6,87	158,8	140,68	72,55			
205	018	00122	Almendro secoano	RUEDA DE JALON				13,64	780,82	204,74	521,82			
206	018	00123	Almendro secoano	RUEDA DE JALON				35,98	692,79	302,9				
208	018	00216	Olivos secoano	RUEDA DE JALON					102,31	99,54				
209	018	00191	Olivos secoano	RUEDA DE JALON				33,35	861,23	221,07				
210	018	00193	Improductivo	RUEDA DE JALON					86,49	90,69				
211	018	00190	Labor o Labradío secoano	RUEDA DE JALON				36,2	1147,14	374,13				
212	018	09011	Labor o Labradío secoano	RUEDA DE JALON				5,72	190,19	61,48	6,26			
214	018	00187	Vía de comunicación de dominio público	RUEDA DE JALON					196,45					
216	018	00188	Olivos secoano	RUEDA DE JALON				90,3	2921,22	934,55				
217	018	00161	Pastos	RUEDA DE JALON				48,34	1308	422,88				
217	018	00161	Labor o Labradío secoano	RUEDA DE JALON				84,51	1689,95	933,78	484,7			
219	018	00209	Labor o Labradío secoano	RUEDA DE JALON				66,44	1053,87	596,77	515,98			
220	018	00090	Pastos	RUEDA DE JALON					1053,87					
220	018	00090	Olivos secoano	RUEDA DE JALON				70,69	1657,17	706,21				
221	018	00087	Improductivo	RUEDA DE JALON					243,77		243,77			
222	018	00235	Improductivo	RUEDA DE JALON					223,51		223,51			
223	018	00236	Improductivo	RUEDA DE JALON					200		200			
224	018	00091	Labor o Labradío secoano	RUEDA DE JALON				95,26	2504,45	930,33				
225	018	09010	Pastos	RUEDA DE JALON				2,75	70,1	76,35	6,25			
226	030	09008	Vía de comunicación de dominio público	RUEDA DE JALON				10,91	277,87	110,94				
227	018	00232	Vía de comunicación de dominio público	RUEDA DE JALON					466,11		466,11			
227	018	00232	Improductivo	RUEDA DE JALON					466,11					
228	018	00093	Labor o Labradío secoano	RUEDA DE JALON					1,3	20,22				
228	018	00093	Improductivo	RUEDA DE JALON					1,3					
229	030	00012	Frutales secoano	RUEDA DE JALON				9,08	246,41	117,7				
230	030	00011	Labor o Labradío secoano	RUEDA DE JALON				25,15	498,71	161,8				
231	030	00013	Labor o Labradío secoano	RUEDA DE JALON					177,78	179,52				
232	030	00009	Labor o Labradío secoano	RUEDA DE JALON				49,76	898,66	337,77				
233	030	00008	Labor o Labradío secoano	RUEDA DE JALON				4,35	105,75	104,85				
234	031	09012	Vía de comunicación de dominio público	RUEDA DE JALON				5,64	87,89	48,76	6,26			

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Línea de alta tensión de Subestación Rueda Este a Subestación Pre-Rueda"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		LÍNEA EVACUACIÓN						SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE SEGURIDAD LINEAS AEREAS (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)	
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TERMINO MUNICIPAL	APOYOS		VUELO							
					Nº	Cantidad	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)						Superficie (m²)
236	031	00019	Labor o Labradío secano	RUEDA DE JALON				62,98	1431,78	1431,78	517,12			
237	031	00066	Olivos secano	RUEDA DE JALON				22,59	673,69	673,69	277,25			
241	031	00009	Labor o Labradío secano	RUEDA DE JALON				52,75	1519,99	1519,99	484,32			
238	31	24	Labor o Labradío secano Olivos secano Pastos	RUEDA DE JALON				25,64	780,21	780,21	267,74			
239	31	25	Labor o Labradío secano	RUEDA DE JALON				45,5	1394,83	1394,83	447,18			
240	31	26	Olivos secano Labor o Labradío secano	RUEDA DE JALON				18,38	560,41	560,41	214,49			
242	31	8	Olivos secano Labor o Labradío secano	RUEDA DE JALON	DC11	1	48,02	123,57	2521,45	2871,28	1254,87	349,83	1001,82	48,02

Las fincas de los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Derechos Fundamentales 132/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio), se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo contra Orden de 15 de mayo de 2024 del Consejero de Hacienda y Administración Pública, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 24 de noviembre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve definitivamente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados y no singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Derechos Fundamentales 132/2024, promovido por D.^a María Pilar Andrés Melús debiendo, en su caso, comparecer con abogado y procurador.

Zaragoza, 10 de junio de 2024.— La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Estela Ferrer González.



NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Derechos Fundamentales 136/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio), se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo contra Orden de 17 de mayo de 2024, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 24 de noviembre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve definitivamente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados y no singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Derechos Fundamentales 136/2024, promovido por D.^a María Mercedes Calvo Trullén debiendo, en su caso, comparecer con abogado y procurador.

Zaragoza, 10 de junio de 2024.— La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Estela Ferrer González.



NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Derechos Fundamentales 139/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio), se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo contra Orden de 17 de mayo de 2024, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 24 de noviembre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve definitivamente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados y no singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Derechos Fundamentales 139/2024, promovido por D. Miguel Ángel Cabeza Ruiz debiendo, en su caso, comparecer con abogado y procurador.

Zaragoza, 10 de junio de 2024.— La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Estela Ferrer González.



NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Derechos Fundamentales 140/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio), se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo contra Orden de 16 de mayo de 2024, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 24 de noviembre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve definitivamente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados y no singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Derechos Fundamentales 140/2024, promovido por D.ª María José López Ortas debiendo, en su caso, comparecer con abogado y procurador.

Zaragoza, 10 de junio de 2024.— La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Estela Ferrer González.



NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Derechos Fundamentales 140/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio), se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo contra Orden de 17 de mayo de 2024, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 24 de noviembre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve definitivamente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados y no singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Derechos Fundamentales 140/2024, promovido por D.^a María Concepción Casas Morera debiendo, en su caso, comparecer con abogado y procurador.

Zaragoza, 10 de junio de 2024.— La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Estela Ferrer González.



NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Derechos Fundamentales 141/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio), se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo contra Orden de 15 de mayo de 2024, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 24 de noviembre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve definitivamente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados y no singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Derechos Fundamentales 141/2024, promovido por D.^a Emma Marzo Lostale debiendo, en su caso, comparecer con abogado y procurador.

Zaragoza, 10 de junio de 2024.— La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Estela Ferrer González.



NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Derechos Fundamentales 144/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio), se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo contra Orden de 16 de mayo de 2024, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 24 de noviembre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve definitivamente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados y no singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Derechos Fundamentales 144/2024, promovido por D.^a Adela Fariñas Gozález debiendo, en su caso, comparecer con abogado y procurador.

Zaragoza, 10 de junio de 2024.— La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Estela Ferrer González.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAE-044/2024.

Fechas: del 2 de julio al 22 de julio de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3 local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

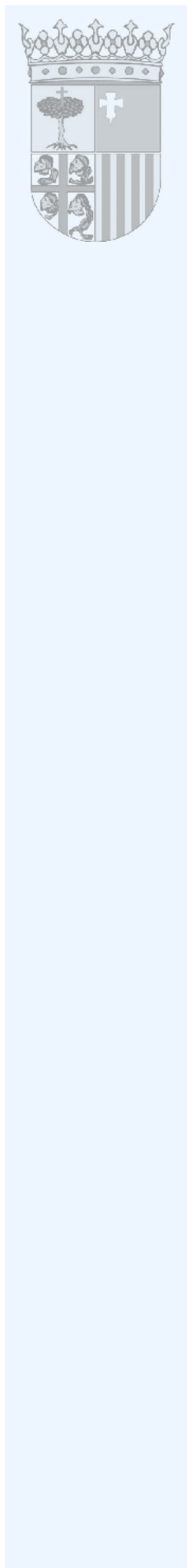
6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos



prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de junio de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 ____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al curso de “Bienestar animal en núcleos zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda” que se celebrará en El Burgo de Ebro (Zaragoza), organizado por la Federación Aragonesa de Caza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Federación Aragonesa de Caza.

Número de asistentes: Máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: Centro Cultural San Jorge, calle de la Iglesia, 23. 50730 El Burgo de Ebro (Zaragoza).

Código del curso: BAR-001/2024.

Fechas: Día 6 de julio de 2024.

Horario: De 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas.

Duración: 8 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a cuidadores y manipuladores de animales en núcleos zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Federación Aragonesa de Caza; sita en plaza Canal Imperial de Aragón, 2, 50007 Zaragoza. Teléfono 976730484. Email: administracion@farcaza.es. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Nicolás Vicente Urbani Barrios.

Programa:

Programa para personal que trabaje en núcleos zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda.

1. Núcleos Zoológicos: legislación. Ordenanzas municipales.
2. Animales de compañía. Alojamientos, alimentación y vacunaciones.
3. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.
4. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 10 de junio de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLOGICOS QUE ÚNICAMENTE ALBERGUEN PERROS DE CAZA O DE GUARDA”
D. _____ con DNI _____
Domicilio en _____ provincia de _____
C/ _____ nº _____ CP _____
Tfno. _____
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____
Actividad profesional _____
<input type="checkbox"/> Propietario de núcleo zoológico de perros de caza o de guarda, con el N° de registro: _____
<input type="checkbox"/> Trabajador de núcleo zoológico de perros de caza o de guarda
Expone:
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de “Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda ” con Código _____
a celebrar en _____
los días _____ de _____
Solicita:
Ser admitido en el citado curso.
En _____ a _____ de _____ de 20____
Fdo.
Entidad Formadora Organizadora _____



ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se abre el plazo para la elaboración del Registro de Regadíos de Aragón.

Dentro del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la Dirección General de Desarrollo Rural ostenta las competencias referentes a regadíos, artículo 16 del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por todo ello, y con el fin de crear el Registro de Regadíos de Aragón, como registro público de naturaleza administrativa adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se publica el presente anuncio.

Con base en dicho Decreto 32/2004, de 28 de febrero, así como la legislación vigente deben inscribirse en el Registro de Regadíos todas las superficies situadas en la Comunidad Autónoma de Aragón que tengan la consideración de regadío conforme a lo establecido en la Política Agraria Común.

En su cumplimiento, se abre el período para la presentación de las solicitudes dirigidas a la Dirección General de Desarrollo Rural, las cuales deberán ser remitidas por las comunidades de regantes o los titulares legales o concesionales siguiendo el modelo que se adjunta en el anexo dentro del procedimiento general de solicitud aportando la documentación pertinente en fichero Excel.

Las dudas que puedan surgir como consecuencia de esta solicitud podrán ser solventadas por la Oficina del Regante a través de la dirección de correo electrónico oficinaregante@sarga.es o a través del teléfono 976070000.

Zaragoza, 10 de junio de 2024.— La Directora General de Desarrollo Rural, Rosa María Charneca Quílez.

ANEXO

La solicitud de inscripción aportada por las comunidades de regantes o titulares de la concesión de agua deberá contener la siguiente información de carácter administrativo:

Datos Administrativos:

- Titular de la concesión o Comunidad de Regantes.
- Domicilio social.
- Representante legal.
- Teléfono de contacto.
- Correo electrónico.

Además, aportará una hoja Excel en la que se registrarán todos los recintos agrícolas de regadío incluidos dentro de la concesión o de la Comunidad de regantes de acuerdo al sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIG-PAC). Para cada uno de los recintos se rellenarán los siguientes campos:

Datos técnicos.

- Provincia.
- Municipio.
- Agregado.
- Zona.
- Polígono.
- Parcela.
- Recinto.
- Superficie de regadío de pleno derecho (Ha).
- Superficie de regadío en régimen precario (Ha).
- Sistema de riego (Inundación /aspersión o pivot/ goteo).
- Origen del Agua (Superficial/Subterránea/ Mixta).
- Fuente de energía (Presión Natural/Bombeo /Mixta).

Aquellas comunidades de regantes o titulares de concesión de agua que lo deseen podrán obtener el modelo de hoja Excel con la estructura requerida enviando un correo electrónico a la Oficina del Regante a través de la siguiente dirección: oficinaregante@sarga.es.



ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, del Gobierno de Aragón en Teruel, relativo a la modificación de las bases definitivas y el Acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Ródenas (Teruel).

Tras la detección de oficio de un error de hecho en las bases definitivas y en el Acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Ródenas (Teruel), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 110/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 64, 28 de mayo de 2003), y con base en las facultades de revisión de los actos administrativos que ostentan las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento de todos los interesados:

Primero.— Que con fecha 28 de mayo de 2024, la Directora General de Desarrollo Rural ha aprobado mediante Resolución la modificación de las Bases definitivas y el Acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Ródenas (Teruel), que de forma resumida en su parte resolutive ordena:

Rectificar las bases definitivas de la zona de Ródenas (Teruel), aprobadas por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de fecha de 29 de mayo de 2009, de manera que se dé de baja a la propietaria número 18, "Viuda de Enrique Ballester Lucía", y se den de alta las parcelas atribuidas a dicha propietaria en el boletín individual de la propiedad (T-40) del propietario número 500, "Desconocidos", que son las siguientes:

BOLETÍN INDIVIDUAL DE LA PROPIEDAD (T-40) N.º 500 "DESCONOCIDOS"	
POLÍGONO	PARCELA
2	61
3	46
4	286
7	43
7	198
14	20
19	130

Rectificar el Acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Ródenas (Teruel), aprobado por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 14 de marzo de 2016, de manera que se dé de baja a la propietaria número 18, "Viuda de Enrique Ballester Lucía", y se den de alta las fincas atribuidas a dicha propietaria en la ficha de atribuciones (T-27) del propietario número 500, "Desconocidos", que son las siguientes:

FICHA DE ATRIBUCIONES (T-27) N.º 500 "DESCONOCIDOS"	
POLÍGONO	FINCA
502	43
505	13

Segundo.— Que la citada Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209.2 y 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, estará expuesta al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ródenas (Teruel), así como en las dependencias del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, durante un mes a contar desde la inserción del último anuncio expuesto por tres días en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, e inserto una sola vez en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", y en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.— Que durante el plazo de un mes antes mencionado podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, presentándolo preferentemente en el registro del Servicio Provincial de Teruel o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expresando en el escrito un domicilio para realizar las notificaciones que procedan.

Teruel, 11 de junio de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Elifio Feliz de Vargas Pastor.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

EXTRACTO de la Orden MAT/638/2024, de 5 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación para actuaciones preventivas de la peligrosidad por inundación en terrenos de titularidad municipal o en tramos de su competencia. Años 2024-2025.

BDNS (Identif.): 766405.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766405>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Municipios y entidades de población que figuren clasificados en Zona A (de Riesgo Alto) en el anexo XII, tabla 12: Municipios que deben elaborar plan de actuación de ámbito local, del Decreto 201/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión del Plan especial de protección civil ante el riesgo de inundaciones en Aragón (PROCINAR).

Segundo.— *Objeto.*

Actuaciones preventivas de la peligrosidad o de reparación de daños por inundación, a desarrollar en terrenos de titularidad municipal o en tramos de cauce de competencia municipal, en cuanto a su acondicionamiento y mantenimiento.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón para impulsar actuaciones en materia de aguas ("Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 23 de noviembre de 2021).

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía total máxima de la convocatoria es de 400.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 72010 G/5121/760142/91002 PEP 2024/000011 del presupuesto del Instituto Aragonés del Agua distribuida en dos anualidades: 200.000 euros para el ejercicio 2024 y 200.000 euros para 2025.

La cuantía máxima asignable a las solicitudes de subvención de actuaciones es de 40.000 euros y el porcentaje máximo de financiación del 80 %.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— *Otros datos.*

Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés del Agua presentándose electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al modelo específico disponible en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-actuaciones-preventivas-frente-inundacion-2024>, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 9473 "Subvenciones para actuaciones preventivas de la peligrosidad por inundación. Convocatoria 2024-2025 para acondicionamiento y limpieza de riberas".

Zaragoza, 5 de junio de 2024.— El Consejero de Medio Ambiente y Turismo, Manuel Blasco Marqués.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de renovación de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 293 “La Plana”, de titularidad del Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza) y situado en su término municipal, para continuar con la instalación de “la ampliación de la instalación de un prototipo de planta de generación híbrida”, solicitado por Sistemas Energéticos La Plana, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/01454).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de renovación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 293 “La Plana”, de titularidad del Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza) y situado en su término municipal, para continuar con la instalación de “la ampliación de la instalación de un prototipo de planta de generación híbrida”, autorizada en el expediente INAGA 500101/44/2015/02604, solicitado por Sistemas Energéticos La Plana, SA. Expediente INAGA 500101/44/2023/01454.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Rannillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 24 de mayo de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 250 “El Cierzo” de titularidad del Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza) y situado en su término municipal, para “Proyecto de adecuación de la línea aérea a 13,2 Kv “Tarazona-Keiles Vozmediano” entre los apoyos 48 y 67, en los términos municipales de Tarazona y Los Fayos (Aragón), solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2024/01462).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 250 “El Cierzo” de titularidad del Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza) y situado en su término municipal, para “Proyecto de adecuación de la línea aérea a 13,2 Kv “Tarazona-Keiles Vozmediano” entre los apoyos 48 y 67, en los términos municipales de Tarazona y Los Fayos (Aragón), solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA. Expediente INAGA 500101/44/2024/01462.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 24 de mayo de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 450 “Los Bosquetes de Ejea de los Caballeros” de titularidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y situado en su término municipal, para “Proyecto de adecuación de la LAMT El Bayo - Valareña (Zaragoza) ED1432_0494”, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2024/00636).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 450 “Los Bosquetes de Ejea de los Caballeros” de titularidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y situado en su término municipal, para “Proyecto de adecuación de la LAMT El Bayo - Valareña (Zaragoza) ED1432_0494”, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 500101/44/2024/00636.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Rannillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 24 de mayo de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Salud Pública, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones de revocación de sus inscripciones en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a las empresas alimentarias relacionadas en el anexo, se procede a su notificación en el “Boletín Oficial de Aragón” con carácter facultativo y previo a la publicación que, en todo caso, ha de efectuarse en el “Boletín Oficial del Estado”, momento a partir del cual la notificación surtirá efectos conforme determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que el Director General de Salud Pública ha resuelto la revocación de sus inscripciones en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Los interesados tienen a su disposición en la Dirección General de Salud Pública (vía Universitat, 36, 4.ª, 50017 Zaragoza) las resoluciones correspondientes. Contra las citadas resoluciones los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 31 de mayo de 2024.— La Directora General de Salud Pública, Nuria Gayán Margelí.

Anexo

Empresas alimentarias a las que se revoca la inscripción en el RGSEAA:

EMPRESAS	Nº Inscripción RGSEAA
AGRO TRAIN, C.B.	21.08695/Z
SICILIA&LANGA, SL	40.075916/Z
MARIBEL HERNANDEZ MONTES	26.014607/HU
PERE PAU GRAU GARCIA	21.033198/Z
FRIGORIFICOS ZARAGOZA, S.A.	40.01776/Z
FERODANA INTERNACIONAL, S.L.	40.056856/Z
ADRIAN CUADRADO ROSIQUE	29.003096/Z